

Provincia de Badajoz Partido de C.

Término municipal de Campillo de Llerena

Año 1949

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Este libro, comprensivo de folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con pliegos de papel de pagos al Estado, clase número importe

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

..... a de de mil novecientos cuarenta y El

Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de cin hojas foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre celebre, concernientes al pleno de la composición , comenzado en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Campillo de Llerena a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y noventa

El Secretario,
[Firma]



V.º B.º
El Ale aldi - Presidente,
[Firma]

Grupo I, núm. 66-A

Acta de la reunion ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el dia 5 de mayo de 1949

- Señores asistentes:
- Alcalde - Presidente:
- D. Antonio Fernandez Otero
- Concejales
- D. Marcos Otero Fernandez
 - D. Laudalio Mena Rodriguez
 - D. Antonio Otero Hernandez
 - D. Juan J. Valencuela Jimen
 - D. Juan J. Portalo Nunez
 - D. Pascasio Balas Lucio
 - D. Candido Sanchez Cocho
- Interventor
- D. Segundo Ortiz Mates
- Secretario:
- D. Enrique Pedraza del Pro

En la villa de Campillo de Quereza y en Casa Comunal habilitada, siendo las siete de la noche del dia cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citacion en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno en reunion publica ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia del infrascripto secretario y de los señores Concejales que se expresan en el margen estando presente el Interventor sustituto Sr. Ortiz Mates. No asiste por hallarse ausente de la localidad en ejercicio de servicio el Concejil D. Fernando Rubio y no comparece sin justificacion el Sr. Moreno.

Abierta publicamente la reunion por la Presidencia, y en orden, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior reunion celebrada el veinte de abril pasado que fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

Compendio y
B.O.

Dada cuenta de lo actuado por la Comision Permanente desde la fecha de la anterior reunion ordinaria hasta hoy, mediante lectura de los actas de las reuniones celebradas por la misma en los dias 21 y 28 del pasado abril y en el de la fecha, la Corporacion municipal acuerda, por unanimidad, quedar enterada.

Seguidamente se dio cuenta por antigua lectura de oficio de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganaderia, fecha 21 del pasado, registrado con el numero 723, en el que se transcribe la instruccion dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Ganaderia en los recursos de apelacion interpuestos por los Inspectores Municipales Veterinarios D. Angel Ballesteros Juez y D. Jose Ma Gonzalez Rishuejo, contra acuerdo de este Ayuntamiento por el que fue nombrado Inspector Municipal Veterinario, en propiedad, del mismo, D. Macario Rodriguez de Zera, y de cuya resolucio, en virtud de la cual se desvirtuan los mencionados recursos y se confirma el indicado nombramiento a favor del Sr. Rodriguez de Zera, la Corporacion acuerda, por unanimidad, quedar enterada.

Visto y examinado oficio del Gobierno Civil de la Provincia, co-



responsable a la Fiscalía de la Vivienda, registrado con el n.º 1928, ordenando que antes del día 15 de julio venidero se ha de dar cumplimiento a cuanto dispone la base 24 de la Ley de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, respecto a viviendas, confeccionando la totalidad de las fichas del Padrón Sanitario de todas las del término municipal (zonas urbana y rural); y, teniendo en cuenta el informe-propuesta emitido, con relación al asunto, por el Consejo Municipal de Sanidad en sesión de 27 de abril pasado, el Ayuntamiento plene acuerdo, por unanimidad, aceptar y aprobar en todas sus partes el mencionado informe; y, en consecuencia que se lleve a cabo el censo como en el mismo se propone y que los gastos que origine su realización sean satisfechos con imputación a la partida figurada para trabajos estadísticos en el Capítulo 1.º, artículo 11.º, del Presupuesto ordinario correspondiente.

A continuación, por ser más conveniente para los señores Concejales, en orden a la mayor facilidad y comodidad para asistir a las sesiones en la época que se aproxima, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 52 de la vigente Ley Municipal, la Corporación acuerda, por unanimidad, que a partir de la correspondiente al día veinte del actual mes, inclusive, la hora de celebración de sus sesiones ordinarias, en lugar de las siete de la tarde, sea la de las tres, tanto en primera, como en segunda convocatoria.

Finalmente, aunque no figura en el orden del día de los asuntos a tratar en esta sesión, una vez que por considerarlo de vital interés para la buena marcha administrativa de la Corporación, se declara urgente, a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de los señores asistentes comparecer y resolver sobre la cuestión, también por unanimidad se acordó que a la mayor brevedad se desplacen a Badajoz una Comisión compuesta por el Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero y el Concejil Sr. Valeriano Durán, para gestionar de la Delegación de Hacienda de la provincia el inmediato pago del cupo de compensación municipal correspondiente al ejercicio de 1947,

que todavia no ha sido satisfecho, y es de suma y urgente necesidad
precisar para hacer frente a la multiples obligaciones de ca-
racter foroso que tiene el Ayuntamiento padicetes de pago, y que los
gastos que origine el viaje, tanto de locomocion, como de dietas, se
hagan efectivos en imputacion al Capitulo 2º, articulo 1º del Presu-
puesto ordinario respectivo.

Y, no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la
sesion a las veinte horas, extendiendome para constancia la presente
acta que sera recibida e su aprobacion en la primera ordinaria
que se celebre; certifique:

[Handwritten signature]
Sancti Spiritus *[Handwritten signature]* f. Portals
Parcario Bela
Mariano *[Handwritten signature]*
Abelero *[Handwritten signature]*
Segundo *[Handwritten signature]*



Diligencias Por ella hego constar que la sesion ordinaria del Ayuntamiento
plena empujandome al dia de hoy, no ha podido celebrarse en pri-
mera convocatoria por no encontrarse suficiente numero de señores para to-
mar acuerdos, habiendome hecho unicamente la Presidencia y los Conce-
jales Dns. Moreno, Otero Ferrandez y Rubio, por lo que se cita nuevamente
para que tenga lugar en segunda convocatoria el veintitres del actual,
por ser festivo el veintidos, a las tres horas.

Campillo de Herrera, 20 de mayo de 1949

vº de
el Alcalde, *[Handwritten signature]*

el secretario,
[Handwritten signature]

Señor ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 23 de mayo de 1949

Señores asistentes

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernandez Otero

Concejales

D. Fernando Rubi Arcejo

D. Juan J. Portals Muñoz

D. Juan J. Valencuela Durán

Interventor:

D. Segundo Ortiz Mateo

Secretario:

D. Enrique Prieto del Bos

En la villa de Campillo de Yebra y en la Casa Comunal habilitada, siendo las tres horas del día veintitres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento, al objeto de celebrar en segunda convocatoria, la sesión ordinaria, de carácter plenario del mismo que no pudo tener lugar en primera el veinte del actual por no concurrir suficiente número de señores para tomar acuerdos, presidiendo el acto el Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los señores expresados en el cuerpo y de mi el infrascripto secretario, estando presente el Interventor interino Sr. Ortiz Mateo. No asiste por hallarse ausente de la localidad para asunto propio el Sr. Otero Fernandez, y no concurren sin justificación los señores Moreno, Mena, Otero Hernandez, Balas y Sánchez Corcho.

Letura y aprobación del acta anterior

Alcanta publicamente la sesión por la Presidencia, de su orden, y, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el cinco del actual que fue aprobada por unanimidad.

Exposición de lo actuado por la C. Permanente, desde la anterior sesión.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días 12 y 19 del actual, la Corporación acordó, por unanimidad, quedar enterada.

Aprobación de cuentas con D. Manuel Sánchez Calero para pago de Arbitrio Mo y Consumos con acumulación en fiscal 10 por 100 sobre consumos etc.

Visto y examinado el expediente instruido a virtud de instancia suscitada por D. Manuel Sánchez Calero, solicitando concertar con este Ayuntamiento para pago al mismo de los conceptos de gravamen del epígrafe 18 de la tarifa 5ª, hoy llamada Arbitrio municipal, de los contribuciones de Mo y Consumos, con acumulación del arbitrio con fin no fiscal del 10 por 100 sobre consumos etc., que ha de satisfacer por razón de las operaciones que realiza en su establecimiento de Faberua; y

Considerando: Que el Sr. Interventor en el informe que ha emitido con relación a dicha instancia aconseja el establecimiento del impuesto en la forma y condiciones que en la misma expone, y con arreglo a las demás que preceptúan las Ordenanzas fiscales reguladoras

de las exacciones y que con arreglo al acta de propuesta obrante en el respectivo expediente es procedente aceptar la cifra anual en que se fija el conciento solicitado;

Considerando: Que aunque el plazo mínimo de duración de los concientos según el apartado d) del artículo 282 del Decreto de 29 de enero de 1946 ha de ser de dos años, la renuncia que de tal beneficio hace el interesado puede reputarse legal con arreglo al artículo 4º del Código Civil, toda vez que dicha renuncia no va en contra del interés ni del orden público, ni tampoco ocasiona perjuicio a terceros;

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales,

La Corporación municipal acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar, para regir desde primeros de junio próximos, el conciento solicitado por el recurrente D. Manuel Sánchez Calero y aceptado por el mismo, según consta en la correspondiente acta obrante en el expediente, para pago a este Municipio de los conceptos de gravamen del Epígrafe 18 del Arbitrio municipal de Uros y Corrumos, con acumulación del arbitrio con fin no fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones etc., por razón de las operaciones que realice en su establecimiento de Faberua, con sujeción a las condiciones que se determinan en las Ordenanzas fiscales reguladoras de las exacciones y Decreto de 29 de enero de 1946, por la cantidad total de mil doscientas pesetas anuales.

Segundo: - Que dicha cantidad ha de hacerla efectiva el interesado por diversas partes o mensualidades anticipadas que ingresará en la Recaudación de Arbitrios de este Ayuntamiento del 15 al 25 de cada mes en período de cobro voluntario y que de no pagarlas en tal plazo, les sean exigidas por la vía de apremio y trámites del vigente Estatuto de Recaudación con los correspondientes recargos legales.

Tercero: - Que en virtud de la renuncia hecha por el interesado, el Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar o rescindir el conciento dentro del primer año de su vigencia, con solo avisar con un trimestre, como mínimo, de anticipación a la fecha del rescimiento.

Cuarto: - Que se comuniquen los acordados al interesado Sr. Sánchez Calero, requiriéndole para que dentro de los diez días siguientes a la notificación



ción ingresen en la Depósito Municipal el importe de una mensualidad de la cantidad total en que ha sido encausado, en concepto de fianza a disposición del Ayuntamiento para responder del cumplimiento de la obligación contratada.

Acuerdo en relación con la asistencia a este que se va a hacer con motivo de la visita de la S^{ta} Virgen de Fátima.

Seguidamente, teniendo en cuenta que el próximo día 24 del actual recibirá este pueblo la visita de la imagen de la Santísima Virgen, Nuestra S^{ra}. del Rosario de Fátima que, en su momento por disposición, recone la provincia, con el fin de responder al alto honor que con ello se ha otorgado a esta villa y recibir el merecido homenaje que corresponde en el deber de tributar a la Virgen Purísima, el Ayuntamiento acuerda por aclamación, ratificar el adoptado con relación al asunto por la Comisión Permanente en sesión de día de los empujes y como continuación al mismo que la Corporación Municipal aprueba de pleno a cuanto acto y festejo se va a hacer con motivo de tal visita y muy especialmente que previda en unión de las Autoridades y Juntas locales del Movimiento, la pública manifestación que se organizará y saldrá a las afueras de la población para recibir a la imagen milagrosa y una vez que el Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento y vecindario le dé la bienvenida, conducirla procesionalmente a la Parroquia.

Adopción de medidas para la vigilancia y seguridad de los frutos y campos durante las próximas faenas de recolección de la cosecha pendiente.

Finalmente aunque no está comprendido en el Orden del Día firmado para esta sesión, después que a propuesta de la Alcaldía por considerarlo de vital interés para la economía nacional, fue debatido urgente por unanimidad tratar del asunto a que se refiere, se dio cuenta por íntegra lectura de la Circular del Gobierno Civil de la provincia que publica el Boletín Oficial de la misma n.º 110 de 18 de los empujes, disponiendo se adopten las medidas necesarias para garantía y custodia de los frutos y de los campos durante las próximas faenas de recolección de la cosecha y, en tercia la Corporación, para ejecutar lo dispuesto y evitar inutilizaciones o deterioros e incendios de la referida cosecha, después de breve discusión sobre el particular, por unanimidad, acuerda: Que por el Sr. Alcalde se haga saber a la mayor brevedad posible al Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Labradores de esta villa el requerimiento que se ordena,

a fin de que unificarte en el plazo de cinco dias el mayor numero posible de Guardas que con caracter provincial y extraordinario por de auomeetas dicho Organismo durante el tiempo que normalmente se invierte por los agricultores de esta villa en las referidas faenas y que se publique Bando requiriendo a los principales propietarios, arrendatarios y cultivos directos del termino municipal, para que participe en igual plazo dicho extremo y a la vista de las respectivas contestaciones actue y provea lo conveniente para que no quede incumplido el servicio, facultandole, al propio tiempo, para que si lo estima preciso nombre por cuenta del Ayuntamiento el Guarda o Guardas necesarios, y para el pago de cuerpo traberos por no existir esunfiguracion especifica en el correspondiente Presupuesto Ordinario, se habilitara el credito pertinente en el Capitulo 4º, articulo 5º del mismo, con las formalidades y requisito prevenido en el Decreto de 2º de enero de 1.946.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesion a las catorce horas, exten diendose para constancia la presente acta que sera sometida a su aprobacion en la inmediata ordinaria que se celebre: certifico: = sobre-mas pag. en el folio 3 = reg = vali =



J. Rubio

Juan J. Portales

Juan José Valenzuela

Segundo Ochoa

*Procurador Pr
mi*

Señor extraordinario de licencia celebrada en 1ª convocatoria el día 6 de junio de 1949

Señores asistentes:

Alcalde Presidente

D. Antonio Fernandez Otero
Concejales

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernandez

D. Fernando Rubio Arriago

D. Juan José Pintado Nuñez

D. Sordalio Mesa Rodriguez

Secretario:

D. Benigno Pedraza del Pozo

En la villa de Campillo de Herrera y en Casa Consistorial habilitada, siendo las tres horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación en legal forma, se han reunido, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia del infrascripto Secretario, los señores Concejales expresados con el fin de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy. No asiste por ausencia justificada el Sr. Intendente. Continúa y no concurren ni acreditados las causas que se lo impidan los restantes Concejales.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Alcance publicamente la sesión por la Presidencia, de su orden, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada en segunda convocatoria el veintitres de mayo último que fue aprobada por unanimidad.

Conocimiento de lo actuado por la C. Permanente desde la anterior sesión.

Da cuenta de lo actuado por la Comisión Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria mediante lectura de las actas de las celebradas por las mismas, dijo por la misma en los días veintinueve del pasado y dos del actual, la Corporación Municipal por unanimidad acuerda quedar enterada.

Conocimiento de autorización concedida por Delegación de Hacienda para percibir de exacciones no cifradas en Presupuesto

Visto oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia, correspondiente a la Sección de Administración Local, registrado con el n.º 287, de fecha 27 de mayo último, participando que en resolución de la instancia que elevó el Sr. Alcalde en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, ha tenido a bien autorizarlo para percibir de las exacciones municipales no cifradas en el Presupuesto Ordinario para el actual ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve, la Corporación acuerda, por unanimidad, quedar enterada.

Sobre autorización de la Delegación de Hacienda

Seguidamente, yo, el Secretario, de orden de la Presidencia, di lectura íntegra a otro oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia, correspondiente a igual Sección de Administración. Lo

da para ejecución de
Tarifas y Ordenanzas
fiscales votadas en se-
sion 3 febrero últimos.

cal, registrado con el número 858 de fecha 27 del pasado, comunicando que ha tenido a bien aprobar y autorizar la ejecución de las Tarifas y Ordenanzas fiscales votadas por este Ayuntamiento en sesión de tres de febrero pasado para regular las exacciones municipales, llamadas de: Concesión de Placas, Patentes etc; Vigilancia de establecimientos, espectáculos etc; Ocupación de la Vía pública, con puestos, Barracas, casetas de venta etc; Licencias para industrias callejeras y ambulantes; Rodaje y arrastre de vehículos por las vías municipales; Parada y situado en la vía pública de Camuajes, arado etc; Contribución de Usos y Consumos; Prestación Personal y de Transportes; Arbitrio no fiscal del 10 por 100 sobre comunicaciones etc; y Sello municipal; y, enterada de ello la Corporación acordó que inmediatamente se lleve a cabo la ejecución de las mencionadas Tarifas y Ordenanzas en la forma que en las mismas se determina.

Sobre citación para
aristis, por tener co-
muni un mojón, al
destiende de los térmi-
nos municipales de
Zalamea, Higuera y
Valle de la Serena

Visto y examinado oficio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, registrado con el número 788, fecha 27 del pasado mayo, citando a este para que la Comisión que determina el artículo 27 del vigente Reglamento de Población y términos municipales de 2 de julio de 1924, comparezca el día quince de los corrientes y hora de las siete de la mañana en el sitio conocido por "Los Argalletes" (Fuente del Argallete), para asistir, por tener el de esta villa, comini con los mismos el primer mojón ubicado en dicho lugar, a la operación del destiende del término municipal de dicho pueblo y los de Higuera de la Serena y Valle de la Serena, la Corporación municipal, después de breve discusión sobre el particular, acuerda por unanimidad se lleve a cabo la asistencia a dicho acto; y, en consecuencia, nombra a los Concejales D. Laudadio Muna Rodríguez, D. Marcos Otis Ferrandez y D. Cándido Sánchez Corcho y al vecino D. Carminio Lombardo Pascual, como Perito, para que en unión del Sr. Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya en el caso el día señalado para la operación y del Secretario autorizante, constituyan la Comisión de este Ayuntamiento que preceptua



el referido artículo 4º que se expresaban con la debida antelación sus respectivas credenciales a los designados, citados para cada operación, a los efectos legales oportunos; acordándose, asimismo, por unanimidad, que los gastos que origine el referido derecho sean satisfechos con cargo a la consignación fijada para tal atención en el Capítulo 12, artículo 3º del correspondiente Presupuesto.

Aprobación del Padrón de familias pobres de la Beneficencia con derecho al servicio Médico-farmacéutico gratuito en el año actual.

Visto y examinado el expediente instruido para llevar a cabo la formación de la Lista de familias pobres de este término municipal con derecho a la asistencia Médico-farmacéutica, de Práctico y Comadrona, gratuitas, durante el corriente año, con feccionada por la Junta Local de Beneficencia e informada favorablemente por el Consejo Municipal de Sanidad, y

Resultando que durante el plazo de exposición al público de la indicada lista no se ha formulado contra la misma reclamación de clase alguna;

Considerando que para la formación de la lista aludida se han tenido en cuenta las disposiciones que rigen en la materia y las bases y condiciones que tiene establecidas para ello el Ayuntamiento, en caso que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales.

La Corporación municipal acuerda por unanimidad: Aprobar tal y como la formó la indicada Junta Local de Beneficencia, la supradicha lista, compuesta de 304 familias con inclusión de los individuos pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, todo ello sin perjuicio de las eliminaciones o inclusiones que por ser justas puedan acordarse en el transcurso del año; acordándose también por unanimidad que una copia de la lista referida en los términos en que ha sido aprobada sea entregada a cada uno de los Jues. Médicos, Farmacéuticos, Prácticos y Comadrona de esta villa y enviada otro ejemplar a la Ilmo. Diputación Provincial, a los efectos legales pertinentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levanta

la sesión a las catorce horas y veinticinco minutos, extendiéndose de su resultado la presente acta que será sometida a su aprobación en la inmediata ordinaria que se celebre; certifico:

[Handwritten signature]

Marcos Otero

Juan J. Portals

[Handwritten signature]

Saudalio Elena

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 11 de junio de 1949

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernandez Otero

Concejales

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernandez

D. Saudalio Menor Rodriguez

D. Antonio Otero Hernandez

D. Fernando Rubio Araujo

Interventor:

D. Segundo Ortés Mateos

Secretario

D. Enrique Pedrero del Pozo

En la villa de Campillo de Huelva y su Casa Comunal habilitada, siendo las trece horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación en legal forma, se ha reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia del infrascrito Secretario, estando presente el Interventor interior D. Segundo Ortés Mateos, los señores Concejales de la Corporación Municipal expresados en el margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno convocada para el día de hoy.

Siendo la hora fijada y constituyéndose los señores reunidos la mayoría absoluta de los que integran la Corporación, en un quórum es preciso, conforme al artículo 226 del Decreto de 29 de enero de 1946 para tratar del asunto que comprende, como punto a tratar, la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión, manifestando que cual se expone en las citaciones

circuladas, la misma tiene por objeto conocer y acordar lo pertinente sobre oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia, correspondiente a la Sección de Administración Local, registrado bajo el n.º 859 con el que fue devuelto el Presupuesto municipal Ordinario votado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio, a fin de que se subsanen los defectos de que adolece señalados en dicho oficio, del cual, yo, el Secretario, de orden de la Presidencia, di lectura íntegra para conocimiento de los señores presentes.

Seguidamente de orden de la propia Presidencia se dió lectura al informe documentado que ha emitido el Sr. Interventor con relación al mencionado oficio proponiendo las modificaciones que debe acordar la Exponencia en el indicado presupuesto ordinario, cuyo informe literalmente copiado es como sigue:

" El Interventor que suscribe, dando cumplimiento a cuanto se ordena en el decreto que antecede, a la vista del pliego de reparos número 859 de fecha 28 de mayo últimos que ha redactado el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, Sección de Administración Local y una vez que ha estudiado minuciosamente y detenidamente cada una de las partidas que comprende el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos que se tramita para el actual ejercicio, a cuyo efecto ha tomado como base las recaudaciones realizadas en años anteriores y las que ya fueron liquidadas en el ejercicio actual, tiene el honor de informar y proponer las modificaciones siguientes:

Gastos.

Altas que deben incluirse:	Peretas
Cap. 9.º. Art.º 7.º. - Para pago al Patronato de Protección a la mujer, por no haberse consignado cantidad alguna por este concepto.	50,00

Bajas que se proponen:	
Cap. 1.º. Art.º 4.º - Supresión de la partida figurada como crédito reconocido a favor de los empleados municipales como gratificación de Nochebuena, concedida a los mismos por este Ayuntamiento, por las razones expuestas en el pliego referido.	5.832,45

Cap. 1º, Art. 4º. - Reduccion de la partida figurada en los créditos que puedan reconocerse durante la vigencia de este Presupuesto, por estimarse no ha de invertirse la cifra total que hay consignada... 1.097,94

Cap. 2º, Art. 2º. - Reduccion de la partida que se figura para gastos de representación del Alcalde, por haberse consignado mas del 1% del Presupuesto anterior... 554,38

Cap. 8º, Art. 1º. - Reduccion de la partida que corresponde a pago de haberes, gratificaciones, quinquenios y otros del Cuerpo Farmacéutico Municipal de esta villa, por las razones que se expresan en el pliego señalado... 894,76

Cap. 9º, art. 3º - Reduccion de la cantidad que se destina para pago de Subsidio Familiar a los empleados del Municipio, por haberse figurado cantidad superior a la que corresponde a los mínimos, según se hace constar en la certificación que se encuentra unida al Presupuesto... 288,00

Cap. 9º, art. 3º. - Reduccion de la cantidad destinada para igual fin por las altas que se producen durante la vigencia de este presupuesto, cuya cantidad debe quedar figurada en la máxima total liquidada en el ejercicio anterior, según consta en la certificación expedida y que al efecto se usa... 355,00

Consignaciones reparadas que deben sostenerse tal como se cifran en el Presupuesto:

Cap. 7º, Art. 9º - Para pago al Cuerpo Veterinario Municipal de esta villa, por reconocimiento sanitario de cerdos, la de 4.910 pesetas, por ser esta la correspondiente al promedio resultante de los sacrificios habidos en el último quinquenio que se consignaron en la certificación expedida con fecha 17 de enero último por el secretario del Consejo Local de Sanidad, cuyo documento se encuentra unido al expediente de este Presupuesto...

Consignaciones que deben pasar de unos a otros Capítulos y Artículos por haberse incluido indebidamente en los que constan:

La figurada en el Capítulo 9º, artículo 1º, partida 135 e importante en 1.400 ptas. con destino a la adquisición de un ejemplar del plan general de ordenación económica, etc. que debe trasladarse al Capítulo 1º, ar-



Titulo 10:

La figurada en el Capitulo 10º, articulo 7º, para pago de la Faja de Accion Catolica e importante en 25,00 ptas. que debe trasladarse al Capitulo 1º, articulo 10º

No procede consignar cantidad alguna en favor del Inspector Veterinario Municipal de esta villa, como gratificacion correspondiente a la concedida a estos funcionarios por ley de 17 de julio de 1948, para igual año, por constar reconocido este credito e importante en 625,00 ptas. en expediente de habilitacion aprobado por esta Corporacion en sesion del dia 22 de diciembre de 1948, cuya certificacion acreditativa de ello queda unida a este presupuesto.

Yn g r e s o s

Altas que deben incluirse:

Cap. 5º, Art. 4º - Por impresos no previstos, procedio de la recaudacion obtenida durante el ultimo trienio, que se acredita con la certificacion que se adjunta. 1.970,82

Cap. 9º, Art. 1º - Por lo que se calcula obtener por la recaudacion de Usos y Costumbres, Tarifa 5º, habida cuenta de las cifras liquidadas y que se consignan en la certificacion que se adjunta. 5.000,00

Bajas que, por estimarse ha de obtenerse nuevo ingreso del calculado, se proponen:

Cap. Art:

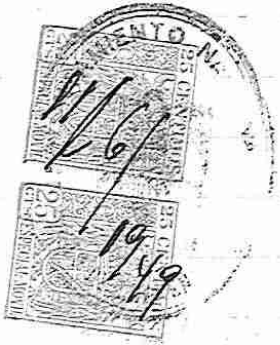
7º	Mes. - Contribuciones especiales	1.500,00
8º	1º - Reconocimiento sanitario de alimentos.	3.000,00
"	" - Inspeccion de Calderas de vapor etc.	485,00
8º	2º - Desagüe de caualones	935,00
"	" - Apertura de cañerías, etc.	400,00
"	" - Postes y palomillas	633,35
"	" - Tránsito de animales domesticos	190,00
9º	2º - Recargo sobre utilidades.	600,00
10º	1º - Consumo de bebidas	3.000,00
10º	2º - Solares sin edificios	800,00
10º	3º - Incremento sobre el valor de los terrenos.	1.800,00



10° 1° - Arbitrio sobre mercados y mercados fijos.....	2.500,00
Comsignaciones reparadas que deben sostenerse tal como se cifra en el Presupuesto:	
6° 11° - Arbitrio del 10% sobre consumiciones, cuya certificacion de cantidades liquidadas se acompaña.....	16.500,00
8° 1° - Licencias para construcciones y obras.....	1.000,00
8° 1° - Servicios de Cementerios.....	4.000,00
10° 9° - Cupo de compensacion, por comprender a este Ayuntamiento el artº 2º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 12 de noviembre de 1948 (B.O. del Estado nº 344 de 9 de diciembre), que determina que el aumento del 20% sobre los cupos anteriores ha de efectuarse en los Ayuntamientos con poblacion de hecho superior a 5.000 habitantes y ser esta de 4.778, segun se acredita con la certificacion que se une a este Presupuesto.....	131.024,37

En virtud de todo lo cual y a la vista de las modificaciones propuestas, debe quedar redactado el Presupuesto Municipal Ordinario a que el presente se contrae, en la siguiente forma:

Cap.	Exposicion	Pesetas
1°	Obligaciones generales.....	56.137,01
2°	Representacion municipal.....	7.640,91
3°	Vigilancia y Seguridad.....	17.134,96
4°	Policia Urbana y Rural.....	9.725,00
5°	Recaudacion.....	12.703,33
6°	Personal y Material de Oficinas.....	79.369,98
7°	Salubridad e higiene.....	35.091,21
8°	Beneficencia.....	21.448,24
9°	Asistencia Social.....	16.643,90
10°	Justificacion Publica.....	22.555,88
11°	Obras Publicas.....	11.850,80
12°	Montes.....	250,80
13°	Fomento de las Industrias Comunes.....	3.500,00
17°	Agrupacion Forosa del Municipio.....	4.856,40



18º Gastos 1.780,00
 Total del Presupuesto de Gastos 300.656,82

Ingresos:

1º Rentas 1.983,60
 2º Aprovechamientos de bienes comunales 100,00
 3º Eventuales y extraordinarios 15.497,20
 6º Arbitrios con fines no fiscales 16.500,00
 7º Contribuciones especiales 500,00
 8º Derechos y tasas 48.581,69
 9º Cuotas, recargos y participaciones en tributos u-
 cionales 45.200,00
 10º Imposición municipal 171.924,37
 11º Multas 400,00
 Total del Presupuesto de Ingresos 300.656,82

Se han expedido y unido a este informe, además de lo ya ci-
 tados, las certificaciones y documentos que el funcionario que suscribe
 ha considerado necesarios para mejor acreditar los extremos en que se
 funda al proponer las modificaciones anotadas. Asimismo se han
 rectificado y redactado, quedando unidos, todos aquellos que, proce-
 diendo por el tan repetido pliego de reparos, si intervan, con lo cual
 estima el Intermunitor suscribiente que, con los informes y documentos
 aportados, puede esa Alcaldía someter a la consideración de Me-
 us la rotación del presupuesto que se proyecta. - No obstante y
 con su mejor criterio acordará lo que considere más justo y con-
 veniente. - Campillo de Yreña, 7 de junio de 1.949. - El In-
 termunitor, Segundo Ortíz. - Rubricado. - Hay un sello en tinta de la
 Intervención. ""

En vista del trascrito informe del Sr. Intermunitor, de cuyo
 contenido quedamos enterados los señores presentes, y

Atendiendo que es procedente aceptar el mismo en todas
 sus partes, toda vez que estas correcciones que propone introducir,
 tanto en el Estado de Gastos, como en el de Ingresos del presump-
 to ordinario a que se refiere queda dicho documento ajustado
 a la realidad de las obligaciones que tra de cumplir la Corpora-

ciones y equilibradas las cifras de estas con los recursos que se calcula obtener para hacer frente a aquellas en el ejercicio, pues, si bien es cierto que se mantiene la configuración de ingresos por servicios de Comercio en igual cuantía con que figuró en el del pasado año, no obstante no haberse recaudado cantidad alguna por dicho concepto durante el mismo, ello obedece a que en el presente ejercicio se espera obtener la cifra calculada, en razón a que dentro de breve plazo entregará al Municipio la Dirección General de Regiones Descentralizadas el nuevo Comercio que constituye en este pueblo adoptado, y por la utilización del mismo procedrán aplicarse los derechos de la Tarifa contenida en la respectiva Ordenanza fiscal, lo que en manera alguna es posible aplicar por utilización del viejo actualmente existente, por ser ya, de todo punto, incapaz para contener adecuadamente inscripciones.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar el mencionado informe del Sr. Interventor; y, en consecuencia, que inmediatamente se lleve a cabo en el Presupuesto Ordinario a que se contrae, notado por esta Corporación para el actual ejercicio las modificaciones propuestas y se formule un nuevo resumen por Capítulos y Artículos, de cuyo, en virtud de las revisiones, quede en definitiva.

Segundo: - Que una vez efectuado lo anterior se remita nuevamente, acompañada de dicho resumen, de los documentos reclamados y de las certificaciones unidas al indicado informe de Intervención, copia autorizada del supradicho presupuesto y del respectivo expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para que adopte la resolución que proceda.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dió por terminada la sesión a las catorce horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; cert. fies. = sobre raspaday en el folio = pro puesta = que = con la = No. =



Notario

Landolfo Sierra

Marcos Pérez

J. Rubio

Segundo
 J. Provedor de la
 Audiencia



Librencia La sesión ordinaria de este Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy no ha podido tener lugar en primera convocatoria por no concurrir suficiente número de señores para tomar acuerdos, habiendo hecho únicamente la Presidencia y los Concejales D. Otero Fernández y Rubio, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria a igual hora el veintidós del actual; certifico.

Campillo de Herrera, a 20 de junio de 1949

N.º 13º

El Alcalde,

El Secretario,

[Firma]

Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 22 de junio de 1949

Señores asistentes

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Fernández Otero
Concejales

D. Marcos Otero Fernández

D. Juan J. Fontals Nuñez

D. Juan J. Valenzuela Durán
Interventor

D. Eduardo Ortíz Mateos
Secretario

D. Enrique Pichón del Poz

En la villa de Campillo de Herrera y en Casa Consistorial habilitada, siendo las tres horas del día veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación en legal forma, se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia del infrascrito Secretario, estando presente el Interventor anterior, los señores Concejales expresados en el margen, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy, como supletoria de la de veintidós del actual. No ha podido ser citado por hallarse ausente de la localidad el Concejale Sr. Mena y no asistió ni justificar el motivo en restantes sesiones de la Corporación.

Lectura y aprobación de actas anteriores

Plenamente la sesión por la Presidencia, de acuerdo con el Sr. Secretario, de lectura al acta de las anteriores ordinaria y extraordinaria de seis y once del actual mes respectivamente, que fueron aprobadas por unanimidad.

Correspondencia y B.O.

Se dio cuenta después de lo actuado por la Comisión Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días nueve y diez y siete del actual y la Corporación muni-

acuerdo de celebrar
 en cada trimestre
 del año dos sesiones
 Plenarias, en lugar
 de una cada 15 días,
 como hasta ahora

el cual acuerda por unanimidad quedar ultrado
 Seguidamente, aunque todavía no ha sido evacuada por la
 Dirección General de Administración Local la consulta que elevó el
 Sr. Alcalde con fecha siete de febrero último en virtud de acuerdo del día
 anterior, sobre si las sesiones ordinarias del pleno de este Ayunta-
 miento, por haberse constituido en el mismo la Comisión Permanente,
 han de tener lugar dos veces al mes, como veníamos, o, por el contra-
 rio, celebran un periodo de ellas en cada trimestre del año, teniendo
 en cuenta el criterio seguido por la mayoría de las Corporaciones lo-
 cales de la provincia y con arreglo a la opinión sustentada por va-
 rias Peritos especializadas en la materia, de reconocido prestigio y
 de idoneidad en sus informes, de que aquellos Municipios de más
 de 2.000 habitantes en donde exista Comisión Permanente, han de
 entenderse equiparados, para su funcionamiento, al régimen estable-
 cido en el artículo 57 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de
 1935 para los de más de 20.000 habitantes, por unanimidad de
 los señores asistentes se acuerda que, a partir de esta fecha, este
 Ayuntamiento pleno celebre dos sesiones ordinarias en cada uno
 de los trimestres del año, que habrán de tener lugar a las trece ho-
 ras de los días 10 y 25 de los meses segundo y último, respectiva-
 mente, de cada uno de dichos trimestres, en primera convocatoria
 o en los siguientes si estos fueren festivos y que si hubiere necesi-
 dad de celebrarlos en segunda convocatoria, tengan a igual hora
 de los días 12 y 27 de los referidos meses o en los posteriores inmedi-
 atos si resultasen feriados.



Aprobación de los
 Padrones de Aloja-
 miento y Bagajes
 del año en curso 1949

Vistos y examinados los Padrones para el servicio y turnos de
 Alojamiento y Bagajes de este término municipal para el año en cu-
 rso, formados por la Comisión nombrada al efecto; y, considerando que
 en la confección de dichos documentos se han tenido en cuenta las dis-
 posiciones que en la materia rigen y los antecedentes y datos obrantes
 en las oficinas municipales, sin que se encuentre en ellos cosa alguna
 digna de enmienda o corrección, el Ayuntamiento por unanimi-
 dad acuerda prestarle su aprobación y que se expongan al
 público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de

diez días hábiles, haciéndolo saber por edictos que se fijaran en los sitios de costumbre, para oír reclamaciones, transcurrido cuyo plazo sin que se formule ninguna, se tendrá por firme la aprobación y se procederá a la inmediata ejecución de los preceptos aludidos.

Festivos con motivo de la feria del presente año.

A continuación y con relación a los festivos que han de tener lugar en esta localidad con motivo de su feria y fiertor del presente año, por unanimidad se acuerda lo siguiente:

Primero: - Que como tradicionalmente se viene haciendo, en la noche del cuatro de agosto, víspera de la feria, se dispone una colección de fuegos artificiales que se instalarán, como de costumbre, en la calle San Bartolomé.

Segundo: - Que el día quince de agosto, festividad de la Asunción de Nuestra Señora y primer día de la feria, se diga por encargo de este Ayuntamiento una solemne misa en acción de gracias en la Iglesia Parroquial y se encienda estufa durante la misma la saznada citada al Sr. Cura Pátero de esta villa y que a la misma asista la Corporación municipal en pleno en unión de las demás autoridades y jerarquías locales del Municipio, a quienes, previamente, se invitara para ello por la Alcaldía.

Tercero: Que durante los días 13, 16 y 17 del citado mes se aumente el alumbrado de las calles San Bartolomé y Calvo Sotelo y en esta última se establezcan iluminaciones en la parte donde se instala el ferrial; que se eleven globos y figuras proteicas y se celebren carreras en saco, de cañones etc, entregándose a los vencedores en las pruebas premios en metálico de la cantidad que, prudencialmente, fijará la Comisión especial que después se constituirá.

Cuarto: Que, como en años anteriores, regale el Ayuntamiento una espada de plata al concursante que resulte vencedor en la primera prueba de la competición de tiro al plato que se celebre.

Quinto: Nombran una Comisión especial compuesta por los señores D. Ventura Moreno de la Cruz y D. Juan José Portales Navarro y D. Lauredo-
li. Mesa Rodríguez, para que se encargue de actuar lo conveniente en
orden al mejor desarrollo y ejecución de lo acordado, facultándola pa-
ra que redacte los correspondientes programas de los festejos e introduzca
en los prefijados las variaciones que crea oportunas e incluya acuerdos
la celebración de otros que estime pertinentes, siempre y cuando
el importe de los mismos no exceda de la cantidad que aun queda
por liquidar y sobre la que no exista contrainda obligación de pago,
del crédito figurado al efecto en el Capítulo 13º, artículo 3º del co-
rrespondiente presupuesto ordinario, con cargo al cual serán satisfe-
chos los gastos.

Aprobación de Pa-
drones para el cobro
de varias exaccio-
nes municipales.

Finalmente, teniendo en cuenta que en la confección de los rolli-
mos se han observado las condiciones establecidas en las respectivas
Tarifas y Ordenanzas fiscales reguladas y tomados como base los an-
tecedentes y documentos relativos a los correspondientes servicios obrantes en
las oficinas, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda
prestar su aprobación a los Padrones formado por Intervención
para el cobro, en el corriente año de las siguientes exacciones muni-
cipales:

De rodaje y amante de
vehículos.

Padron para el cobro de los derechos de rodaje y amante de
vehículos por las vías municipales, comprensivo de ochocientos
y seis contribuyentes que empieza con D. Manuel Aleutara Plati-
no y acaba con D. Manuel Vitar Blanco, por valor de seis mil no-
vecientas treinta y siete pesetas.

De tránsito de animales
domésticos por vías
municipales

Idem. para el cobro del derecho o tasa de tránsito de animales do-
mésticos por las vías municipales, comprensivo de trescientos veintinueve
contribuyentes, que empieza con D. Agustín Aleutara Hidalgo y
termina con D. Aureliano Vera Conats, por valor de novecientas
ochocientos y siete pesetas.

De desagüe canales en
vía pública.

Idem. para id. del id. vol de desagüe en los ríos pública de ca-
nales, bajantes, canalones etc., comprensivo de ochocientos nue-
ve contribuyentes, que empieza con D. Angeles Fernandez López
y acaba con D. Víctor Conats Platen, por un total de cuatro mil no-



De Inspección motros, fraguas etc.

veintitas cincuenta y nueve puestas.

Padron para el cobro de derechos de inspección de motores, calderas de vapor, fraguas etc., en peticion de diez y siete contribuyentes, que empieza con D.º Infa Otero Valueruelo y termina con D. Pedro Centeno Molina, importante veintitas quince puestas.

Animismo quedó acordado por unanimidad que los padrones antes relacionados, se expongan al publico, durante quince dias, en la Secretaria de esta Corporacion a efectos de examen y reclamaciones por los contribuyentes interesados.

A no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion a las cuatro horas y veinte minutos, extendiendose por constancia la presente acta que será sometida a su aprobacion en la inmediata ordinaria que se celebre; de lo que certifico:

[Handwritten signatures]
Juan J. Portals
Juan J. Valeruelo
Mariano Otero
Segundo Otero
Pedro Rubio

- Presidencia ordinaria celebrada en 1.ª convocatoria el día 10 de agosto de 1949
- Señores asistentes:
- Alcalde- Presidente:
- D. Antonio Fernandez Otero
- Concejales
- D. Ventura Moreno de la Cruz
- D. Marcos Otero Fernandez
- D. Juan José Portals Nieves
- D. Fernando Rubio Araujo
- D. Pascasio Balaz Queiro

Se la villa de Campillo de Herrera y su Casa Consistorial habilitada, siendo las tres horas del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno en sesión pública ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mi el infrascripto Secretario, estando presente el Sr. Fiter-

D. Juan José Valenzuela Durán | Intendente: | rector sustituto D. Segundo Vitis Matos. No asiste el Con-
 D. Segundo Vitis Matos | Secretario: | sejal Sr. Mena que no ha podido ser citado por encontrarse
 D. Enrique Pechero del Poz | | ausente de la localidad y no concurren sus justificas
 las causas que se lo hayan impedido los señores Otero
 Hernandez y Sanchez Corcho.

Acta y aprobación de, y, el secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria
 acta anterior celebrada en segunda convocatoria el día veintidos de junio
 pasado que fue aprobada por unanimidad

Se dió cuenta despues de lo actuado por la Comisión Perma-
 Convencional de la ac- uente desde la fecha de la anterior reunion ordinaria hasta hoy,
 tuado por la Permanente mediante lectura de las actas de las celebradas por la reunion
 desde la anterior reunion. en los dias 23 y 30 de junio y 7, 14, 21 y 29 de julio pasado y
 cuatro del actual respectivamente y la Corporacion Municipal por
 unanimidad acuerda quedar enterada

Yuchonises en el
 Pacho de Benefi-
 cencia municipal.

Vistas y examinadas instancias de los vecinos y caberos de
 familia de esta villa Antonio Alejo Mena; Maria Santos Lianer;
 Jose Antonio Camano Sanchez; Jose Cabanillas Moreno; Esperanza
 Ortega Gomez; Gregorio Lianer Otero; Francisca Moreno Lianer; An-
 gela Lopez Calderin; Gerardo Duran Vitar; Antonia Vera San-
 cher; y Ramon Rodrigo Fernandez, solicitando su inscripción y la
 de los individuos a su cargo en la lista de pobres de esta Bene-
 ficencia Municipal con derecho a la asistencia Médico-farmacéu-
 tica gratuita durante el presente año; y

Considerando que tanto la propuesta de la Junta Local del
 Ramo, como el informe del Consejo Municipal de Sanidad son
 favorables a la concesión de lo solicitado;

Considerando que los peticionarios reúnen las condiciones requi-
 ridas al efecto conforme a las bases permanentemente fijadas por el Ayun-
 tamiento en reunion de cinco de noviembre último,

La Corporacion Municipal acuerda por unanimidad acce-
 der a lo solicitado por dichos individuos; y, en consecuencia incluyeles
 en el numerado de cuenta y que se comuniquen a los interesados, al
 personal Facultativo y sanitario que deba prestarles asistencia



ya la Excmo. Diputación Provincial a los efectos legales debidos.

Designación de nuevos Vocales representantes de los contribuyentes en la Junta Provincial

Se periodicamente he o saber el Sr. Alcalde que habiendo de entrar en el presente año, con fuerza a lo establecido en el artículo 20 de la Orden Ministerial de Hacienda de 23 de octubre de 1941, los tres Vocales representantes de los contribuyentes en la Junta Provincial sobre ordenación de la Contribución Territorial de este término municipal, por expirar el plazo de su mandato, se estaba en el caso de que el Ayuntamiento usando de la facultad que le confiere el artículo 20 de dicha disposición efective la designación de los tres que hay que reconstituírse; y, en vista de ello, la Corporación, previa consulta de los documentos administrativos correspondientes, resolviendo dividir a los contribuyentes del distrito municipal en anexo a lo preceptuado en el artículo 21 de la citada orden y a los efectos del nombramiento de los dos agruados, en dos grupos o categorías, según que la cuota que satisficieren sea igual o inferior a cincocientos pesetas o superior a esta cantidad, después de breve discusión acordó por unanimidad designar nuevo Vocal representante de los contribuyentes del término en dicho Organismo, en sustitución de D. Manuel Talavera Romero, al agricultor D. Lorenzo Barroja Méndez, como empesadizo en el primer grupo y confirmarlo en tal cargo, reemplazándole, a los que ya lo ejerce D. Leopoldo López de Queros, como agricultor clasificado en el segundo grupo y D. Juli Ortega Gato, en concepto de ganadero.

Aplicación a los miembros y empleados del Ayuntamiento del nuevo Reglamento de dietas y viáticos de 7 de julio de 1949, y clasificación de los miembros a efectos

A continuación, en vista de que por Decreto-Ley de 7 de julio pasado, publicado en el B. O. del Estado n.º 193 de 12 de dicho mes, ha sido aprobado un nuevo Reglamento de dietas y viáticos de los funcionarios públicos; y, considerando que como tales deben estar en lo de las Diputaciones Provinciales y Municipales, máxime si se tiene en cuenta que por anteriores disposiciones oficiales, entre ellas las R.R. O.O. de 12 de ene-

de la percepción de tales devengos.

no 74 de febrero de 1929, fueron ya asimilados a fin del Estado, con arreglo a sus respectivas categorías jerárquicas y profesionales y retribución que realicen, los Secretarios e Interventores, en cuanto al percibo de tales emolumentos, la Corporación por unanimidad de los señores asistentes acuerda: Que a los miembros de este Ayuntamiento y a sus funcionarios y empleados, técnicos, facultativos, administrativos y subalternos, con respecto al devengo de dietas, gastos de viaje etc., sean de aplicación los preceptos del indicado Reglamento, clasificándolos al efecto, como comprendidos en los grupos del mismo que a continuación se relacionan:

Grupo 4º: Se entenderán comprendidos en este grupo y devengarán dietas de cien pesetas, además de los gastos de locomoción, los señores Alcalde, Concejales, Secretario, Interventor y Depositario y en general los funcionarios técnicos y facultativos del Municipio y también los oficiales primeros.

Grupo 5º: Se entenderán comprendidos en este grupo y devengarán dietas de setenta y cinco pesetas, además de los gastos de locomoción, los restantes empleados administrativos del Ayuntamiento con categoría igual o inferior a Oficial segundo y el Practicante y la Matróna.

Grupo 6º: Se considerarán incluidos en este grupo y devengarán dietas de cincuenta pesetas, además de los gastos de locomoción, los demás empleados subalternos e individuos de la Guardia municipal, y en general los no comprendidos en los dos grupos anteriores.

Sobre creación de una plaza de Recaudador de exacciones municipales.

Acto seguido y con relación a la propuesta formulada por la Alcaldía - Presidencia de crear en este Ayuntamiento, a partir de 1º de enero de 1950, una plaza de Recaudador de Rentas y exacciones municipales, la Corporación acuerda por unanimidad dejar pendiente de resolución dicha propuesta al objeto de estudiarla con detenimiento y poder acordar sobre la misma con más garantías de acierto en la próxima sesión ordinaria de carácter plenario que celebrará el día veintinueve de septiembre próximo.

Rescisión del contrato establecido

Visto y examinado el expediente incoado a instancia de Manuel Sánchez Calero solicitando la rescisión, con efectos desde 1º de



con Manuel Sánchez Juliá último, del comercio que tiene establecido con este Ayuntamiento, para pasar con Francisco para pasar de determinados conceptos de gravamen de Tribución Ura y Consumos, la tarifa 5ª de la Contribución de Ura y Consumos, con acumulación del arbitrio con fin no fiscal del día por ciento sobre las comunicaciones de., por razón de las operaciones realizadas en el establecimiento de Faberina que tenía abierto al público en la calle Frayma de Sanquet Custodio de esta villa, y

Resultando: Que como consecuencia de las averiguaciones que se han practicado, en virtud de orden del Sr. Alcalde, por los Recaudadores - Vigilantes de Arbitrios Antonio Lombardo Velasco y Agustín Murillo Frenedo, se tiene cuenta en comprobación de los mismos obrante en el expediente, ha podido comprobarse ser cierto que el mencionado industrial cedió definitivamente su establecimiento mucho antes de la fecha desde la cual solicita la rescisión del comercio, desahajando del local los efectos y útiles que dedicaba a la industria;

Considerando: Que el Sr. Interventor dictamina en sentido favorable proponiendo que debe accederse a la rescisión solicitada, tanto más, cuanto que el recurrente es deudor a la Hacienda municipal en cantidad de cuatrocientas pesetas por los conceptos mencionados, para cuyo cobro se tramita contra el mismo expediente ejecutivo de apremio;

Considerando: Que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales;

Visto lo dispuesto en los apartados a) y b) de los artículos 13 y 15 de las respectivas Ordenanzas fiscales reguladoras de los mencionadas exacciones, la Corporación acuerda por unanimidad:

Dar por rescindido el comercio que tenía establecido este Ayuntamiento con el recurrente Manuel Sánchez Calero para el pago de los citados impuestos, con efectos desde primero de julio próximo pasado y que se comuniquen este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos legales.

Delegados en la Comisión Permanente las facultades de acordar los cambios o exclusiones de la lista de Beneficencia.

Finalmente, a propuesta del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento acordó de la atribución que le confiere el número segundo del artículo 1º de la vigente Ley municipal de 31 de octubre de 1935, en orden a la mayor rapidez en la tramitación de los mismos y para que la resolución recaiga con la urgencia que en muchos de los casos se requiere, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda delegar en la Comisión Municipal Permanente sus funciones respecto a la resolución definitiva de los expedientes que se instruyan como consecuencia de instancias solicitando inclusiones en la Lista de pobres de la Beneficencia municipal para la asistencia Médico-farmacéutica gratuita, facultándola, al propio tiempo, para que pueda acordar la exclusión de aquellos individuos que por justa causa deban ser eliminados de la mencionada lista.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce horas y cincuenta minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la inmediata ordinaria que se celebre; de lo que certifico: = sobre raspad en el folio 13 vuelto, línea 24 = en = Vale =



[Handwritten signatures and names:]
~~Parque de Bala~~
 J. Rubio
 Seguros Oites
 Juan J. Badoño
 Alfonso J. Segura
 Marcos Ochoa 3.5
 [Circular stamp]

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno, en 1.^a convocatoria el día 26 de septiembre de 1949.

Señores Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Antonio Fernández Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernández

D. Sordalio Mena Rodríguez

D. Antonio Otero Hernández

D. Fernando Rubio Aranjó

D. Pascasio Balas Guiso

Interventor

D. Segundo Ortes Mateos

Secretario.

D. Enrique Pedraza del Pozo

En la villa de Campillo de Llerena y su Casa Consistorial, habilitada siendo las trece horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación en legal forma se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia del infrascrito Secretario, estando presente el Interventor D. Segundo Ortes Mateos, los señores expresados en el margen en su calidad de Concejales de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy. No asistieron sin justificar su falta de concurrencia, los señores Valenzuela, Sanchez Corcho y Portalo.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión y de su orden go el Secretario di lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día diez de agosto pasado que quedó aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta después de lo actuado por la Comisión Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria hasta hoy, mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días once, diez y ocho, y veinticinco de referidos mes de agosto, y en los días primero, ocho, quince, diez y nueve, y veintidos de los corrientes, y la Corporación Municipal por unanimidad acuerda quedar enterada. Seguidamente hizo saber el Sr. Alcalde que

segun noticias officiosas recibidas, la Superioridad proyecta suprimir el Juzgado Comarcal establecido con capitalidad en la de este Municipio de lo cual quedo enterada la Corporacion; y,

Atendiendo, que si dicha supresion tiene lugar ha de ser agregado al de igual clase de Llerena o Asuaga el de Paz que se cree en esta localidad, que dista de las anteriores enarenta y cinco y treinta y dos kilometros, respectivamente, por carretera, y ello ha de producir un sensible trastorno a los vecinos que susciten cuestiones litigiosas, por las dificultades de desplazamiento a dichas poblaciones, debido a los escasos medios de locomocion que existen para el traslado a las mismas, y ocasionarles, ademias, considerables perjuicios en el orden economico;

Atendiendo, por otra parte, aunque ya lo esta bastante adecuadamente, dentro de muy poco tiempo quedara mas perfectamente instalado dicho Juzgado en dependencias "ad-hoc" dentro de la nueva Casa Consistorial en cuya construccion comenzara en breve la Direccion General de Regiones Devastadas y Reparaciones en este pueblo adoptado por D. E. el Jefe del Estado;

Atendiendo, que la situacion geografica "sui generis" que dentro del partido de Llerena ocupa esta villa, ha en consecuencia, en beneficio de los intereses de los respectivos Ayuntamientos y de los habitantes de los pueblos que integran la Comarca, dejar subsistente el Juzgado Comarcal establecido en esta poblacion,

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores asistentes acuerda, que por el Sr. Alcalde-Presidente o por quien legalmente le sustituya en el cargo, se solicite a la mayor brevedad posible, del Ministerio de Justicia a traves de la Subdireccion de Justicia Municipal, que tomando en consideracion las razones anteriormente expuestas, tenga a bien disponer no se ejecute mencionado proiec-



to de supresion del Juzgado Comarcal de esta villa, y, en consecuencia, se deje subsistente el mismo.

Vista y examinada instancia formulada por el empleado provisional o temporero de Secretaria, en plaza de Oficial 3.º, Juan Velasco Perez, solicitando que al igual que se tiene concedido a los demas funcionarios municipales administrativos y subalternos, se le otorguen dos pagas extraordinarias del haber que percibe, para el presente año; y,

Atendiendo, deben tomarse en consideracion las razones que alega y, por consiguiente debe reputarse justa la peticion, toda vez que lo contrario implicaria colocar al recurrente en plano de inferioridad con relacion a los demas empleados aludidos y darle trato diferente a ellos, lo que en manera alguna esta en el animo de los señores que integran la Corporacion, de conformidad con el informe favorable del Sr. Interventor evacuado verbalmente en este acto, haciéndose constar que existen terminos habiles para acceder a lo solicitado, ya que en el Capitulo 6.º, Artículo 1.º, partida 83 del vigente presupuesto ordinario figura consignacion suficiente para hacer frente al pago de las dos mensualidades que pretende,

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado; y, en consecuencia, conceder al referido empleado D. Juan Velasco Perez, para el presente año y sucesivos, mientras ejerce el cargo, dos mensualidades extraordinarias del sueldo que percibe y que las correspondientes al actual, se le hagan efectivas con imputacion al Capitulo, articulo y partida antes mencionados, del vigente Presupuesto.

Dada cuenta de otra instancia del Auxiliar provisional, afecto a la Oficina de Intervención Enrique Stavarro Menaza, solicitando tambien la concesion de dos mensualidades extraordinarias del sueldo regulador que percibe.

Atendiendo, que por las mismas razones y fundamentos antes consignados, procede tomar en consideracion y reputar justa la peticion, tambien con el informe favorable del Sr. Interventor, evacuado igualmente en forma verbal.

La Corporacion por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado y por consiguiente, conceder al recurrente D. Enrique Stavarro Menaza, para el presente año y en los sucesivos que ejerza el cargo, el importe de dos mensualidades extraordinarias del sueldo que disfrute, y que se le hagan efectivas las correspondientes al ejercicio en curso con imputacion al Capitulo 6º, articulo 1º, partida 87, del vigente Presupuesto ordinario.

A continuacion se dio cuenta de la resolucion adoptada por la Comision Permanente en sesion de ocho del actual con relacion a instancia elevada por Juan Macareus Garcia, acogido por la Institucion de Auxilio Social en el Hogar denominado Pedro de Valdivia, de Villameva de la Serena, solicitando la concesion de una beca para estudios sujos en el Seminario Conciliar de San Anton y, en vista de ello, despues de detenido y minucioso examen del asunto y de amplia y razonada discusion sobre el particular, el Ayuntamiento por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

Que en vista de la dificil y precaria situacion economica que atraviesa este Ayuntamiento y las condiciones de penuria en que se desenvuelve con el fin de remediarla en lo posible, reduciendo en algo los gastos voluntarios no se lleve a cabo en el presente año la adjudicacion de la beca de dos mil quinientas pesetas consignadas en el Capitulo 10º, articulo 1º, partida 152,



del vigente Presupuesto ordinario con destino a estudios de alumnos de las clases medias y humildes.

Seguidamente vista y examinada la memoria que inicia el respectivo expediente y demás informes emitidos sobre la misma, el Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

Primero: Aceptar, hacer suya, y, en consecuencia, aprobar la propuesta de Suplementos y Habilitaciones de créditos que ha sido leída, formulada por el Sr. Interventor con fecha diez y seis de los corrientes, y con cargo al superavit arrojado por la liquidación del Presupuesto ordinario del pasado año mil novecientos cuarenta y ocho, o sea, con imputación a resultados de ingreso sin aplicación sobre los pagos, por la cantidad de treinta y cinco mil doscientas ochenta y cinco pesetas y seis centimos los primeros, y por la cantidad de siete mil novecientas quince pesetas y quince centimos las segundas, cuyos créditos tienden a satisfacer fines y al cumplimiento de obligaciones de absoluta y urgente necesidad, siendo las referidas modificaciones de créditos, para los Capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario en vigor, que a continuación se expresan en el siguiente estado:

Capítulo	Artículo	Partida	Consignación anterior	Suplementos por suplementos	Total Pesetas.	Habilitaciones Pesetas
1:	5:	14	2.000.00	6.000.00	8.000.00	
1:	7:	15	133.95	20.00	153.95	
1:	7:	16	7.500.00	1.000.00	8.500.00	
1:	8:	22	62.00	16.60	78.60	
1:	8:	31	500.00	150.00	650.00	
1:	11:	42	350.00	250.00	600.00	
1:	11:	43	1.000.00	250.00	1.250.00	

Capi- tulo	Arti- culo	Parti- da	Consignacion anterior	Aumentos por suplementos	Total Pesetas.	Habilitaciones Pesetas.
1º	11º	44	1.300.00	250.00	1.550.00	
1º	11º	45	2.000.00	700.00	2.700.00	
1º	11º	51	1.000.00	750.00	1.750.00	
2º	1º	52	5.000.00	3.000.00	8.000.00	
4º	8º	69	500.00	1.000.00	1.500.00	
4º	8º	70	1.000.00	800.00	1.800.00	
6º	1º	94	4.250.00	1.000.00	5.250.00	
6º	1º	95	1.750.00	600.00	2.350.00	
6º	1º	96	600.00	600.00	1.200.00	
6º	1º	97	600.00	500.00	1.100.00	
6º	1º	98	600.00	600.00	1.200.00	
6º	1º	99	1.390.00	110.00	1.500.00	
8º	1º	129	12.000.00	3.000.00	15.000.00	
9º	3º	136	900.00	1.000.00	1.900.00	
9º	7º	142	300.00	200.00	500.00	
11º	3º	159	7.500.00	2.500.00	10.000.00	
12º	3º	161	250.00	300.00	550.00	
13º	3º	162	3.500.00	500.00	4.000.00	
17º	11º	164	2.904.26	861.87	3.766.13	
19º	11º	13	63.44	84.51	147.95	
19º	11º	80	1.032.70	85.00	1.117.70	
19º	11º	111	12.000.00	2.793.45	14.793.45	
19º	11º	184	16.216.79	6.363.63	22.580.42	
1º	4º	Hab.				1.802.70
1º	4º	Hab.				5.832.45
1º	4º	Hab.				280.00
Suma m.			88.202.14	35.285.06	123.487.20	7.915.15

Segundo: Exponer al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, y

Tercero: Que una vez concluido el mencionado perio-



do de información pública se dió al expediente la tramitación reglamentaria que proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 336 del Decreto de 25 de enero de 1946".

Hecho seguidamente se fusionaron de manifiesto las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, a efectos de su examen, censura y aprobación, en su caso, rendidas por los cuentadantes D. Antonio Fernández Otero como Alcalde ordenador de pagos; D. Ruperto Bernardino Barragan como Depositario; y por D. Segundo Ortiz Mateos como Interventor, debiendo hacerse constar que en la gestión de referido ejercicio económico tomó parte con el carácter de Interventor accidental D. Pedro Valenzuela Valenzuela y, seguidamente, de orden de la Presidencia, yo, el infrascripto Secretario, di lectura íntegra al expediente instruido para llevar a cabo el referido examen y censura de las cuentas aludidas, así como a los detalles de las mismas que corresponden; y,

Resultando, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 357 del Decreto de 25 de enero de 1946, la cuenta de fondos o caudales, rendida por el Sr. Depositario pasó a estudio del Sr. Interventor el cual emitió el oportuno informe en sentido favorable proponiendo su aprobación, así como la de la de Valores auxiliares e independientes del presupuesto que también examinó, y que las dos cuentas referidas y la general de presupuesto rendida por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el número uno del artículo 352 de dicho Decreto, fueron sometidas a examen y estudio de la Comisión Municipal Permanente, la cual en sesión de once de agosto último acordó dictaminarlas

favorablemente hacienda constar que por encontrar las debidamente recibidas y justificadas en los documentos que las acompañan y que consideran legítimos y no hallándose en ellas cosa alguna que corregir o enmendar, era procedente que la Corporación prestase su aprobación a tales cuentas;

Resultando, que en cumplimiento de lo prevenido en el número dos del artículo 352 del precitado Decreto, las mencionadas cuentas municipales, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, fueron expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, haciéndolo saber mediante anuncios fijados en el tablón de los oficiales de este Ayuntamiento y sitios de costumbre de la localidad, y por edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 182 correspondiente al 18 de agosto pasado, sin que durante el plazo reglamentario de exposición por término de quince días hábiles y en los ocho días hábiles siguientes, se hallan presentado contra las mismas reclamaciones, reparos, ni observaciones de clase alguna;

Resultando; que transcurrido el citado periodo de información pública, las cuentas municipales mencionadas fueron sometidas a nuevo examen y estudio de la Comisión Permanente, la cual emitió dictamen proponiendo al Ayuntamiento que proceda la aprobación de las mismas;

Resultando, que los documentos que integran las cuentas de que se viene haciendo mérito están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes;

Resultando, que en la tramitación del oportuno expediente se han observado las proseripciones legales;

Resultando, que la existencia que figura como procedente del auto anterior es de seis mil setecientas cuarenta y nueve pesetas y ochenta y un centimo (6.749.81),



los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a doscientas setenta y cinco mil seiscientas veintiocho pesetas y sesenta y cuatro centimos (275.728,64), formando un total de cargo de doscientas ochenta y dos mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas y cuarenta y cinco centimos (282.478,45); y, siendo doscientas sesenta y siete mil trescientas cuarenta y siete pesetas y noventa y ocho centimos (267.347,98), los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en caja de quince mil ciento treinta pesetas y cuarenta y siete centimos (15.130,47), para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve;

Resultando, que la relacion de deudores asciende a cuatrocientas treinta mil quinientas noventa y dos pesetas y cincuenta centimos, (430.592,50), y la de acreedores a la cifra de trescientas noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesetas y sesenta centimos (395.853,60), existiendo un superavit de cuarenta y cuatro mil seiscientas treinta y cinco pesetas y cuarenta y cuatro centimos (44.635,44).

Considerando:- 1º.- Que las cuentas municipales de que se trata no contienen errores materiales ni se encuentran en ellas nada que deba ser enmendado o corregido;

2º.- Que la de Presupuesto esta de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal;

3º.- Que durante el periodo de exposicion al publico de las mismas por tiempo reglamentario que señala el articulo 353 del decreto de 25 de enero de 1946, no se han formulado en su contra, re-
tenciones, observaciones, ni reparos de clase alguna;

4º.- Que tanto el informe de la Intervencion a que se hace referencia en el resultando primero, como

los dictámenes de la Comisión Permanente que se mencionan en dichos resultados e igualmente en el tercero, son favorables a su aprobación proponiendo que el Ayuntamiento debe prestarla a las referidas cuentas;

Visto lo dispuesto en la Sección III del Capítulo XIII del Decreto ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, el Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda aprobar las referidas cuentas municipales de esta Corporación correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, con las cantidades de cargo y data anteriormente indicadas; que esta aprobación se haga pública por medio de edictos y que el presente acuerdo sea comunicado por oficio a los respectivos cuentadantes.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 353 del precitado Decreto, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es definitiva por lo que respecta a las cuentas de caudales y de valores auxiliares e independientes de presupuesto; pero que tienen carácter meramente provisional por lo que concierne a la cuenta general de presupuesto, la cual corresponde ser aprobada definitivamente al Servicio Provincial de Inspección y Acorramiento.

A continuación y con relación a la propuesta formulada por el Sr. Alcalde de crear una plaza de Recaudador de rentas y exacciones en este Ayuntamiento a partir de primero de enero del próximo año mil novecientos cincuenta, que quedó pendiente de resolución en la pasada sesión ordinaria de diez de agosto a fin de ser estudiada con detenimiento, teniendo en cuenta la precaria y difícil situación económica que atraviesa la Corporación y las condiciones de penuria en que se desenvuelve, con el fin de evitar el aumento



en los gastos que produciría al establecimiento de dicho cargo, por unanimidad se acordó definitivamente, no llevar a cabo, por ahora, la creación de la plaza aludida.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de obreros parados que actualmente existen en esta villa y que la medida que se considera más oportuno poner en práctica, de momento, como más eficaz para remediarlo y proporcionar ocupación a los trabajadores que de ella carecen, es la inmediata ejecución de la mayor parte de las obras que comprende el plan de reconstrucción de este pueblo adoptado, por unanimidad de los señores asistentes se acordó, que a la mayor brevedad se desplaza a Madrid una Comisión de este Ayuntamiento compuesta por el Sr. Alcalde D. Antonio Ferrnandes Otero y por el Concejal Sr. Ventura Moreno de la Cruz, para gestionar de la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, la pronta realización, en forma intensiva, de tales obras y que al propio tiempo recabe de la Dirección del Instituto Nacional de Colonización se lleve a cabo con la posible urgencia la parcelación de las fincas de este término municipal, en cuya expropiación forzosa propuso la Junta Local de Paro Obrero y Acción Social en escrito de 26 de julio de 1946, a fin de verificar su distribución entre los agricultores que teniendo ganado de labor propio, carecen de terrenos donde emplearlos y, de esta forma dar solución a este problema que es uno de los más importantes que en el orden social tiene planteado esta población; acordándose también por unanimidad que los gastos, tanto de locomoción como de dietas que les origine

el viaje, les sean satisfechos con imputacion al Capitulo 2º, articulo 1º del vigente Presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde declaró terminada la sesion a las quince horas y cinco minutos, extendiendose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobacion en la inmediata ordinaria que se celebre; de lo que certifico:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Marcelo ~~Alvarez~~
Pascaño Bala

Sordelio Estrella

[Handwritten signature]

Segundo Ortiz

Rodrigo ~~Alvarez~~



De licencia: Hago constar que la sesion ordinaria de este Ayuntamiento pleno, correspondiente al dia de hoy, no ha podido tener lugar en primera convocatoria por no concurrir suficiente numero de señores para tomar acuerdos, por lo que se emana citacion para celebrarla en segunda convocatoria a las tres horas del dia doce del actual mes, con arreglo al mismo Orden de asuntos a tratar formulado para la no celebrada; certifico.

Campillo de Herrera, a 10 de noviembre de 1949

Nº B:
El Alcalde,
[Handwritten signature]

El Secretario,
[Handwritten signature]

Señora ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 12 de noviembre de 1949

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernandez Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernandez

D. Paudalio Mena Rodriguez

D. Juan José Postal Nunez

D. Fernando Rubio Araujo

D. Pascasio Balas Lucio

D. Antonio Otero Hernandez

D. Candido Sanchez Corcho

D. Juan José Valenzuela Duran

Secretario:

D. Enrique Pedrero del Pozo

Gobernador:

D. Segundo Oates Mateos.

En la Villa de Compuello de Herrera y en Casa Consistorial habilitada, siendo las tres horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación en legal forma, se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia del infrascripto Secretario D. Enrique Pedrero del Pozo, y del Gobernador interino D. Segundo Oates Mateos, los señores Concejales de la Corporación municipal y que al margen se expresan, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesión ordinaria de este Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy, como suplencia de la de día del actual mes que no pudo tener lugar en primera por no concurrir suficiente número de señores para tomar acuerdos.

Siendo la hora fijada, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y, de su orden, ya, el Secretario, dió lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada en primera

convocatoria por el Ayuntamiento pleno, el día veintiseis de septiembre pasado, que fue aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión municipal permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria hasta hoy mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días 29 de septiembre último, seis, trece, veinte y veintiocho de octubre próximo pasado y tres y diez del actual mes, la Proposición por unanimidad acuerda quedar enterada.

Concesión de 1º quinquenio al Guarda del Grupo Escolar Virgilio Camarero a partir 31 octubre 1949

Vista y examinada instancia del Guarda Escolar del Grupo Escolar Virgilio Camarero solicitando la concesión de un primer quinquenio por haber cumplido el 31 del pasado mes cinco años de servicios en tal cargo; y, resultando que según consta en la certificación expedida por Secretaría obrante en el oportuno expediente, es cierto que el peticionario ha ejercido el referido destino, con el carácter de propietario, durante el tiempo que indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165

de la vigente Ley municipal, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado; y, en consecuencia reconocer al mismo el derecho a percibir un primer quinquenio desde la expirada fecha de treinta y uno de octubre últimos, en cuantía de 330,00 pesetas anuales, por ser esta cifra el 10 por 100 de las 3.300 pesetas que en la actualidad disfruta de sueldo, y que la parte proporcional correspondiente al año en curso, por no existir en el vigente presupuesto contingencia específica de que pueda hacerse efectiva, le sea satisfecha con imputación a la partida figurada para créditos que puedan reconocerse durante el ejercicio en el capítulo 1º, artículo 4º de dicho presupuesto y se incluya la mencionada suma a favor del interesado, por tal concepto, en el capítulo y artículo respectivos del que se forme para el venidero año 1950.

Concedido de un 2º quinquenio al Guardia Municipal D. Agustín Magariño

Trata cuenta de otra instancia del Guardia municipal D. Agustín Magariño Iglesias, solicitando un segundo quinquenio por cumplir diez años de servicios en referido cargo el día de los cuarenta; y, resultando que según consta en la certificación expedida por el Secretario autorizando que obra en el oportuno expediente, es cierto que el peticionario lleva ejerciendo su destino, en propiedad, durante el tiempo que indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la vigente Ley municipal, la Corporación acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado; y, en consecuencia, reconoce el derecho a percibir un segundo quinquenio desde el día suyo del actual mes, en cuantía de 350 pesetas anuales, por ser esta cifra el 10 por 100 de las 3.500 pesetas que en la actualidad disfruta de sueldo y que la parte proporcional que debe percibir en el año en curso, por no existir en el presupuesto ordinario en vigor, contingencia de la que pueda hacerse efectiva, le sea pagada con imputación a la partida figurada para créditos que se reconozcan durante el ejercicio en el capítulo 1º, artículo 4º de dicho presupuesto, y se incluya la citada suma a favor del interesado, por el expuesto concepto, en el respectivo capítulo y artículo del que se confeccione para el próximo ejercicio de 1950.

Apróbase definitivamente de expte suplementario y habilitaciones de créditos al presupuesto municipal ordinario correspondiente al presente ejercicio por la suma de treinta y cinco



co mil doscientas ochenta y cinco pesetas y quinientos los primeros y por la cantidad de siete mil novecientas quince pesetas y quinientos los segundos, que en junto suman cuarenta y tres mil doscientas pesetas y noventa y cinco, que se destinan a reforzar las partidas que se mencionan y a establecer las nuevas asignaciones que se indicaron para las fiscalidades que constan en la Memoria del Sr. Interventor obrante en el mismo, que fueron aprobados por la Corporación en sesión de veinticinco de septiembre pasado, y

Resultando que durante el plazo de quince días hábiles en que ha permanecido expuesto al público el referido expediente relativo a dichas modificaciones de créditos, no se han formulado ni en contra reclamaciones ni observaciones de clase alguna;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han observado las prescripciones legales y muy especialmente las contenidas en el artículo 235 del Decreto-ley de las Haciendas locales de 29 de enero de 1945,

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda: Declarar firme el adoptado con relación al particular en la precitada sesión de veinticinco de septiembre último; y, en consecuencia aprobar definitivamente por las cantidades antes expuestas los suplementos y habilitaciones de créditos a que el expediente se refiere.

Animismo, se acordó igualmente por unanimidad que se remita copia autorizada del indicado expediente al Sr. D. Delegado de Hacienda de la provincia, para los efectos legales oportunos.

Seguidamente, se dió cuenta de sendas circulares enviadas por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Segura de León y Badajoz, con autorización del Excmo. y Revdo. Sr. Obispo de la Diócesis, invitando a esta Corporación, aunque sin señalar la fecha del mismo, para asistir a los actos del homenaje que por iniciativa del primero de los Ayuntamientos citados, se proyectaba tributar en la capital de la provincia a la Inmagen de la

?obre homenaje y
ofrenda de comida a
Inmagen Virgen Fatima
y aportación 150
pts para gastos.

Pacíficima Virgen Nuestra Señora del Rosario de Fátima que en triunfal peregrinación ha recorrido la Diócesis y solicitando apostolado económico para los gastos de adquisición de la corona que había de ofrecerse, y entrados los señores presentes que son la totalidad de los que integran el Ayuntamiento pleno, por aclamación acuerdan:

Primero: Hacer constar su deseo de que se considere a este Ayuntamiento como si hubiere estado presente en los actos que se celebraron en Badajoz el día seis de los corrientes en homenaje a la referida Virgen Peregrina y contribuir para los gastos de adquisición de la corona que tiene sus vienes ofrecida en dicho acto con la suma de cuarenta y cinco pesetas que por no existir en el repunte presupuesto ordinario consignación específica de la que puedan hacerse efectivos, sean pagadas con cargo al Capítulo 18º, artículo único, "Impuestos" del citado presupuesto.

Segundo: Que para expresar de manera patente la fervida adhesión de todos los señores componentes de esta Corporación municipal a la Celestial Señora, se haga constar en acta su consentimiento de que este Ayuntamiento no haya estado presente, mejor dicho representado en los actos de dicho homenaje al que, por desconocer la fecha en que había de celebrarse, no pudo asistir el Sr. Alcalde-Presidente.

A continuación a la vista de carta-proposición dirigida en fecha 3 del actual al Sr. Alcalde por el interesado, ofreciendo sus servicios a este Ayuntamiento; teniendo en cuenta la gran competencia profesional que, prestándola a otros Municipios de la provincia, viene demostrando el Sr. Superior de Caminos, Carreteras y Puertos D. Manuel-G. Bada Herrera, aceptando dicha propuesta y por considerarlo conveniente para los intereses municipales, la Corporación por unanimidad acuerda: Nombrar al referido señor, Superior honorario de la misma, o sea sin sueldo ni gratificación alguna, con el compromiso por su parte de evacuar gratuitamente los informes y realizar los trabajos que menciona en su citada carta y con la obligación del Ayuntamiento por la suya, de recomendarle los estudios, redacción de proyectos y dirección de obras de su especialidad, en particular de los referentes a parti-



Nombramiento de Superior honorario del Ayuntamiento a favor de D. Manuel-G. Bada Herrera

mentación, abastecimiento de aguas y alcantarillados y de
lo demás que por su importancia o con arreglo a la vigente
legislación sobre la materia requiriese para su ejecución la
previa aprobación de estudios proyectos y que se comuni-
que lo acordado al interesado para su conocimiento y efectos o-
portunos.

Sobre aportaciones Visto y examinado oficio del Sr. Diputado Provincial de este
Partido Judicial, haciéndome saber que la Excmo. Diputación Pro-
vincial proyecta instalar una Estación telefónica municipal
en este pueblo e interesando, al propio tiempo, en virtud de
acuerdo de la misma, se le comuniquen la aportación econó-
mica que este Ayuntamiento puede prestar para la realiza-
ción de la obra;

Considerando, que por no tener teléfono esta localidad
que dista treinta y un kilómetros, por carretera, de Azuaga, que
es donde se encuentra el Centro más cercano a la misma, es
de absoluta necesidad, conveniencia y utilidad y a-
demás de suma urgencia el establecimiento y apertura al ser-
vicio de la Estación telefónica municipal referida en esta
villa, a fin de dotar de tan imprescindible medio de co-
municación a los habitantes de la misma que, en todo caso
nuestro, asegure su vida de relación con el resto del Territorio
Nacional,

La Corporación municipal, después de un minucioso y
detenido estudio del asunto y de amplia deliberación sobre el
particular, ratificando la decisión adoptada por el Sr. Alcal-
de-Présidente con fecha cinco del actual, es comunicada al referido
Sr. Diputado Provincial por oficio de igual fecha, por una-
nidad acordada:

Primero: Facilitar para la instalación de la referida Estación
telefónica municipal, la casa que, con destino a igual Estación
concedida por el Estado y que aun no ha sido establecida,
tiene arrendada este Ayuntamiento desde el año 1.945, ubi-
cada en la calle Agustín nº 4 de esta villa, la cual se halla

en sitio céntrico de la población y reserme las delicias esculdriciones "ad-hoc", compromitiéndose a pagar el alquiler de la casa mencionada.

Segundo: Comprometiere a satisfacer el mundo que correspondiera al funcionario encargado de la mencionada Estación y tambien pagar los gastos de alumbrado, calefacción y material de escritorio de la misma.

Tercero: Se re libre por Secretaria certificación literal de lo anteriormente acordado y se envia a la mencionada Excmo. Diputación Provincial, por conducto del Diputado abolido.

Abre confesion y redaccion proyectos alcantarillado y pavimentacion calles Anfortillo, Calvo Sotelo y Pab. Franco y parte baja de S. Bartolome

Seguidamente, a propuesta de la Alcaldia-Prudencia, formulada en decreto de fecha cinco de los corrientes y habida cuenta de que como muy acertadamente se hace constar en el mismo, es una verdad inescusable la necesidad realmente sentida por esta poblacion de resolver, a la mayor brevedad posible, aunque solo sea en parte, o por etapas, el problema relativo a la evacuacion de excretas y aguas y lixiviados residuales, asi como lo gran tambien, requieren parcialmente, el mejoramiento de la localidad en su aspecto urbano, con el fin de acometer la resolucion de tales problemas y asi dar cumplimiento a la obligacion que al respecto impone a los Ayuntamientos el articulo 110 de la vigente Ley municipal de 31 de octubre de 1935, en relacion con lo dispuesto en los apartados a) y b) del grupo F) del articulo 102 de la propia ley, y conforme a lo establecido en el apartado 4) de la Bone 24 de las de la Ley de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, la Corporacion por unanimidad acuerda llevar a cabo la ejecucion de las obras de alcantarillado y pavimentacion de las calles General Franco, Anfortillo, Calvo Sotelo y parte baja de la de San Bartolome que es continuacion de la de General Franco, de esta villa.

En consecuencia de lo anterior y atendiendo que para la ejecucion de las mencionadas obras, se requiere la previa aprobacion de los correspondientes proyectos y que para el estudio y redaccion de estos carece la Corporacion de tecnicos municipales apropiados, se esta



en el caso de acudir a un Facultativo ajeno a la misma, por cuyo motivo, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el apartado 2º del artículo 9º del Reglamento de obras, bienes y servicios municipales de 14 de julio de 1924 en la actualidad vigente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. D. Manuel G. Borda Herrera, residente en Badajoz, cuya especialización en obras de la naturaleza de las que se trata, y probada competencia al servicio de otros Municipios de la provincia, es garantía de acierto para la ejecución de los proyectos de referencia.

El Ayuntamiento pleno, a propuesta de la Presidencia, por unanimidad de los señores asistentes que son la totalidad de los que lo constituyen, acuerda:

Primero: Designar al referido Excmo. Sr. D. Manuel G. Borda Herrera, para que previos los estudios y toma de datos que sean necesarios, confeccione los proyectos de las obras de alcantarillado y pavimentación de las calles General Franco, Anzures, Calvo Sotelo y parte baja de la de S. Bartolomé de esta villa que es prolongación de la de General Franco, que antes se ha acordado realizar.

Segundo: Que se comunique al mencionado Sr. Borda el nombramiento que a su favor acaba de efectuarse encargándole la ejecución y redacción de los proyectos referidos.

Tercero: - Prevenir al indicado Excmo. Sr. que en el caso de aceptar el nombramiento que se le confiere, los proyectos cuya ejecución se le encarga habrá de redactarlos separadamente y entregarlos a este Ayuntamiento con la urgencia posible, debiendo advertirle, al propio tiempo, que los honorarios que devengue y gastos que se ocasionen por el estudio y formación de los precitados proyectos, habrán de figurar en los respectivos presupuestos de estos y le serán abonados incluyendo los correspondientes importes en los presupuestos certificaciones de obras ejecutadas, relativa a cada uno, que se expida.

Acto seguido y en vista de que es llegada la época en que ha de llevarse a cabo la formación de la lista de familias pobres de esta Beneficencia municipal con derecho a la asistencia Médico-farmacéutica, de Practicante y Comadrona gratuitas durante el próximo año de 1950, para cumplimentar lo establecido en el artículo 111 de la vigente ley municipal, se acordó por unanimidad que de conformidad con lo dispuesto en el siguiente Reglamento de la Juntada municipal de 9 de febrero de 1925 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de diciembre de 1939, por la Junta Local de Beneficencia se confiere a la brevedad posible dicha lista, debiendo tener en cuenta que en la misma no podrán figurar más de cuatrocientas familias y que a efectos de su inclusión solo podrán ser clasificadas como pobres aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias o condiciones determinadas en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con relación al particular en sesión de cinco de noviembre de 1948.

Además cuenta de Moeriu presentada con fecha cinco del actual por varios señores Concejales, proponiendo en razón a las actuales circunstancias de escasez de vida y a los elevados precios alcanzados por los principales artículos de consumo, llamados de primera necesidad y por ser insuficientes las respectivas remuneraciones que disfrutaban los destinados para atender, siquiera la mitad, de sus más premiosas necesidades familiares, determinado aumento en los sueldos de los funcionarios técnicos Secretario e Interceptor, administrativos y subalternos de este Ayuntamiento, con efectos desde 1º de enero del venidero año 1950 y la exención de Plazo de cargas familiares a los referidos empleados, también a partir de igual fecha, fue sometido a discusión el asunto, verificándose entre en la que cada uno de los señores asistentes expuso su pertinente punto de vista, y

Atendiendo que la precaria situación económica que atraviesa el Municipio y las condiciones de penuria en que se desenvuelve la Hacienda local, no permite acceder a la pretensión deducida, toda vez que ello produciría un desequilibrio presupuestario, pues,



para cubrir el aumento que se recomendaría en los gastos, habría que crear otras exacciones para las que casi se comen en el término municipal de base impositiva o aumentar los tipos impositivos de las tarifas de las que actualmente se utilizan, lo que tampoco es viable ni procedente dada la escasa capacidad contributiva de este municipio.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda: Desestimar la referida propuesta; y, en consecuencia, en presentar su aprobación a la citada Moción.

Finalmente, en la sección de ruegos y peticiones, con la ve-
nia de la Presidencia hizo uso de la palabra el Sr. Portal Núñez,
manifestando que según hace constar en el escrito que en el día de
ayer entregó en Secretaría, ruega a la Corporación tener a bien
admitirle la renuncia que presenta a su cargo de Concejal, en a-
tención a creer que el mismo es incompatible con el de Jefe Comar-
cal sustituto, propietario, de esta villa del que se promovió
el voto del actual y conviene a sus intereses optar por el de-
sempeño de este último y poder eximirse del ejercicio del de
Concejal conforme al art.º 9º del Decreto de 30 de septiembre de
1.948 (B.O. del Estado n.º 281)

Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Portal, teniendo
en cuenta que el asunto que motiva su ruego no figura
en el Orden del día de lo que han de tratarse, dijo habían de
tratarse en esta sesión, por unanimidad se acuerda que no
procede ocuparse, ahora, de la cuestión y por consiguiente que
se dé cuenta del particular a la Corporación en la pri-
mera sesión ordinaria, de carácter plenario, que celebre, a fin
de que resuelva lo que estime pertinente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Al-
calde declaró terminada la sesión a las quince horas
y diez minutos, extendiéndose para constancia la presen-
te acta que será sometida a su aprobación en la pri-
mera ordinaria que tenga lugar; de todo lo cual, yo,
como secretario, certifico: - Emendado en el folio veintitres

meeto = 2º = reni = lo = nom = Nalep =

~~_____~~ Marcos Paredes

Juan J. Botale

Paraciano Balas

Sandalo Herrera

[Circular stamp with illegible text]

J. Rubio

Alfaro

~~Juan José Saborido Segura Otey~~



Diligencia:

Por esta haq. constar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy, no ha podido celebrarse en primera convocatoria por no concurrir suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdos, por lo que se cita a los mismos para que tenga lugar en segunda el día veintiocho del actual mes; en tipo.

Campillo de Herrera, a veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve = sobre raspado = veintiseis = Nale =

Nº. 03 =

El Alcalde

El Secretario,

[Signature]

[Signature]



Señor ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 28 de diciembre de 1949

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Antonio Ferrnandez Otero

Concejales

D. Ventura Moron de la Cruz

D. Marcos Otero Ferrnandez

D. Laudabio Mena Rodriguez

D. Juan José Portales Nuñez

D. Pascasio Balas Suesio

Secretario

D. Enrique Pedrero del Pozo

Interventor

D. Segundo Otero Matos.

En la villa de Campillo de Llerena y en Casa Comunal habilitada, siendo las tres horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, previa citación en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrnandez Otero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mi el infrascripto Secretario, estando presente el Sr. Interventor interino D. Segundo Otero Matos. No asistieron ni justificaron su falta de comparecencia los señores Otero Ferrnandez, Talavera Durán, Rubio y Sánchez Corcho.

Siendo la hora convenida el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y, de su orden, y, el Secretario, dió lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día doce del pasado noviembre, y quedó aprobada por unanimidad.

Lectura y aprobación
acta anterior.

Conseguimiento actual
ción E. Permanente

Se da cuenta de lo actuado por la Comisión municipal Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria, mediante lectura de las actas de las sesiones celebradas por la misma en los días 13 y 24 del pasado mes y 1º, 9, 15 y 22 del actual, la Corporación acuerda por unanimidad quedar sustentada.

Concurso de 3.481,50
pistas a D. Vicente Pa-
checo, por servicios como
Practicante a los ocupados
en la Prerrogativa
municipal desde 1º febrero
1949 hasta la fecha

Vista y examinada instancia del Practicante en ejercicio en esta villa D. Vicente Pacheco Garcia, solicitando la consecución de una gratificación, en concepto de remuneración, por el servicio que como tal Practicante, viene prestando desde el primero de febrero del pasado año mil novecientos cuarenta y ocho, hasta la fecha, a los individuos inscritos en la lista de pobres de esta Beneficencia municipal; y,

Considerando que, si bien es cierto que el interesado ha efectuado el servicio sin tener nombramiento de Practicante, ni con carácter interino, ni como provisional, expedido por el

Organismo competente, que en este caso es la Jefatura Provincial de Sanidad, no es menos cierto que, como es de dominio público y consta a todos los señores presentes, viene pagando desde la fecha que indica, en virtud de orden verbal del Sr. Alcalde-Presidente que, según manifiesta el mismo en este acto, se vio precisado a dictar en consecuencia de que por el hecho de hallarse vacante el cargo, las familias pobres y menesterosas de la localidad, quiéndonos privados de la dicha asistencia, con grave infracción del artículo 111 de la vigente Ley municipal de 31 de octubre de 1.935, que impone, taxativamente, a los Ayuntamientos dicha obligación;

Considerando, por otra parte, que enjuiciada en conciencia la cuestión, razones de la más elemental equidad, aconsejan restituir al practicante con determinada cantidad que le indemnice por los servicios que a muchos de los individuos de la Beneficencia municipal ha prestado y presta, permitiéndole así la remuneración a que tiene derecho por un trabajo que realmente ha efectuado;

Considerando que puede accederse a lo solicitado sin que se origine perjuicio para los sistemas generales del Municipio ni para los comunales, ni se produzca, tampoco, desequilibrio presupuestario alguno, toda vez que la gratificación pedida es factible hacerla efectiva con imputación a las cantidades cifradas con destino a sueldo, gratificación y otros emolumentos del Practicante de Asistencia Pública domiciliaria de esta villa, en el Capítulo 8º, artículo 4º, partida 130 del vigente presupuesto ordinario, así como también en el Capítulo 19º, artículo único, partidas 45 y 48 de dicho presupuesto refundido, o sea en la relación de acuerdos al Municipio en 31 de diciembre de 1.948, que en sus partidas no existe, en la actualidad, liquidada ni contraída obligación de pago alguna, a causa de hallarse vacante el cargo desde el 15 de diciembre de 1.947, en atención a lo cual no corresponde que sean ingresadas en la Mancomunidad Sanitaria Provincial, y, por consiguiente, habían de ser anuladas a fin del presente ejercicio,

La Corporación municipal por unanimidad de los señores



asíntesis, acuerda: Conceder al solicitante D. Vicente Pacheco
García, por los servicios prestados como Practicante a las familias
pobres incluidas en el Padrón de la Beneficencia municipal de
este Ayuntamiento, desde el primero de febrero del pasado año until
procedimientos cuarenta y ocho, hasta la fecha, una gratificación
de tres mil cuatrocientas ochenta y una pesetas y cincuenta
céntimos, de las cuales, mil setecientas cuarenta pesetas y
setenta y cinco céntimos, le serán satisfechas con cargo al Ca-
pítulo 19º, artículo único, partida 45 "Resultas" del vigente
presupuesto refundido, y las restantes con imputación al Ca-
pítulo 8º, artículo 4º, partida 130 de dicho presupuesto;
y que se le comuniquen este acuerdo al interesado para su conoci-
miento y efecto legales.

Primeros de Padrónes
de Alojamiento y ba-
jeses año actual para 1950

A continuación, en vista de que es llegada la época en
que procede llevar a cabo la formación de los respectivos padro-
nes para el servicio y turno de alojamiento y de bajajes de es-
te término municipal para el venidero ejercicio de 1950, teniendo
en cuenta de que no se han producido sensibles alteraciones en
los documentos de igual clase confeccionados para el presente año, des-
pués de su aprobación, ya que no se tienen noticias de que exis-
tan otros vecinos ni heredades forasteros sujetos a dichas car-
gas que deban ser incluidos en los mismos, que, por otra parte,
no ha sido preciso utilizar para la prestación de los servi-
cios, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad habilitar
y prompar los mencionados padrones de alojamiento y bajajes co-
rrespondientes al año en curso, para el próximo de 1950, y que
se exponga al público este acuerdo, durante el plazo de diez
días, en la forma acostumbrada, para oír reclamaciones.

Diligencia de Comisión
Permanente facultada de
aprobación Padron bene-
ficencia para servicio
sanitario gratuito.

Seguidamente, como continuación al adoptado con re-
lación al asunto en sesión de 10 de agosto pasado, y por estimar-
lo conveniente en orden a la mayor rapidez en la substancía-
ción del respectivo expediente general, el Ayuntamiento ple-
no, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el n.º 2 del
artículo 106 de la Ley Municipal acuerda por unanimi-



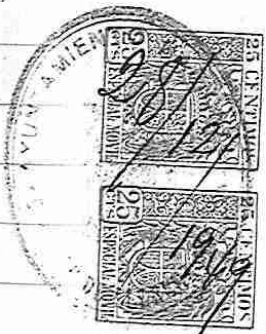
unidad. delegar al efecto sus facultades en la Comisión Permanente, para que esta, previo los requisitos y trámites señalados en la legislación que en la materia rige, puse su aprobación con carácter definitivo al hecho de facultar a las familias pobres de esta Beneficencia municipal con derecho a la asistencia Médico-farmacéutica gratuita correspondiente al residente año 1.950 y sucesivos, que ha de formar la Junta Local del Ramo, vido el Consejo municipal de Sanidad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del vigente Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1.925, teniendo en cuenta las disposiciones de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de diciembre de 1.939 y condiciones establecidas al efecto por la Corporación.

Resolución instancia
Concejal Sr. Portals
sustantiva renuncia

Vista y examinada instancia del Concejal D. Juan José Portals Nuñez, por la que presenta su renuncia a dicho cargo, a causa de haber tomado posesión del de Jefe Comarcal sustituto, propietario, de esta villa, el siete de noviembre pasado, cuya instancia, en sustitución de la petición verbal que el interesado hizo en la sesión de ruegos y preguntas de la sesión plenaria celebrada el día de inmediatos, quedó pendiente de resolución por no hallarse incluido el asunto en el Orden del día de los que habían de tratarse en la sesión referida; y.

Considerando que no existe incompatibilidad para el ejercicio de uno y otro cargo, toda vez que no la establecen, de manera taxativa, ni el Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1.949, ni los Párrafos 7, 8 y 9 de las de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945 vigentes sobre la constitución y organización de los Ayuntamientos, sino que tampoco pueda el interesado, como pretende, exonerarse del desempeño del de Concejal, con arreglo al artículo 9.º del Decreto de 30 de septiembre de 1.948 (B. O. del Estado n.º 281), por referirse este precepto, de manera terminante, a los funcionarios de la Cámara Judicial, cuya circunstancia no concurre en el concejal renunciante,

La Corporación, por el voto unánime de todos los señores asistentes, con excepción del interesado que hace constar su protesta al efecto, insistiendo en que si se le acepta dicha dimisión, acuerda no admi-



hale la renuncia presentada de su cargo de Concejal de este Ayuntamiento y que se le comuniquen ello por su conocimiento y demás efectos legales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde, levantó la sesión a las cuatro horas y quince minutos, extendiéndose de su resultado la presente acta que será remitida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; de lo cual, yo, el Secretario, certifico: sobre el papel en el folio 27, letras 17 y 18 = d = el = Vale =

Juan J. Portales

Segundo Ortés Mateos

Pascasio Balas

Señalada la sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 6 de febrero de 1950

Señores asistentes

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Ferrnandez Otero
Concejales

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Ferrnandez

D. Pascasio Balas Lucio

D. Juan J. Portales Núñez

D. Juan J. Valenzuela Durán

D. Antonio Otero Ferrnandez

Secretario:

D. Enrique Pelegrín del Pozo

Interventor:

D. Segundo Ortés Mateos

En la villa de Compiello de Huelva y en la sala Comunal habilitada, siendo las dos horas del día seis de febrero de mil novecientos cincuenta, previa expresa y especial citación hecha en legal forma, se han reunido bajo la Presidencia del Sr.

Alcalde D. Antonio Ferrnandez Otero, con asistencia del infrascripto Secretario, estando presente el Interventor interino D.

Segundo Ortés Mateos, los señores Concejales de la Corporación Municipal expresados en el margen, que constituyen más de la mayoría absoluta de los diez que legalmente la integran en la actualidad, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno, que había de tener lugar en el día de hoy.

Siendo la hora señalada, el Sr. Alcalde, declaró abierta públicamente la sesión, manifestando que, como se hizo constar en las cédulas de citación previamente cursadas, en

la autolección delida a los señores Concejales, la misma solo tiene por objeto ocuparse de los asuntos emprendidos en el Orden del día inserto al dorso de las mencionadas cédulas y a cuya lista de asuntos a tratar, yo, el Secretario, por invitación de la Presidencia, di lectura.

Aprobación presupuesto ordinario para ejercicio actual 1950

Seguidamente, de orden de la propia Presidencia, se volvió a conocimiento de la Corporación el primer asunto de los emprendidos en el Orden del día formado para esta sesión, o sea el de examen, estudio y, en su caso, aprobación del proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1950 y en vista de ello se puso de manifiesto el mencionado proyecto que ha formado el Sr. Alcalde-Presidente, asistido del Secretario autorizando y del Sr. Intendente, según previene el artículo 225 del Decreto regulador provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, tomando como base el ante-proyecto general confeccionado por el último de los funcionarios citados y las memorias, informes y certificaciones a que hace referencia dicho precepto, que al mencionado documento se acompañan, en unión de las bases para su ejecución, y, a continuación se dió lectura íntegra por el Sr. Intendente a los conceptos y partidas de cada uno de los capítulos y artículos que comprenden los respectivos Estados de ingresos y de gastos del referido proyecto de presupuesto, así como también a los demás documentos antes reseñados, quedando enterados los señores presentes que llevaron a cabo una detenida discusión de cada una de las pertinentes relaciones, y hallándolas ajustadas a las disposiciones legales que en la materia rigen, siendo, en su todo, conformes con los recursos que vienen a cargo de la Corporación las dotaciones de gastos, y, en consonancia con las características y condiciones de esta villa y su término municipal los recursos y exacciones establecidos para hacer frente a aquellos, por unanimidad de los señores asistentes se acuerda:

Primero: Aprobar el mencionado proyecto de presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio de nivel económico com-



cuenta, fijando, en consecuencia, los ingresos en la cantidad de trescientas tres mil euarenta y nueve pesetas y veinte céntimos y los gastos en igual suma de trescientas tres mil euarenta y nueve pesetas y veinte céntimos, señalando los ingresos y gastos indicados en las cifras que por capítulos se exponen a continuación:

Capítulos	Concepto	Designación Pesetas
Presupuesto de Gastos		
1º	Obligaciones generales	53.744,52
2º	Representación municipal	9.006,56
3º	Vigilancia y seguridad	17.284,99
4º	Policia Urbana y Rural	9.350,00
5º	Recaudación	17.953,33
6º	Personal y material de oficinas	82.614,98
7º	Salubridad e Higiene	33.419,45
8º	Beneficencia	25.498,24
9º	Asistencia Social	16.998,90
10º	Justicia Pública	22.895,57
11º	Obras Públicas	13.675,00
12º	Montes	200,00
13º	Fomento de los intereses comunales	4.000,00
17º	Agremiación forosa del Municipio	5.657,66
18º	Impuestos	750,00
	Total general de gastos	313.049,20
Presupuesto de Ingresos		
1º	Rentas	1.950,60
2º	Aprovechamiento de bienes comunales	75,00
5º	Eventuales y extraordinarios	43.097,10
6º	Arbitrios con fines no fiscales	16.000,00
7º	Contribuciones especiales	1.000,00
8º	Derechos y tasas	39.399,13
9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos municipales	45.600,00



10: Impresión municipal	165.424,37
11: Multas	500,00
Total general de ingresos	313.049,20

Resumen:

Impontau los gastos por todo concepto	313.049,20
Impontau los ingresos por id. id	313.049,20
Diferencia	Igual

Segundo: Que se formule y se una al respectivo expediente un resumen por capítulos y artículos de curso, en definitiva, ha quedado aprobado el citado presupuesto.

Tercero: - Que el presupuesto en tal forma aprobado se exponga al público a efectos de examen y reclamaciones, según lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del Decreto de 29 de enero de 1946, por plazo de quince días hábiles y que una vez transcurrido dicho plazo se dé cuenta del resultado de la citada información pública a esta Corporación para los fines legales procedentes.

Acto seguido y en vista de que en el presupuesto municipal ordinario que acaba de aprobarse por esta Corporación, se utilizarán como ingresos los mismos nuevos, impuestos y exacciones que en el pasado año 1949, por estimar que no es necesario introducir modificaciones algunas en las mismas, se acuerda por unanimidad, promover para el presente ejercicio de 1950 la vigencia de todas las Tarifas y Ordenanzas fiscales reputadas de los mencionados impuestos y exacciones que vigieron en el anterior año y han regido hasta la fecha.

A continuación, en atención a que este Ayuntamiento, dada sus especiales circunstancias y las características de su término municipal, de tipo marcadamente agropecuario, no puede utilizar otras exacciones que las citadas como ingresos en su presupuesto ordinario para el presente año que acaba de votarse, ya que no es factible arbitrar ni emplear ninguna de las demás que autoriza el Decreto de 29 de enero de 1946, debido a que por las razones antes indicadas no existe base impositiva para la mayoría de ellas y otras, de implantarse, darían lugar a un escaso rendimiento y



Primero para el actual ejercicio de las Ordenanzas fiscales que vigieron para 1949

Peticion a la Delegacion Hacienda de autorizacion para percibir de exacciones no citadas presupuesto 1950

desproporcionado con el gasto de la recaudación, por unanimidad de los señores arquitectos se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para que solicite del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia conceda a esta Corporación autorización para precluir en su referido presupuesto ordinario del actual ejercicio de las exacciones municipales en cifradas en el mismo y que a continuación se relacionan:

Fuertes de casas de baños; servicios de laboratorio municipal; Desinfecciones a domicilio; servicios de matadero y mercado; Recogida de basuras; servicios de alumbrado; extracción de tuberías, hilos y cables; extinción de incendios; conducción de cadáveres; estancias en Hospitales municipales; visitas a mercados y exposiciones; anuncios e instalaciones del municipio; suministros de plantas y semillas de riego municipales; enrocado de vías públicas; saen de arenas y otros materiales; licencias para balnearios; concesiones para cisternas o aljibes; licencias para construir pozos de nieve; ocupación del subsuelo de la vía pública; entrada de camuajes en edificios particulares; rejas de piso en la vía pública; tribunas, toldos u otras instalaciones; Verbena y fiestas callejeras; paradas de camuajes de alquiler; extracción de viaductos o riles en la vía pública; licencias para recogida de basuras; escapantes, muestras y anuncios; recargos sobre minas; Casinos y círculos de recreo; camuajes y caballadas de lujo; Prompas funebres; traviseras en espectáculos públicos; y Arbitrio sobre guardería rural.

Sobre exacción Repar-
timiento especial
para reintegrar anticipo
camino verinal de
año 1945 a 1950 in-
cluidos.

Finalmente y en vista de que por aplicación de lo dispuesto en la Orden Ministerial de Obras Públicas de 15 de julio de 1933 (Gaceta del 21), la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, ha obligado a este Ayuntamiento a que, con efectos desde 1º de enero de 1945, las cantidades que anualmente ha de pagarle para amortizar el anticipo reintegrable que le hizo con destino a la construcción del camino verinal de esta villa a Peraleda del Zaucejo, le sean satisfechas en dinero metálico en cuenta, directa-



mente, y no como durante los ejercicios de 1935 a 1944, ambos inclusive, mediante la expedición por parte de esta Corporación y entrega en la Administración de Propiedades y Contribuciones Territoriales de la provincia para la aprobación por esta Dependencia y subsiguiente cobro por la Recaudación de Hacienda de la Zona, de los repartimientos especiales girados sobre las cuotas del Tesoro de los contribuyentes por rústica, urbana e industrial de este término municipal; autorizados por la Ley y Reglamento de 29 de junio y 28 de julio de 1911;

De conformidad con lo contestado por la Delegación de Hacienda de la provincia en oficio número 24 de fecha 5 de enero próximo pasado, correspondiente a la Sección de Administración Local, a la consulta que con relación al particular le formuló esta Alcaldía- Presidencia en escrito nº 2.060 de 22 de diciembre último, la Corporación municipal por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

Primero: Que el Repartimiento especial que, en virtud de orden de la Administración de Propiedades y Contribuciones Territoriales de la provincia, comunicada por oficio número 563, recibido en esta Alcaldía el 10 de mayo de 1946, se formó por esta Corporación girándolo sobre las cuotas del Tesoro de los contribuyentes por rústica, urbana e industrial de este término municipal, según consta en el respectivo documento autorizado por los señores Alcalde y Secretario con fecha tres de julio de dicho año, e importante quinientos cuatrocientos diez y nueve pesetas y setenta céntimos, sea destinado a pagar a la Excm. Diputación Provincial, de las cuotas de amortización del auticipo reintegrable que le hizo para constitución del camino vecinal aludido, correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1947, ambos inclusive, y que, por la razón al principio expuesta, fue devuelto incobrado, sea recaudado, ahora, directamente por este Ayuntamiento valiéndose del personal y agente que al efecto sigue el Sr. Alcalde a quien se faculta para retribuir la gestión de cobro de dicho personal, en período voluntario, con el do y medio por ciento de las cantidades que recauden e ingresen en



la Caja municipal y que tal premio les sea satisfecho con cargo a la partida figurada para gastos de administración, investigación, extranea etc, en el capitulo 5º, artículo 1º del presupuesto ordinario votado para el actual ejercicio

Segundo: Que a la mayor brevedad posible se confeccionen iguales repartimientos especiales, girados sobre las mismas cuotas del Fero de los contribuyentes por musica, industria e industrial del termino municipal, por valor de la cantidad total que por el indicado concepto ha correspondido y corresponde amortizar, durante los ejercicios de 1.948 y 1.949 y en el actual 1.950, y se realice su recaudación, tambien directamente, ingresándose en su importe, lo mismo que el de los años antes indicados, con aplicación al capitulo 5º, artículo 2º del referido presupuesto ordinario.

Tercero: - Designar para la confección de los mencionados repartimientos especiales, correspondientes a los ejercicios de 1.948 a 1.950, inclusive, al Secretario actualmente D. Enrique Pedernales del Pozo y al Interventor de este Ayuntamiento D. Segundo Ortiz Mateos y que, como estos funcionarios habian de realizar los trabajos pertinentes fuera de las horas normales de oficina y, por consiguiente ocuparse de ello en horas extraordinarias, quede facultada la Alcaldia- Presidencia para fijar el importe de lo que hayan de percibir por las mencionadas horas extraordinarias que invierten y se haga efectivo el mismo a los interesados con importaciones al credito figurado al efecto en el capitulo 6º, artículo 1º del presupuesto ordinario antes citado.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levanto la sesion a las cuatro horas y veinte minutos, extendiendome de su resultado la presente acta que sera sometida a su aprobacion en la primera ordinaria que se celebre; certifico: = sumendado en este folio, en conformidad = vale = folio copiado en la linea veintiocho = alu = vale =

Juan J. Portela

Enrique Pedernales

Segundo Ortiz

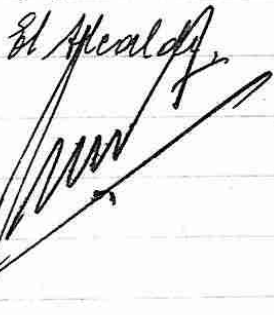
Alcalde




Diligencia: Hago constar que la sesión ordinaria de este Ayuntamiento plenario correspondiente al día de hoy no ha podido celebrarse en primera convocatoria por no concurrir señores Concejales en número suficiente legal para tomar acuerdos, por lo que se cita para que tenga lugar en segunda a las tres horas del tres del actual mes; en todo.

Campillo de Llerena, a diez de febrero de 1950

N.º B.º

El Alcalde,


El Secretario,




Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 13 de febrero de 1950

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernández

D. Fernando Rubio Oranjo

D. Juan F. Portalés Nieves

D. Antonio Otero Hernández

Secretario:

D. Enrique Pedraza del Pozo

Interventor:

D. Segundo Otero Mates

En la Villa de Campillo de Llerena y en sala consistorial habilitada, siendo las tres horas del día tres de febrero de mil novecientos cincuenta, por vía citación en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento plenario, en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de ser el infrascripto secretario, estando presente el Sr. Interventor interino D. Segundo Otero Mates. No asistieron los señores Valenzuela, Balas, Mera y Sanchez.

Siendo la hora señalada en la convocatoria el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión, y de su orden, yo, el Secretario, di lectura a las actas de las anteriores ordi-

narías de 28 de diciembre pasado y extraordinaria de seis del actual que quedaron aprobadas por unanimidad.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión municipal de conocimiento actuando desde la fecha de la anterior sesión ordinaria, mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días 29 de diciembre último, 5, 12, 19 y 26 de enero pasado y 2 y 9 del actual mes, la Corporación acuerda por unanimidad quedar enterada

Sobre procedimiento del sumario contra Tomás Carmona, por atentado frustrado en la persona del Sr. Alcalde, hecho por el jurado a los efectos del art. 109 Ley Enjuiciamiento criminal.

Visto oficio que en cumplimiento a orden del Sr. Juez de Instrucción de este Partido dictada en el sumario n.º 1 del presente año que sigue contra el vecino de esta localidad Tomás Carmona Ferrando por el delito de atentado frustrado en la persona del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento por el jurado a los efectos del art. 109 Ley Enjuiciamiento criminal.

Considerando que el mostrarse parte en referida causa ocasionaría a este Ayuntamiento unos gastos que en presencia situación económica y las condiciones de penuria en que se desenvuelve la Hacienda municipal no le permitiría sufragar; y, teniendo en cuenta, por otra parte, que ello no es de absoluta necesidad, ni preceptivo, toda vez que en el caso de que se trata la acción de la justicia ha de continuar y el curso de las actuaciones proseguir por propio mandato de la ley representada por el Ministerio Fiscal, y, por consiguiente, no es precisa la designación de Abogado privado que actúe en nombre del Sr. Alcalde ni de esta Corporación,

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad de los señores señores, acuerda: No mostrarse parte en el sumario mencionado que el Juzgado de Instrucción de Huelva sigue contra el mencionado Tomás Carmona, por el delito de atentado frustrado en la persona del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Ferrando Otero; pero no renunciar a la reparación de los daños ni a la indemnización que proceda por los perjuicios que se hayan ocasionado o que se originen en lo sucesivo a esta Corporación como consecuencia del indicado proceso.

Apertura de 1.000 pts por cada Km. de línea que se tienda, para instalación telegráfica municipal.

Examinado con detenimiento el asunto a que se refiere oficio de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, n.º 278 de fecha 30 del pasado mes, participando que con relación al proyecto de instalación de una estación telegráfica municipal en este pueblo, dicha Diputación en sesión celebrada



el suceso de indicado mes de curso, emitió el dictamen prevenido en la Orden Ministerial de Gobernación de 12 de abril de 1949, en virtud del cual resolvió instruir al Delegado Jefe Regional de Telecomunicaciones que, en principio, los Ayuntamientos interesados en el establecimiento de dichas estaciones pueden contribuir con la cantidad de mil pesetas por kilómetros de línea que haya de tenderse, a satisfacer en tres anualidades; aconsejando, al propio tiempo, la conveniencia de que esta Corporación adopte acuerdos en tal sentido; y

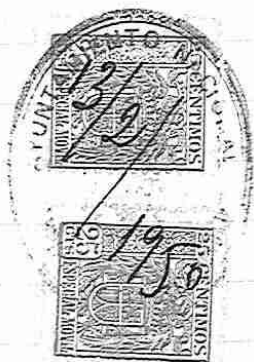
Considerando que como ya se ha hecho constar repetidas veces es de toda necesidad y conveniencia y de absoluta y urgente precisión el establecimiento y apertura al servicio en esta localidad de una estación telefónica municipal que, en todo momento, facilite y asegure la vida de relación de estos habitantes con el resto del territorio Nacional, resolviendo así, de manera definitiva, el agudo problema que al respecto, como consecuencia del deficiente servicio de comunicaciones, tiene planteado esta villa;

Considerando, por último, que aunque en la actualidad se desenvuelve en condiciones de penuria esta Hacienda municipal y su situación económica es precaria, en atención al gran beneficio que esta villa ha de obtener con la ejecución de tal proyecto, aun a costa del sacrificio que ello entrañará, se hace semejante efectuar la aportación propuesta por la Excmo. Diputación Provincial, en su aludido informe,

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda:

Primero: - Que este Ayuntamiento se compromete a aportar mancomunadamente a prorata con los demás Municipios interesados en instalaciones de estaciones de igual clase que trabajan de funcionar y prestar el servicio utilizando al efecto la misma línea, la cantidad de mil pesetas por cada kilómetro del ramal de cables que haya de construirse con destino al establecimiento de la referida estación telefónica municipal que se proyecta abrir al servicio en esta villa.

Segundo: Que la suma que correspondía aportar a este Ayunta-



mientras se haga efectiva por terceras partes en tres anualidades y que dicha cantidad, teniendo en cuenta que en virtud del m.º 4 de la Orden Ministerial de Gobernación de 12 de abril de 1949 (B. O. del Estado de 12 de mayo), que derogó esas disposiciones se opusieron a la misma, la concesión de igual estación telegráfica que el Estado había otorgado a esta Corporación ha de entenderse caducada, puesto que no se estableció, sea pagada con cargo a la configuración que con destino a la adquisición de postes, postes de transportes de estos, de jorrones de postes auxiliares etc., para la construcción del material o línea de cables de la repetida estación telegráfica concedida por el Estado, existe cifrada en el Capítulo 19º, artículo vienes, "Resultas" del presupuesto referido en vigor.

Designación de Tallador para medición muros replazo 1950 y sujeto a revisión a favor de Marcial Gallego

Seguidamente, haciendo uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 116 del vigente Reglamento de Reclutamiento, teniendo en cuenta que el interesado reunió las condiciones de idoneidad exigidas al efecto, ya que por haber realizado el cometido en años anteriores está probada su aptitud para ello, la Corporación acuerda por unanimidad nombrar al vecino y cabo de la Guardia Municipal de este Ayuntamiento, Marcial Gallego Redondo, tallador para la medición de los muros del alistamiento de este pueblo para el replazo del año actual 1950 y de los pertenecientes a los de 1947 y 1948 que han de sufrir revisión, y que por tal servicio se le remunere con la cantidad de treinta pesetas que se habían efectuar con cargo a la partida figurada para gastos de operaciones de quintas, en el Capítulo 1º, artículo 11º del presupuesto ordinario votado para el presente ejercicio.

Designación de Médicos para reconocimiento de muros 1950 y años anteriores

A continuación, también por unanimidad de los señores ayuntados y conforme a lo establecido en el precepto antes mencionado, la Corporación acuerda que el reconocimiento de los muros del alistamiento del año en curso y de los de 1947 y 1948 sujeto a revisión, se efectúe por los Médicos de Asistencia Pública Municipal de esta villa D. Jacinto Acosta García y D. Casimiro Gordillo



Rosario, quienes percibirán por el servicio la remuneración que con arreglo a las vigentes disposiciones les corresponde, con cargo a la partida firmada al efecto en el mismo capítulo 1.º, artículo 11.º del presente presupuesto ordinario mencionado.

Aprobación para la en-
carga de los trabajos de
excavaciones necesarias en 1950



Por último, teniendo en cuenta que la formación de los muros se ha efectuado tomando como base los antecedentes y documentos propios del caso obrantes en las oficinas de este Ayuntamiento y se han observado para ello las condiciones establecidas en las respectivas Tarifas y Ordenanzas fiscales que los regulan, la Corporación por unanimidad de los señores asistentes acuerda prestar su aprobación a los trabajos ejecutados por Intervención para el año en el presente año, de las siguientes excavaciones municipales:

Podaje y amante de
vehículos.

Podaje para el cobro de los derechos de podaje y amante de vehículos por las vías municipales, comprensivo de ciento setenta y un contribuyentes, que empieza con D. Manuel Aleutana Platero y acaba con D. Manuel Vitar Blanco, por valor de siete mil trescientos cuarenta y dos pesetas.

Tránsito animales do-
mésticos vías municipales

Id. para id. del derecho o tasa de tránsito de animales domésticos por las vías municipales, comprensivo de trescientos treinta y cinco contribuyentes, que empieza con D. Agustín Aleutana Hidalgo y acaba con D. Aureliano Vera Comas, por valor de mil cincuenta y una pesetas y cincuenta céntimos.

Derogación en vía pública
cañalones etc.

Id. para id. del id. id. de derogación en la vía pública de cañales, bajantes, cañalones etc., comprensivo de ochocientos doce contribuyentes, que empieza con D. Angeles Fernandez Lopez y termina con D. Juan Pajuelo Sanchez, por un importe total de cuatro mil novecientas noventa y cinco pesetas.

Impresión motores, fa-
guas etc.

Id. para id. de los derechos de impresión de motores, calderas de vapor, fraguas etc., comprensivo de diez y siete contribuyentes que empiezan con D. Josef Otero Valera y acaba con D. Pedro Ceituno Molino, por un valor de setecientas quince pesetas.

Anímicos se acordó por unanimidad que los trabajos antes relacionados se expongan al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de esta Corporación a efectos de examen y re-



elomaciones por los contribuyentes interesados y que transcurrido dicho periodo de informacion publica, se di a la citada documentacion la tramitacion legal que proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por terminada la sesion a las catorce horas y cinco minutos, extendiendose para constancia la presente acta que sera remitida a su aprobacion en la inmediata sesion ordinaria que se celebre; de lo que, por el Secretario, certifico: = Sobre sus patrones el folio treinta y uno, linea 18 = segundo = y por la linea 13 del mismo folio vuelto = doce = nueve = y a las =

[Handwritten signatures and stamps]
 Marcos Otero Ferrandez
 Juan F. Portales
 Segundo Otero Mater
 Valencuela

Sesion extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el dia 6 de marzo de 1950

Sesiones asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Ferrandez Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Ferrandez

D. Antonio Otero Hernandez

D. Landalio Mena Rodriguez

D. Pascasio Balas Guiso

Secretario:

D. Enrique Pedraza del Poz

Interventor:

D. Segundo Otero Mater

En la villa de Campillo de Herrera y en Casa Consistorial habilitada, siendo las trece horas del dia seis de marzo de mil novecientos cincuenta, previa citacion en legal forma, se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrandez Otero, con asistencia del infrascripto Secretario, estando presente el Sr. Interventor interior D. Segundo Otero Mater, los señores Concejales expresados en el margen al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesion extraordinaria del Ayuntamiento pleno que habia de tener lugar en el dia de hoy. No asistieron ni justificaron su falta de comparecencia los señores Sanchez, Rubio, Portales y Valencuela.

Siendo la hora convocada y constituyendose los señores reunidos la mayoria absoluta de los que legalmente integran este Ayuntamiento y, existiendo, por consiguiente, el quorum que al efecto

aprobacion defi-

ultima del presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1950

to se precisa en anexo a las siguientes disposiciones sobre la materia, el Sr. Alcalde declaró abierta publicamente la sesión; y, en consecuencia, se sometió a la Corporación el mismo asunto a tratar que los motivos, y

Resultando que según consta en la certificación extendida por Intervención que obra en el oportuno expediente, durante el plazo reclamatorio de quince días hábiles de exposición al público del presupuesto municipal ordinario votado por esta Corporación en sesión de seis de febrero pasado para referir en el actual ejercicio de 1950, no se han formulado en su contra reclamaciones, ni observaciones de clase alguna,

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda:

Primero:- Aprobar definitivamente en la forma y por las cifras en que fue votado en indicada sesión su presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1950, y

Segundo:- Que se remita copia autorizada de dicho presupuesto y del respectivo expediente, en sesión de certificación literal del acta de esta sesión y de otra acreditativa de que no se han presentado contra el mismo reclamaciones de clase alguna, al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para que vi lo estuviere oportuno acuerde sancionar y autorizar la ejecución de la mencionada ley económica de esta Corporación, según establece el artículo 230 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se levantó la sesión a las trece horas y veintiseis minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será remitida a su aprobación a esta primera ordenanza que se celebre; certifico:

[Handwritten signatures and stamps, including 'Pascasio Balas' and 'Secretario']



Diligencia: - La sesión ordinaria de este Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy, no ha podido tener lugar en primera convocatoria, por no concurrir suficiente número legal de señores Concejales para tomar acuerdos, habiéndolo hecho únicamente el Sr. Alcalde en funciones D. Ventura Moreno de la Osa y los Concejales Sr. Otero Ferrnandez, Valenzuela Durán y Mena Rodríguez, por lo cual se circula citación para celebrarla en segunda convocatoria a las tres horas del veintinueve del actual; certifico en Campillo de Herrera, a 25 de marzo de 1950



N.º 18
El Alcalde en funciones

El Secretario,
Roberto P.

Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 27 de marzo de 1950

Señores asistentes
Alcalde-Presidente actual:
D. Ventura Moreno de la Osa
Concejales:
D. Marcos Otero Ferrnandez
D. Juan J. Portales Naves
D. Sordani Mena Rodríguez
D. Juan J. Valenzuela Durán.
Secretario:
D. Enrique Pedrero del Pozo
Interventor:
D. Segundo Ortíz Matos.

En la villa de Campillo de Herrera y en Casa Consistorial habilitada, siendo las tres horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, previa citación en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones don Ventura Moreno de la Osa, por ausencia justificada del titular D. Antonio Ferrnandez Otero, asistiendo los señores Concejales expresados en el margen y, y, el infrascripto secretario, estando presente el Interventor sustituto D. Segundo Ortíz Matos. No asiste por hallarse en Villanueva de la Serena en comisión de servicio el Concejil Sr. Rubio, y no concurren ni justifican la falta de asistencia los restantes señores Concejales.

Acta publicamente la sesión por la Presidencia, de se ordena, y, el secretario, de lectura al acta de la anterior ordinaria de tres del pasado, así como a la de la extraordinaria celebrada el seis del actual, que quedaron aprobadas por unanimidad.
Se dio cuenta después de lo actuado por la Comisión Permanente



Comisión Permanente, de
revisión ordinaria

desde la fecha de la anterior sesión ordinaria hasta hoy, mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días 23 de febrero pasado y dos, nueve, diez y veinticuatro del actual, y la Corporación acuerda, por unanimidad, quedar enterada.

Autorización de Delegación Hacienda para proceder de exacciones no cifradas en presupuesto

Visita oficio n.º 500 de la Delegación de Hacienda de la provincia, correspondiente a la Sección de Administración Local, fecha 17 de los corrientes, participando que en resolución de la instancia elevada a la misma por el Sr. Alcalde en virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno adoptado en sesión de seis de febrero pasado, ha tenido a bien autorizarle para prescindir de las exacciones municipales no utilizadas en un presupuesto ordinario votado para el actual ejercicio y la Corporación acuerda por unanimidad quedar enterada.

Conocimiento de aprobación presupuesto ordinario 1950 por Delegación de Hacienda

Seguidamente se dio cuenta de oficio del Sr. Jefe de la Sección de Administración Local de la Delegación de Hacienda de la provincia, registrado con el número 498, fechado en 17 del actual, comunicando que, en igual día, por el Excmo. Sr. Delegado se ha dictado resolución en virtud de la cual ha tenido a bien aprobar y autorizar la ejecución del presupuesto municipal ordinario votado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1950, y la Corporación, una vez enterada, acordó por unanimidad, se lleve a cabo el desarrollo de dicho presupuesto en la forma y por la cifra en que fue votado y con arreglo a las bases que en su virtud se acuerden.

Nombramiento de Comisionado para juicio Revisión años 1950 juicio anteriores, y fijación caudales alzada a pagar por obras y gastos de paraje.

A continuación para cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, en la parte correspondiente del Capítulo X del mismo, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, el Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

1.º - Nombrar al Concejal Sindico de la Corporación D. Sordalio Meza Rodriguez, Comisionado de la misma para el juicio de revisiones de los mozos de este pueblo pertenecientes a los reemplazos del año actual y de 1947 y 1948 que ha de tener lugar ante la Junta de Clarificación y Revisión de Villanueva de la Serena, el tres de abril próximo, a fin de que acompañe a dichos mozos y represente a este Ayuntamiento en el mencionado acto, y que los gastos, tanto de locuocion, como de dietas que le origine el viaje, le sean abonados con



carpo a la partida correspondiente del Capítulo 2º, artículo 1º del siguiente presupuesto ordinario.

2º:- Fijar en la cantidad alzada de sesenta y cinco pesetas la suma a satisfacer en concepto de socorro, gastos de locomoción, tanto de ida como de regreso y estancia en la cabecera de la Junta, a cada uno de los mozos que han de sufrir dicha revisión y que se haga efectiva con cargo a la consignación fijada para operaciones de quintas en el Capítulo 1º, Artículo 11º del referido presupuesto.

Acuerdo para petición a Hermandad Sindical, de inclusión parcelas terrenos este Ayuntamiento, paraje "Molino Viejo" y otros entre los de los polígono cuyo aprovechamiento se trata dicha entidad para abono de la cantidad con su importe.

Acto seguido y en vista de que, aunque en el Inventario del Patrimonio municipal de este Ayuntamiento figuran como improductivas las parcelas que el mismo posee ubicadas en los parajes denominados "Eras de los Castillejos", "Lom del Molino Viejo" y "Fuente Grande", sin embargo, vienen siendo aprovechados por los adjudicatarios de los lotes lindantes con las mismas que anualmente subasta la Hermandad Sindical Mixta de esta villa, con el fin de que ya que ello tiene lugar, obtenga este Municipio los derechos impresos por el mencionado concepto, a propuesta de la Alcaldía - Presidencia formulada en decreto de veinte del actual, y después de un breve estudio del asunto y discusión sobre el particular, teniendo en cuenta las peculiares características o circunstancias que concurren en los referidos terrenos con relación a sus respectivas situaciones,

La Corporación por unanimidad acuerda:

1º:- No enajenar los aprovechamientos del terreno denominado "Eras de los Castillejos", en atención a que por hallarse el mismo lindante con el Grupo Escolar de esta villa, procede e incluso es conveniente por el beneficio que ha de reportar a la mejor educación física de los escolares, dejar dicho terreno, y en este acto se resuelve que así quede, destinado a campo de juego o recreo de los niños que asistan a referidas escuelas.

2º:- Que por el Sr. Alcalde - Presidente o por quien legalmente le sustituya en el cargo, se interese de la Hermandad Sindical

Mixta de esta villa que, a partir del corriente año, inclusive, tenga por comprendidos los terrenos que este Ayuntamiento posee a los sitios "Cerro del Molino Viejo" con 2,87,36 hectáreas de extensión y "Fuente Grande" con 0-28-09 hectáreas de superficie, entre los que forman parte de los polígonos o cuartos lindantes con los mismos o de aquellos otros lotes cuyos aprovechamientos substraen la mencionada entidad a que deban ser adscritos, a fin de que se incrementen, en su día, con los valores que se otorguen a los de los mismos, el importe de las respectivas tasas de los predios polígonos y pueda abucarse a esta Corporación, la cantidad que correspondiera.

3º: Que se comuniquen lo anteriormente acordado a la referida Hermandad Sindical Mixta de esta villa, para su conocimiento y ejecución de lo resuelto a los debidos efectos legales.

Seguidamente en virtud de lo ordenado por la Alcaldía-Previdencia en decreto de 20 del actual, se sometió a la Corporación el asunto relativo a la revisión de las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento correspondientes a cada uno de los grupos señalados en el artículo 157 de la vigente Ley Municipal, así como también la petición hecha verbalmente a la propia Alcaldía por el Sr. Pterreventor, de que al efectuar dicha revisión, se lleve a cabo un reajuste en virtud del cual se le otorgue otro empleo a la Dependencia a su cargo, por decirse necesario, dado el mucho trabajo que pesa sobre la misma; y, en vista de ello, después de breve discusión sobre el particular, con el fin de resolver con conocimiento de causa y basele con garantías de acierto, por unanimidad se acordó que pase el asunto a estudio de la Comisión de Gobernación, para que emita informe, proponiendo lo conveniente, y, en presencia del mismo, adoptar en la próxima sesión ordinaria de carácter plenario que se celebre, la decisión que proceda.

Revisión Plantillas de personal.

Finalmente, con relación a la petición verbal hecha al Sr. Alcalde por el Sr. Cura Párrago Presidente de la Junta Local pro Seminario, de que este Ayuntamiento contribuya con alguna suma para reunir la cifra de aportación señalada a la feligresía de este pueblo

Solu petición de aprobación económica para obras construcción Seminario



con destino a gastos de ejecución de las obras del nuevo Seminario que se construye en la capital de la diócesis, después de haber deliberado sobre el particular, por unanimidad se acordó que para la petición a impreso de la Intersección de esta Corporación, a fin de que lo exorta acerca de la posibilidad, forma, cuantía y fecha en que pueda efectuarse este Municipio la aprobación del mismo solicitador, para, en su vista, resolver lo más pertinente en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Y no comprendiendo otros asuntos la convocatoria, el Sr. Presidente declaró concluida la sesión a las cuatro horas y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la próxima ordinaria que se celebre; de lo que, yo, el Secretario, certifico: = sobre raspado: en el folio 35 línea diez y siete = aporbar = y en el folio 36, línea cuarenta = extencion = vale = su mudado en el folio 38 vuelto, línea treinta y una = destinado = vale =

Marcos

Servicio Mens

Segundo Ortíz

Juan. J. Portales

Diligencia) La sesión ordinaria del Ayuntamiento plus correspondiente al día de hoy, no ha podido celebrarse en primera convocatoria por no concurrir el número legal de señores necesarios al efecto, habiéndose hecho únicamente la Presidencia y los señores Mesa, Otaz y Realis, por lo cual se cita para que tenga lugar en segunda convocatoria el doce del actual; certifico.

Campillo de Herrera, a diez de mayo de 1950

NE B =
El Alcalde

El Secretario,
Roberto P.

Señora ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 13 de mayo de 1950

Señores concuñados

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernandez Otero

Concejales

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernandez

D. Sordalio Mesa Rodriguez

D. Antonio Otero Hernandez

D. Fernando Pulido Araujo

D. Pascasio Balas Sueiro

Secretario:

D. Enrique Pedrero del Pozo

Interventor

D. Segundo Ortíz Mateos

Lectura y aprobación

acta anterior

En la villa de Campillo de Lema y en Casa Concejil habilitada, siendo las tres horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta, previa citación en legal forma, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento pleno de esta localidad, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los Señores Concejales expresados en el margen, de mi el infrascripto Secretario y del Interventor interino D. Segundo Ortíz Mateos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy, como suplente de la de día del actual, que no pudo tener lugar en primera convocatoria por no concurrir el número legal de señores requeridos. No asistieron ni justificaron su falta de concurrencia los señores Valenzuela, Portales y Sánchez Cerezo.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, de mi orden, yo, el Secretario, leí el acta de la anterior sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el 27 de marzo pasado, que fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta después de lo actuado por la Comisión Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria hasta hoy, mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días treinta de marzo, 13, 20 y 27 de abril pasado y 4 y 11 del actual mes, y la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada.

Visto y examinado el expediente instruido a instancia de D. Vicente Pacheco Garcia y cinco Maestros Nacionales más de esta villa, solicitando de este Ayuntamiento la devolución de las cantidades que, de las sumas que percibieron con cargo a los fondos municipales con fecha quince de marzo pasado en concepto de indemnización de alquiler de casa-habitación y de gratificación de calificación, les fueron descontadas por Contribución de Utilidades de la Riquena Mobiliaria, en atención a que tales devengos se hallan exentos del pago de dicha contribución; y,

Considerando que pasada la petición a instancia del Sr. Interventor, este lo emite en sentido favorable;

Compendio P.O.



Devolución a D. Vicente Pacheco y 5 Maestros más cantidades retenidas de gratificación casa, por Contribución Utilidades

Considerando que, si bien la Orden Ministerial de Hacienda publicada en el B.O. del Estado de seis de febrero último, establece que quedan sujetas al pago de la Contribución de Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, por la Tarifa 1.ª de la ley vigente, reguladora de la misma, las gratificaciones por casa-habitación, siempre que éstas incrementen las respectivas rentas de trabajo de los interesados, las sumas que por el expresado concepto percibieron con cargo a los fondos municipales con fecha quince de marzo antes indicado los Maestros Petreionarios y sobre que se giró el descuento abolido, no puede reputarse que tengan la categoría de tales rentas, ni que incrementen, por tanto, sus respectivas dotaciones personales, ya que pura y simplemente constituyen una indemnización por alquiler de la casa-habitación que viene obligado el Ayuntamiento a proporcionar y que no le facilita por carecer de ella, y, por consiguiente, con arreglo al texto del párrafo último del artículo 177 del vigente Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 (B.O. del Estado de 17 de enero de 1948), no le es de aplicación la mencionada Orden Ministerial;

Considerando que, por las mismas razones anteriores debe estimarse que se hallan exentas del pago de la mencionada Contribución de Utilidades la gratificación de calefacción, toda vez que no incrementa las rentas de trabajo de los interesados y, únicamente, tiende a compensarles y en la mayoría de los casos es en su totalidad, de los gastos que les ocasiona el servicio,

La Corporación por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

Primero: Devolver a los Maestros Nacionales suscritores de la mencionada instancia las cantidades depositadas en la Caja Municipal, ascendentes, en total, a la suma de mil ciento cincuenta y seis pesetas, que procedentes de las retenciones que de las sumas que percibieron con cargo a los fondos municipales con fecha quince de marzo del presente año en concepto de indemnización de alquiler de casa-habitación y gratificación de calefacción, les fueron hechas por contribución sobre las utilidades de la Riqueza Mobiliaria, Tarifa

fa 1^a de la ley vigente, en razón a no hallarse sujetas al pago de dicha contribución.

Segundo:.- Que se comuniquen lo anteriormente acordado a D. Vicente Pacheco Garcia como primer firmante de la referida instancia para su conocimiento y el de los demás interesados, a los efectos legales procedentes, y, que, por el Sr. Alcalde se disponga lo conveniente para su ejecución.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura del informe que, en cumplimiento a lo acordado en la pasada sesión ordinaria ha emitido la Comisión de Gobernación sobre el asunto relativo a la revisión de las plantillas del personal de este Ayuntamiento de los distintos grupos señalados en el artículo 157 de la vigente Ley Municipal, así como de la petición verbalmente hecha al Sr. Alcalde por el Sr. Interventor de que al verificarse se efectue un reajuste en virtud del cual se adscriba un empleado administrativo más a la dependencia a su cargo, y enterada la Corporación, después de breve discusión sobre el particular y teniendo en cuenta que antes de resolver en definitiva acerca de la propuesta formulada en dicho dictamen, es conveniente oír al referido funcionario a los efectos del artículo 61 del vigente Reglamento de Secretarías etc., de 23 de agosto de 1924, por unanimidad se acuerda que pase al mismo el expediente para que manifieste su opinión y después se decidirá lo que sea más procedente.

Por último se dió cuenta del informe evacuado por el Sr. Interventor con relación a la petición de la Junta Local Pro-Seminario, de esta villa, de que se contribuya por la Corporación con alguna cantidad para cubrir la cuota de aportación señalada esta feligresía para los gastos de las obras del nuevo Seminario que se construye en Badajoz, que a tal efecto quedó pendiente de resolución en la pasada sesión; y.

Atendiendo que existe posibilidad de efectuar la aportación en la forma señalada en el párrafo 2^o de mencionada instancia, y teniendo en cuenta, por otra parte, que, si bien el gasto de que se trata es de carácter voluntario, hace aconsejable verificarlo en la medi-

Sobre Revisión Plantillas personal



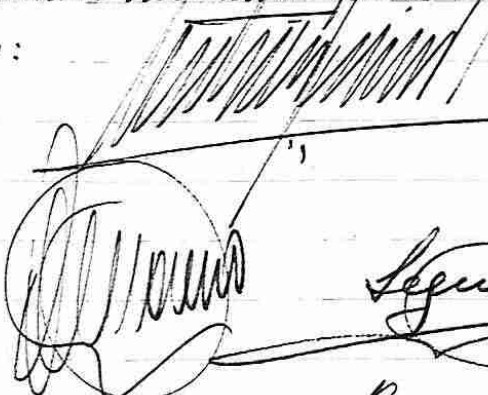
Excepción de 500 pts para obras construcción Seminario Auxiliar



da que la precaria situación de la Hacienda local lo convida, la circunstancia de que ha de volverse en pro de los intereses morales de la Patria y en especial de los espirituales de la Diócesis, el destino que ha de darse a la cantidad que se aprueba es el de dotar a la misma de edificación "ad-hoc" que permita la formación en número y condiciones adecuadas de futuros sacerdotes que se encarguen de la cura de almas en todos los pueblos de la provincia eclesiástica, lo que, hoy, por escasez de la cifra necesaria no puede realizarse en bastantes de ellos.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores asistentes acuerda: Contribuir con quinientas pesetas para remunerada atención, que serán satisfechas dentro del año en curso en aquella época en que las disponibilidades de caja y el cumplimiento de otras obligaciones forzosas y preferentes lo permitan y que las mismas se hagan efectivas con cargo a la consignación que para créditos que puedan reconocerse durante el ejercicio, figura cifrada en la partida 12, capítulo 1.º, artículo 4.º del vigente presupuesto ordinario.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesión a las cuatro horas y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera ordenanza que se celebre; de lo que, yo, el secretario, certifico:


Mariano Vitero
Segundo Ortíz
Pascasio Galas
Antonio Salero
F. Rubio
Saudalís Herrera

Diligencia: La sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy, no ha podido celebrarse en primera convocatoria por falta de suficiente número de señores que la formen, por lo que se circula citación para que tenga lugar en segunda a las tres horas del veintiocho del actual; entó�es.

Campillo de Herrera, 26 de junio de 1.950

M. R.
El Alcalde,

El Secretario,
P. Rubio



Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 28 de junio de 1.950

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernando Otero
Concejales

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernandez

D. Juan J. Patajo Nunez

Secretario:

D. Enrique Pedraza del Poz

Interventor:

D. Segundo Oteros Matos.

En la villa de Campillo de Herrera y en Casa Consistorial habilitada, siendo las tres horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta, previa citación en legal forma, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen, y de mi el infrascripto Secretario, estando presente el Interventor interino D. Segundo Oteros Matos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy. No asiste por hallarse ausente del término municipal el Concejil Sr. Medina y no concurre sin justificación los Srs. Rubio, Otero Hernandez, Sanchez y Valeraula y Balas.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, de su orden, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria de 12 de mayo pasado que quedó aprobada por unanimidad.

Conseguimiento de actas en Comisión Permanente.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria hasta hoy mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en dicho periodo, correspondientes a los días 19 y 25 de mayo y 1º, 9, 15 y 22 del mes actual, la Encomisión acuerda por unanimidad quedar enterada.

Revisión Planillas

Seguidamente se sometió a la Encomisión para su resolución.



Personal y creación
una plaza Oficial
de Intervención a
partir 1º enero 1950

definitiva, el asunto que quedó pendiente de ella en la pasada sesión ordinaria, relativo a la revisión de las plantillas de personal de este Ayuntamiento de los distintos grupos que comprende el artículo 157 de la vigente ley Municipal, así como de la petición verbalmente hecha al Sr. Alcalde por el Interventor, de que al efectuarlo se llevara a cabo un reajuste en la de empleados administrativos a fin de adscribir un funcionario más de dicha clase a la oficina de recaudo; y, en vista de ello fue examinado con detenimiento el informe evacuado por el citado Funcionario con relación al particular a los efectos del artículo 63 del vigente Reglamento de Secretarías etc. de 23 de agosto de 1924, según se dispuso en la sesión antes indicada, y estudiado después el dictamen que acerca del asunto emitió con anterioridad la Comisión de Gobernación, llevándose a cabo a continuación amplia y razonada discusión en la que cada uno de los señores asistentes expuso su respectivo punto de vista; y

Considerando que se estima necesario y conveniente para el mejor servicio dotar a la mencionada oficina de Intervención de un empleado, de que ahora carece, que reúna aptitud y capacidad adecuada para ayudar al titular de la misma en el cumplimiento y desarrollo de las funciones que le están encomendadas, máxime si se tiene en cuenta que ya alcanzaron en este Ayuntamiento las operaciones que realiza un conjunto de mediana importancia, puesto que la cifra de su presupuesto ordinario del año actual rebasa la cifra de trescientas trece mil pesetas y en el pasado ejercicio fue superior a las trescientas mil,

La Comisión por unanimidad acuerda:

Primero: - Declarar efectuada la revisión de las mencionadas plantillas de sus funcionarios y empleados, quedando subsistentes las mismas que, hasta ahora, han venido rigiendo para cada clase o grupo de ellas, con la sola excepción por lo que respecta a la de los administrativos, de que el Auxiliar de Secretaría que desde el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho viene, provisionalmente, prestando sus servicios en la oficina de Intervención, quede con carácter definitivo, desde este momento, en forma efectiva afecto a esta última Depen-

deucia.

Segundo: - Que previa la correspondiente autorización de la Dirección General de Administración Local, que a la mayor brevedad posible solicitará de la misma el Sr. Alcalde-Presidente, se cree en este Ayuntamiento a partir de primero de enero del próximo año veinticinco cincuenta y uno, el cargo de Oficial de Intendencia, con la categoría de oficial segundo, con el carácter de Administrador de Rentas y exacciones y con la obligación, si la Expropiación tuviera a bien confiarlo, de llevar la Secretaría de los Fondos municipales y que perciba por remuneración, en concepto de sueldo, gratificaciones y otros derechos, las mismas cantidades asignadas al de igual clase de la Secretaría.

Tercero: - Que obtenida la mencionada autorización y creada la plaza de referencia, después de provista la misma en propiedad en forma legal y testamentaria, mediante la oportuna oposición, con persona que reúna la debida capacidad y aptitud profesional, si una vez transcurrido un periodo de tiempo prudencial desde que se efectuó la provisión, con vista de la actuación de dicho funcionario, se dedujere que los servicios que presta son deficientes y puede perjudicar al Auxilias, se suprima este cargo para ahorrar gastos al Municipio, en atención a que la situación económica de la Hazienda municipal no es floreciente.

Sobre contestación se
Hermanidad Sindical
al, a petición in-
clusiva parcela "Cerro
Molino Viejo" en el
lote que corresponde
de aquellos cuyos
aprovechamientos
sustenta la misma,
para abona al Ayunt-
de la cantidad oportuna

Visto y examinado oficio precedente del Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de este villor, de fecha 20 de mayo pasado, expedido con el número 437, comunicando en relación a la petición que en virtud de acuerdo de 27 de marzo último se formuló esta Alcaldía, en el sentido de que dicha entidad tuviera por incluidos los terrenos que este Ayuntamiento posee, ubicados en los parajes denominados "Fuente Grande" y "Cerro del Molino Viejo", de este término municipal, entre los que forman parte de los lotes, propios o cuartos a que debieran ser adscritos, de aquellos cuyos aprovechamientos sustenta la misma, a fin de que en su día fuese abonada a esta Expropiación la pertinente cantidad, que el Cabildo de la mencionada Hermandad



dad en sesión celebrada el veintinueve de abril del corriente año resolvió, por lo que respecta a la parcela de "Cerro del Molino Viejo" que no es posible estimar incluida en el lote respectivo, para el efecto expresado, la totalidad de su superficie de 2,87,36 hectáreas, porque a su juicio y por los motivos que expone solo son aprovechables 0,64,00 hectáreas y el resto es improductivo;

Considerando que, si bien se reconoce como cierto que gran parte de la parcela mencionada, situada en el paraje "Cerro del Molino Viejo", es improductiva, ello obedece a que la estructura piramidal del suelo de gran parte de la extensión de su superficie, la imprime para el aprovechamiento; pero, que en manera alguna es debido al hecho que, gratuitamente, afirma dicha Hermandad, de que se tenga cedido un trozo de ella, para era, al vecino D. José Ortega Gata, puesto que no existe tal cesión ni a este ni a ninguna otra; y, teniendo en cuenta que, no obstante la circunstancia expuesta, se estima que la superficie realmente aprovechable de la parcela en cuestión es superior a las 0,64 hectáreas señaladas como tales por la supradicha entidad, con objeto de decidir, con verdad, como elemento de causa y garantías de cierto sobre la aceptación o no de la precitada resolución del Cabildo Judicial,

La Corporación, por unanimidad acuerda:

Primero: - Que por la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento se fije una visita de inspección ocular a la referida parcela "Cerro del Molino Viejo" dentro del mes breve plazo posible y con el resultado que ofusca emitir el pertinente informe haciendo constar la superficie de dicho terreno que estima susceptible de aprovechamiento presunto y si procede o no aceptar para tal aprovechamiento la señalada por la Hermandad Judicial

Segundo: - Que a la vista del citado informe y de cuantas otras diligencias juzgue oportuno practicar la Real Audiencia-Previdencia, a quien se faculta ampliamente para ello, se adoptará sobre el particular la decisión que se crea conveniente.

Acto y festivo en

Acto servido f. con relación a los actos y festivos que hoyan de te-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



motivos de la feria
de este año.

un lugar en esta localidad con motivo de su feria del conviute
año, por una proximidad u acuerdo:

Primera: Que, según es tradicional, en la noche del centro de
apto ni para de la feria, sea quemada una Estrella de Fuegos
artificiales, como de costumbre, en la calle San Bartolomé.

Segunda: Que el día quince de agosto festividad religiosa de la
Asunción de Nuestra Señora y primer día de la feria, se diga por
el Sr. Cura párroco de esta villa, en la Iglesia Parroquial de la
misma, por encargo de este Ayuntamiento, aplicada por la institución
del mismo, un accion de gracias, una solemne misa, a la que
asistirá la Corporación Municipal en pleno, en unión de las de-
mas Autoridades y Juntas Locales del Municipio, a quienes el
Sr. Alcalde invitara, personalmente, para ello.

Tercera: Que durante los días de la feria, 15, 16 y 17 de dicho
mes, se aumente el alumbrado de las calles S. Bartolomé y Calvo
Sotelo, estableciendo en propiedad iluminaciones en la parte de es-
ta última donde se instala el ferrial; que se eleven globos y figu-
ras proteicas y orgánicas en raras, de camuflaje, u otras
competitivas análogas, entregándose a los vencedores en las pruebas,
premios en metálico de la cuantía que, prudencialmente fijó la
Comisión especial de que después se hará mención.

Cuarta: Que como en años anteriores regale el Ayuntamiento
una copa de plata al concursante que resulte vencedor en la pri-
mera prueba de tiradas al plato que se celebre, o, en su defecto,
si no tuviera lugar esta competición al equipo que gane en el
partido de fútbol que se juegue.

Quinta: Nombrar una Comisión especial compuesta por los
señores D. Ventura Moreno de la Cruz, D. Marcos Otero Fernández y D.
Juan J. Pitalo Nuñez, para que se encargue de actuar lo conve-
niente en orden al mejor desarrollo y ejecución de lo acordado, que-
dando facultada para redactar los correspondientes programas de
los festejos, e introducir en los que antes han sido fijados las variaciones
que sea oportuno e incluso acordar la celebración de otros que estime
pertinentes, siempre y cuando el importe de los gastos de los mismos, sea



exceda de la cantidad que aun queda por liquidar y sobre la que no exista contrada obligacion de pago alguna, del credito figurado al efecto en el Capitulo 13º, articulo 3º del presupuesto ordinario, con cargo al cual serian satisfechos referido gastos.

Conocimiento de las gestiones realizadas por los Sres. Alcaldes y Primer Fte. en Madrid para conseguir pronto comienzo otras Plan Reconstruccion de este pueblo adoptado, y aprobacion de lo actuado al efecto y gastos viaje.

Por ultimo manifestar al Sr. Alcalde - Presidente que ante las promesas hechas por el Sr. Jefe de la Delegacion Comarcal de la Direccion General de Regiones Levantadas y Reparaciones, en Continencia, de que muy pronto enumeraria en esta villa varias obras mas de las que comprende el plan de reconstruccion de este pueblo adoptado y con objeto de no producir gastos inmensos al Municipio, estimó que, no era oportuno, de momento, poner en practica el acuerdo que fue tomado por el Ayuntamiento plus en sesion de sesiones de septiembre del pasado año con relacion al particular; por, en vista de que, a pesar del mucho tiempo desde entonces transcurrido aun no se han iniciado tales obras y de que resultaron infructuosas en tantas peticiones, firmadas al efecto, a dicho Jefe, y, teniendo en cuenta, por otra parte, que segun noticias oficiales se proyectaba suprimir la oficina local del servicio que existe en esta poblacion, se desplazó a Madrid, con fecha 1º de los corrientes, en nombre del Sr. Primer Teniente de Alcalde, para visitar al Ilmo. Sr. Director General de Regiones Levantadas, a fin de exponerle el problema que el caso tiene planteado y gestionar la inmediata realizacion de la mayoria de las obras figuradas en dicho Plan, muy especialmente la "Frigida de aguas para abastecimiento local", el "alcantarillado de la poblacion" y la "Casa Ayuntamiento", con cuya ejecucion, ademas de dotar a esta villa de tan preciado y necesarios servicios de que hoy carece, se lograria remediar la desocupacion forosa agricola que, al concluir las faenas de recoleccion, se producian en el termino municipal.

Animismo, hizo saber la Presidencia que, previa peticion de la oportuna audiencia, fueron recibidos por el Ilmo. Sr. Subdirector y amablemente estudiados por el mismo, a quien expusieron con todo detalle el problema e informacion ampliamente del asunto, y, en con-



seuencia, dicha Superior Autoridad, en prometi6 ocuparse de todo ello con cuidado e interes, lo que corrobor6 con el hecho de traerme, a su presencia, la correspondiente orden por escrito al jefe de la aludida Delegacion Comarcal, para que seguidamente empesara los trabajos de exploracion y captacion con destino a la traida de aguas, prometiendoles, igualmente, que dentro de breve plazo se empueraria la construccion de la Casa Comunal y otras obras mas.

Continu6 manifestando el Sr. Alcalde que, siguiendo las indicaciones que le hizo repetida Subdirenccion, en el dia de ayer, di6 oficio a la misma, proponiendole que la Casa Ayuntamiento, sea edificada sobre el solar que resulta del desdote de la casa n=32 de la calle San Bartolome, propiedad del vecino de Retamal de Herrera D. Juan frie Roucos Nunez, previa expropiacion del citado inmueble, por ser el lugar que ocupa, tanto por su extension superficial, como por su emplazamiento céntrico, el que reúne condiciones verdaderamente "ab hoc", y, que tanto esto, cuanto lo relacionado prudentemente, lo ponia en conocimiento de los señores asistentes, a fin de dar efecto.

Enterada la Corporacion municipal de lo manifestado por la Presidencia, por unanimidad acuerda puntar su aprobacion a lo actuado por la indicada Comision con relacion al citado asunto; y, en consecuencia, que los puntos originados con motivo del viaje, lo mismo de locumscion que las correspondientes dicitas, se sean satisfechos con cargo a la consignacion fijurada al efecto en el Capitulo 2º, articulo 1º del siguiente presupuesto ordinario.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion a las cuatro horas y veinte minutos, extendiendose para constancia la presente acta que ser6 multiplicada a su aprobacion en la primera ordinaria que se celebre; certifico: = Sobre raspado en el folio enanuta multo = linea ultima = Acto = repido = y = con = relacion = a = lo = acto = vale = firmados = en el folio 39 multo, linea 1º, fecha = y en el folio enanuta jum multo, linea 20 = Su =



[Handwritten signatures and stamps]
 Juan F. Batola
 Seguros Ortíz
 [Stamp]

Señor ordinanza celebrada en 1ª convocatoria el día 10 de agosto de 1950

Señores asistentes:
Alcalde - Presidente
D. Antonio Ferrnandez Otero
Concejales
D. Ventura Monzo de la Cruz
D. Marcos Otero Ferrnandez
D. Juan J. Postalo Nunez
D. Ferrnandez Rubio Araujo
D. Pascasio Balas Guiso
Secretario
D. Enrique Pichuro del Pro
Sustentador:
D. Segundo Oteris Matos

En la villa de Campillo de Llerena y en Sala Convencional habilitada, siendo las doce horas del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta, previa citacion en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno, por primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrnandez Otero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mi el infrascripto Secretario, estando presente el Interesado sustituto D. Segundo Oteris Matos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Corporacion municipal correspondiente al día de hoy. No asistiendo por hallarse ausentes de la localidad y no haber podido ser citados los Sres. Valenzuela Duran y Mesa Rodriguez, y no habiendo concurrido sin justificacion los señores Otero Ferrnandez y Sanchez.

Lectura y aprobacion
acta anterior.

Abierta publicamente la sesion por la Presidencia, de un orden, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinanza celebrada en segunda convocatoria el veintiocho de junio pasado, que quedo aprobada por unanimidad.

Conocimiento actuacion
Comision Permanente.
Dada cuenta de lo actuado por la Comision Permanente desde la fecha de la pasada sesion ordinaria mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los dias treinta de junio, veintiuno, veintidós y veintitres de julio proximos pasados y cuatro y cinco del actual, la Corporacion acuerda por unanimidad quedar entendida

Notificacion sentencia
dictada en sumario n:
16-1943, contra Arribal
del Campo por
Seguidamente, de orden de la propia Presidencia, por mi el Secretario, se dió lectura a oficio del Juzgado de Primera Instancia e Intermediario de Huelva, fecha (29) veintinueve de julio ultimo, comunicando la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Badajoz en virtud de causa numero 16 de 1943, seguida por dicho Juzgado contra Arribal del Campo Duran, como autor de dos delitos de malversacion de caudales publicos, por uno de los cuales resulto perjudicado este Ayuntamiento, cuyo oficio literalmente copiado dice asi:
" De orden del Sr. Jefe de Instancia de este Partido, participo a V. que en virtud de causa seguida en este Juzgado con el n: 16 de 1943 por malversacion de caudales publicos contra Arribal del



Carojo Juntas, la Audiencia Provincial de Badajoz dictó sentencia en dicha causa en 11 de julio de 1.930, condenándole como autor de dos delitos de malversación de caudales públicos a la pena de dos años de presidio menor y ocho meses de inhabilitación absoluta por el primero y por el segundo a la pena de un año de igual presidio y seis meses y un día de la misma inhabilitación, accesorias, pago de costas e indemnización a ese Ayuntamiento de la suma de 13.611,21 pesetas, así como la de 33.721,85 al otro perjudicado, siendo emprendido en los beneficios de sustituto de 9 de diciembre de 1.949. - Lo que comunico a V. para que sirva de justificación a ese Ayuntamiento debiendo asegurar recibo para constancia. - Dios guarde a V. muchos años. - Huelva, 29 de julio de 1.950. - Firma ilegible. - Hay un sello en tinta que dice: "Jurado de Primera Instancia e Instrucción - Huelva - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Huelva."

Terminada la lectura de mencionados oficios el Ayuntamiento por unanimidad acuerda quedar enterado de su contenido, y, en consecuencia, notificado en legal forma de la mencionada sentencia, a los debidos efectos.

Aprobación de las cuentas municipales de 1.949.

A continuación se perviene de manifiesto las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve, a efectos de examen, censura y aprobación, en su caso, rendidas por los cuenta-dantes D. Antonio Ferrnandez Otter como Alcalde ordenador de pagos; D. Ruperto Benavides Baragán como Depositario; y por D. Segundo Otter Mateos como Interventor, y, seguidamente, de orden de la Presidencia, y, el infrascripto Secretario, di lectura íntegra al expediente instruido para llevar a cabo el referido examen y censura de mencionadas cuentas, así como a los detalles de las mismas que emprenden; y,

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 357 del Acute ordenador de las Haciendas locales de 23 de enero de 1.946, las cuentas de fondos o caudales y de valores auxiliares e independientes de presupuesto, rendidas por el Sr. Depositario, pa-



sean a estudio del Sr. Intendente que emitió informe en sentido favorable a su aprobación y que las dos cuentas citadas y la general de presupuesto reducida por el Sr. Alcalde-Presidente, conforme al nº 1 del artº 352 del Decret. calificado, fueron sometidas a examen y estudio de la Comisión Permanente, la cual en sesión de quince de junio último acordó por unanimidad dictaminarlas favorablemente, proponiendo que por hallarlas debidamente reducidas y justificadas con los documentos unidos a las mismas que considero legítimos y no encontrándose en ellas nada que corregir o enmendar, procedía que la Corporación les prestase su aprobación;

Resultando que en cumplimiento de lo prescrito en el nº 2 del artº 352 del citado Decret., las referidas cuentas municipales, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, fueron expuestas al público en la Intendencia de esta Corporación por el plazo reclamatorio de quince días hábiles mediante edicto fijado en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento y sitios de costumbre de la localidad, uno de cuyos ejemplares apareció inserto en el Boletín oficial de la provincia nº 142 de fecha 26 de junio próximo pasado, sin que durante dicho plazo ni en los ocho días hábiles siguientes se presentasen contra las mismas reclamaciones, reparos, ni observaciones de elar alguna;

Resultando que transcurrido dicho período de información pública, las indicadas cuentas municipales fueron sometidas a nuevo examen y estudio de la Comisión Permanente, la cual en sesión ordinaria de cuato del actual emitió dictamen proponiendo al Ayuntamiento que deba prestar su aprobación a las mismas;

Resultando que los documentos que integran las cuentas de presupuesto hacienda, según están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones regentes;

Resultando que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales;

Resultando que la existencia que figura como procedente del año anterior es de nueve mil ochocientos noventa y seis pesetas

en cincuenta y cuatro céntimos (9.896,54 pts), lo que por el realizado en el ejercicio de la cuenta anterior a 275.844,47 pesetas (doscientas setenta y cinco mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas y noventa y siete céntimos), formando un total de caja de 285.741,01 pesetas (doscientas ochenta y cinco mil setecientas cuarenta y una pesetas y un céntimo); y, siendo 282.641,89 pesetas (doscientas ochenta y dos mil seiscientas cuarenta y una pesetas y ochenta y nueve céntimos) los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en caja de 3.099,12 pesetas (tres mil noventa y nueve pesetas y doce céntimos) para el ejercicio de mil novecientos cincuenta;



Resultando que la relación de deudas anterior a trescientas setenta y cuatro mil cuatrocientas cinco pesetas y cinco céntimos, en 31 de diciembre de dicho año 1.949 (374.405,05 pesetas), y la de deudas a trescientas setenta y cuatro mil ciento setenta y tres pesetas y catorce céntimos (374.173,14 pesetas), existiendo un superávit de tres mil trescientas treinta y una pesetas y tres céntimos (3.331,03 pesetas);

Considerando: - 1º: Que las cuentas municipales de que se trata no contienen errores materiales ni se encuentran en ellas cosa alguna digna de enmienda o emenda;

2º: - Que la de presupuesto está de acuerdo con lo libros de la contabilidad municipal;

3º: - Que durante el periodo de exposición al público de las cuentas por tiempo reglamentario, señalada en el artº 352 del Decreto de 29 de enero de 1946, no se han formulado en su contra, reclamaciones, observaciones ni reparos de clase alguna;

4º: - Que tanto el informe de la Intervención a que se hace referencia, como los dictámenes de la Comisión Permanente que se indican en el resultado primero y en el tercer, son favorables a la aprobación de tales cuentas, proponiendo que el Ayuntamiento debe aprobarlas;

Por lo dispuesto en la Sección III del Capítulo XIII del Decreto citado, el Ayuntamiento pleno por unanimidad

de los señores asistentes, que integran la mayoría absoluta del número legal de los que lo constituyen, acuerda por unanimidad poner su aprobación a las indicadas cuentas municipales de esta Corporación correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve, con las cantidades de cargo y data anteriormente consignadas; que esta aprobación se haga pública por medio de edicto y que el presente acuerdo sea comunicado por oficio a los respectivos cuentaantes.

Seguidamente, manifestó el Sr. Alcalde que de conformidad con lo dispuesto en el art.º 353 del referido decreto, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es definitiva por lo que respecta a las cuentas de caudales y de rubros auxiliares e independientes de presupuesto; pero que tiene carácter meramente provisional por lo que concierne a la cuenta general de presupuestos, la cual empujase por aprobarse definitivamente al territorio Provincial de Inspección y Aseguramiento.

Revisión Cuentas

Acto seguido, a propuesta del Sr. Interventor formulada en escrito dirigido al Sr. Alcalde con fecha 4 del actual, y teniendo en cuenta que según se hace constar en el mismo, con arreglo a los antecedentes y datos obrantes en dicha Oficina de Intervención las cifras de los respectivos conceptos que tienen establecidos los interesados con este Ayuntamiento, en la actualidad son más bajas de las que corresponden, con relación al volumen real de operaciones que cada uno efectúa en su establecimiento o industria, la Corporación Municipal haciendo uso de la atribución que le confiere el apartado d) del art.º 282 del Decreto ordenado de las Haciendas Locales de 2º de enero de 1946, por unanimidad acuerda:

1.º: - Llevar a cabo, para ciertos efectos, a partir del día primero de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y uno, la revisión de las cifras de los conceptos establecidos con este Ayuntamiento para pago de determinados conceptos de gravamen de la Tarifa 5.ª de la Contribución de Mano y Consumos, con acumulación del Arbitrio no fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones en café, bares etc., por los industriales siguientes: D. Silverio Vera



de la Cruz; D. Jn^o M^o Fernando Otero; D. Manuel Rodriguez Suarez, Vinada de; D. Antonio Maldonado Vergara; D. Francisco Sanchez Moron; D. Pascasio Lucio Sanchez; D. Antonio Vera Camporiza; D. Felices Vera de la Cruz; D. Vicente Carranza Graveda; D. Jn^o Gomez Ferrandez; D. Francisco Henier Lopez; D. Jn^o Rio Sanabria, Viuda de, D. Pedro Sanchez Munoz; D. Miguel San Juan Ferrandez; D. Pascasio Perez Ontis; D. Rafael Guiver Ferrado; y D. Eduardo Lombardo Macanero.

2^o:- Que se notifique lo anteriormente acordado a los interesados para su conocimiento y demás efectos legales.

Reservación de Concierato con Jn^o Garcia Garcia

Finalmente fue examinado el expediente incoado a instancia de Jn^o Garcia Garcia, solicitando la rescisión, con efectos desde 1^o de enero del corriente año, del concierato que tiene establecido con este Ayuntamiento para pago de determinados conceptos de parámetros de la Tarifa 5^a de la Contribución de Usos y Consumos con acumulación del arbitrio con fin un fical del 10 por 100 sobre consumiciones, etc. por razón de las operaciones realizadas en el establecimiento de taberna que tenía abierto al público en la calle Sr^{ta} Francisca n^o 7 de esta villa, y

Resultando: Que como consecuencia de las averiguaciones que por orden de la Alcaldía - Presidencia han efectuado los Recaudadores Vigilantes de Arbitrios Antonio Lombardo Velasco y Apuntado Manuel Ferrado, según consta en comparecencia de los mismos obrante en el expediente, se ha comprobado ser cierto que dicho industrial cesó definitivamente su indicado establecimiento de taberna en la última decena del mes de diciembre del pasado año, o sea antes de la fecha a partir de la cual solicita se le dé por rescindido el concierato, desalojando del local donde la ejercía los efectos y útiles que dedicaba a dicha industria;

Considerando: Que por el Sr. Intendente se ha emitido informe un sentido favorable, proponiendo debe concederse la rescisión solicitada, tanto más, cuanto que el recurrente es deudor a la Hacienda municipal por mercancías consumidas, para cuyo cobro se tramita contra el mismo expediente ejecutivo de apremio; y,



en consecuencia, aconseja que deba otorgarse con efectos desde la fecha pedida y prohibiéndole tomar parte en todo acto, contrato o servicio municipal, mientras no haya satisfecho las cantidades a que asciende el débito;

Considerando: Que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales;

Visto lo dispuesto en los apartados a) y b) de los artículos 13 y 15 de las respectivas Ordenanzas fiscales reguladoras de las municipalidades, exacciones, la Enprovincia, por unanimidad acuerda:

Dar por rescindido el convenio que tenía establecido este Ayuntamiento con el particular José García García para pago de los impuestos referidos, con efectos retroactivos desde principio de mes del corriente año y que se le comuniquen así al interesado para su conocimiento y demás efectos legales, con advertencia de que queda prohibido al mismo tomar parte en todo acto, contrato o servicio municipal, mientras sea debido a la Enprovincia por los conceptos expresados, sin perjuicio de que las cantidades debidas le sean exigidas y hechas efectivas mediante el procedimiento ejecutivo de apremio que contra él se sigue.

A no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde deberá terminada la Sesión a las quince horas y quince minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; de lo que, yo, el secretario, certifico: = Sobre raspado en el folio 42 vuelto, línea 29 = por = uno = de = los = = cuales = resultó = Valeu = Sumendado: En el folio 42 vuelto, línea 33 = 3 = En el folio 43, línea 2ª = 50 = línea 2ª = de tallo = Valeu = Sobre raspado en el folio 42 vuelto, línea 3ª = fue = Valeu =



Manuel (Stro) 3

Juan J. Postato

Segundo Ortiz Pancrasio Balon

Señora extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 13 de Septiembre de 1950

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Ferrnandez Otero
Concejales

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Ferrnandez

D. Landalio Muna Rodriguez

D. Antonio Otero Ferrnandez

D. Fernando Rubio Arroyo

D. Cándido Sánchez Corchero

D. Juan José Pntals Nuñez

D. Pascasio Balas Guisón

Secretario:

D. Enrique Pechero del Poz

Interventor:

D. Segundo Otero Matero.

En la villa de Campillo de Llerena y su Casa Consistorial habilitada, siendo las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos cincuenta, previa citación en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrnandez Otero, con asistencia de los señores Concejales de la Corporación expresada en el margen y de mi el infrascrito Secretario, estando presente el Interventor Sr. Enrique Otero Matero, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy. No asiste porque se halla ausente de la localidad y no ha podido ser citado, el Concejil Sr. Valeruela Durán.

Siendo la hora señalada en la convocatoria y constituyéndose los reunidos mayor de los dos tercios de los dichos señores que integran la Corporación, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión e hizo saber el objeto de la misma que consta en las citaciones circulares, y, seguidamente se puso

de manifiesto a los señores presentes el proyecto de alcantarillado y pavimentación de las calles General Franco, Argentiño y Calvo Sotelo de esta villa, acompañado de la correspondiente memoria y demás documentos previstos en la legislación vigente que, en cumplimiento del encargo que le hizo esta Corporación en virtud de acuerdo adoptado en sesión de doce de noviembre del pasado año, ha redactado el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Sr. don Juan de Bañalaz D. Manuel - G. Borda Herrera, y a continuación fue examinado con detenimiento y estudiado con minuciosidad; y,

Considerando que el mencionado proyecto, a juicio de los señores asistentes, ha sido formado con arreglo a las disposiciones higiénico-sanitarias en vigor, especialmente las contenidas en los artículos 12 al 15 del vigente Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1925, observándose en su confección los principios de carácter técnico aplicables a las poblaciones de categoría demográfica iguales a las de esta villa, hallándose con-



punto de los documentos prevenidos en la legislación aplicable a dicha clase de proyectos, y, teniendo en cuenta que con la ejecución de las obras a que se refiere, se resolverá el problema relativo al saneamiento de las calles que comprende,

El Ayuntamiento pleno, después de amplia y razonada discusión en la que cada uno de los señores concuerdos expuso su respectivo punto de vista, usando de la facultad que le confiere el artículo 118 de la vigente Ley municipal, con el voto favorable de todos los señores indicados que, como antes se expone, constituyen más de los dos tercios del número legal de los que integran la Corporación, acuerda:

Primero: - Aprobar en todas sus partes el proyecto, memoria y pliegos de las obras de alcantarillado y pavimentación de las calles General Frances, Argotillo y Calvo Sotelo de esta población, antes mencionadas, redactado por el Ingeniero de Camión referida, compuesto de todos los documentos prevenidos en la vigente legislación sobre la materia, y cuyo presupuesto total de ejecución por contrata, asciende a la suma de seiscientos diez mil quinientos seis pesetas y cuarenta y seis céntimos.

Segundo: - Exponer al público el referido proyecto en forma reglamentaria por el plazo de un mes a los efectos de examen y reclamaciones.

Tercero: - Que sin perjuicio de la anterior exposición al público, mientras la misma tiene lugar, con el fin de ganar tiempo y simplificar el proceso de tramitación del respectivo expediente, en atención a que es de suma urgencia y de absoluta necesidad la realización de referidas obras de alcantarillado y pavimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley municipal, en relación con el artículo 47 del Reglamento de obras, bienes y servicios municipales de 14 de julio de 1924, modificado por R. O. de 4 de noviembre de 1929, se remita copia del citado proyecto a la Jefatura Provincial de Sanidad, a los fines procedentes.

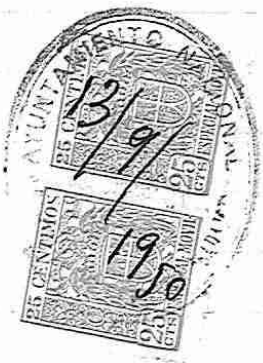
Cuarto: - Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular n.º 16 del Gobierno Civil de la provincia, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de treinta mil pesetas para la rea-



licación de las aludidas obras de alcantarillado y pavimentación, se envíe, seguidamente, a dicho Superior Organismo, para la Junta Provincial de Instrucción Económico-Social, otra copia de referido proyecto a los efectos prevenidos en dicha Circular.

Excmo: - En su vista de que, según antes se expone, es de absoluta necesidad y de suma urgencia la ejecución de las citadas obras de alcantarillado y pavimentación y que, al menos es imprescindible realizar, sin dilación, las que respectan a la calle Calvo Sotelo, tanto para remediar el paro obeso existente, que en la actualidad alcanza a unos cuantos cincuenta trabajadores en el término municipal, como para dotar a dicha calle, la más céntrica de la población de un adecuado sistema de evacuación de excretas y aguas y líquidos residuales, eliminando el procedimiento que ahora se emplea, completamente previsible por la legislación vigente, al objeto de ganar tiempo en la tramitación del oportuno expediente de aprobación, para conseguir tener los recursos precisos que permitan iniciar dichas obras tan pronto haya sido sancionada el proyecto por la Jefatura Provincial de Sanidad, que, sin pérdida de tiempo, se prosiga a la confección de un presupuesto extraordinario por la cantidad de pesetas Trececientas cuarenta y seis mil cuatrocientas noventa, con veintinueve céntimos, a que aneje la cifra necesaria para cubrir las atenciones de estado proyecta en la parte correspondiente a la referida calle Calvo Sotelo, incrementada dicha suma con los demás gastos legales y cuyo presupuesto será formado observando cuanto está prevenido en el artículo 239 y siguientes del Decreto de 28 de mayo de 1946, nutriendo el estado de ingresos del mismo a tenor de lo establecido en el artículo 240 del mencionado cuerpo legal, con los siguientes recursos:

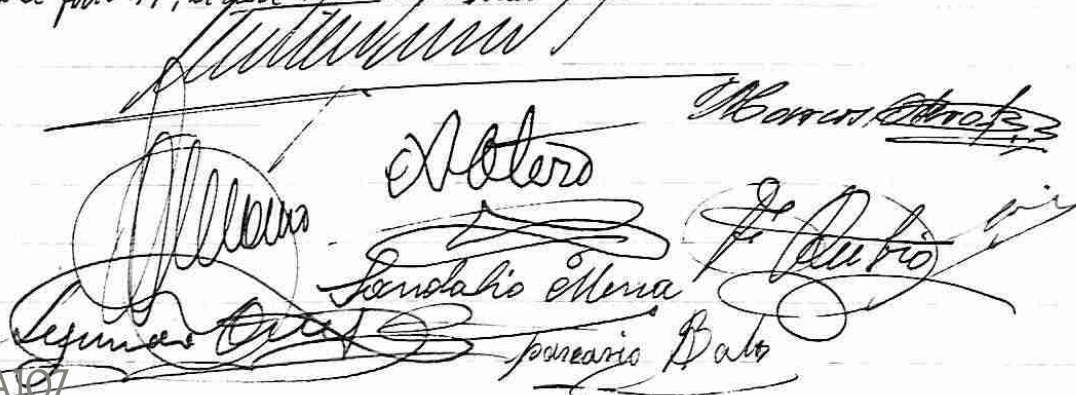
- a) El sobrante que exista de la liquidación del presupuesto referido del pasado ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve.
- b) La subvención de treinta mil pesetas que para las referidas obras ha concedido el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia a este Ayuntamiento.
- c) Contribuciones especiales de las personas especialmente benefi-



ciadas por la realización del servicio y ejecución de las obras mencio-
nadas, exigiéndose a las mismas en cuantía del cuociente por ciento
del ente total del respectivo presupuesto, deducida la subvención au-
tes indicada, conforme a lo dispuesto en las reglas a) y e) del artículo
45, en relación con lo establecido en el número 3º del artículo 25 del
Decreto calificado.

d) Sea para cubrir la diferencia entre la suma de los recursos antes
enumerados y la del importe total del presupuesto extraordinario, por
estimar que es de suma urgencia la ejecución de las obras de que se trata,
en atención a las circunstancias que concurren en las mismas de ser
de carácter extraordinario y de absoluta necesidad, tanto para reme-
diar el paro obrero, como en beneficio de la salud pública de los ha-
bitantes de esta villa, sea utilizada la prestación personal y de trans-
portes que este Ayuntamiento está autorizado a imponer en virtud de
Ordenanza aprobada por la Delegación de Hacienda de la provincia,
a cuyo efecto se consuevan para su ejecución, en su día, el corres-
pondiente pasaporte en el que serán comprendidos todo lo obligado a
ella en el término municipal, exigiéndose para las obras citadas, la
prestación durante ocho días como máximo al año, sin que pueda ex-
ceder de tres encuentros y la de transportes durante cinco días al año
como máximo para el ganado y cones, sin que pueda exceder de tres en-
cuentros, y para los vehículos mecánicos de tres días al año como máximo
sin que ninguno de ellos pueda ser encuentro.

Y no siendo otros los asuntos a tratar el Sr. Alcalde dió por concluida la
sesión a las catorce horas y veinte minutos, extendiéndose para su constancia
la presente acta que será sometida a su aprobación en la inmediata ordinaria
que se celebre; de lo que certifico. = Sobre sus pagas en el folio 46, línea 24 = "cu" =
y en el folio 47, línea 14 = "la" = Valor =


Alcalde
Sensalio Herrera
J. Rubio
paseario Bato

Señor extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 15 de septiembre de 1950

Señores asistentes:

Aldede- Presidente actual:

D. Ventura Moreno de la Cruz

Concejales

D. Marcos Otero Fernandez

D. Antonio Otero Hernandez

D. Juan José Portales Medina

D. Pascasio Balas Guiso

D. Landalio Mesa Rodriguez

D. Fernando Rubio Aranzajo

D. Candido Sanchez Cocho

Secretario:

D. Enrique Pedraza del Pozo

Interventor:

D. Segundo Oteris Mateos

En la villa de Campillo de Urciuma y su casa consistorial habilitada, siendo las doce horas del día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta, por vía citación en legal forma con las formalidades previstas en el artículo 58 de la vigente Ley municipal, se ha reunido el Ayuntamiento pleno, en sesión pública extraordinaria, por primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Ventura Moreno de la Cruz, por incompatibilidad del titular de la Alcaldía- Presidencia D. Antonio Fernandez Otero, para tratar del asunto que en la minuta ha de resolverse, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mi el infrascrito Secretario, estando presente el Interventor interior D. Segundo Oteris Mateos. No comparece el concejal Sr. Valenciano Durán que se encuentra ausente de la localidad y no ha podido ser citado.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, la misma manifestó que habiéndole comunicado verbalmente el Sr. Arquitecto Jefe de la Delegación Comarcal para Extremadura, de la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, establecida en Cantabria, que para que dicho Centro directivo, según tiene proyectado, pueda comenzar de pronto de buen plaso, las obras de la Fronda de Aguas para el abastecimiento de esta villa, que figura en la relación de edificaciones y servicios a reconstructir y minimos a establecer en este pueblo adoptado, aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 30 de diciembre de 1942, es preciso que antes se haga entrega este Municipio del manantial o manantiales que hay que utilizar para dicho abastecimiento, sin cuyo requisito no le es posible iniciarlo, se está en el caso de que, por tratarse de aguas que son de dominio privado, de la propiedad de la Srta Viuda e hijos de D. Juan Fernandez Guiso, de esta vecindad, el Ayuntamiento acuda requerir a los interesados para que las cedan a perpetuidad a esta Corporación mediante la indemnización prudencial que oportunamente se feje, o, en otro caso, si se niegan a ello, proceda por vía legal a la expropiación



formosa de las mismas.

Enterada la Corporación de lo manifestado por la Presidencia, después de breve deliberación sobre el particular, aceptando la propuesta formulada, por unanimidad acuerda:

Primero: Que se requiera a la vecina de esta villa D^a Inés Otero Valeruela, viuda de D. Juan Fernando Guiso y representado de los herederos del mismo, como dueños de los citados manantiales, para que cedan a perpetuidad a este Municipio, el dominio y propiedad de dichos caudales de agua denominados "La Fuente", "Manantial del arroyo", "Manantial del pozo", y "Del arroyo" (señalados), situados en el paraje llamado "El Prado" de este término municipal, distante unos tres kilómetros del casco de esta población, por tratarse de un aprovechamiento que es de utilidad pública y que ha de redundar en beneficio de la salud de esta vecindario y cuya cesión será objeto de indemnización, en la cuantía prudencial que en su día será fijada, y a tal efecto se facultaba a la Presidencia o a quien haga sus veces para que instruya y tramite el oportuno expediente a fin de señalar, previa la correspondiente tasación pericial, la referida indemnización.

Segundo: Que en el caso de desavenencia en el precio de tasación o de negativa a la cesión, se lleve a cabo la expropiación forzosa en la forma y con arreglo a los trámites que prescriba la Ley de 10 de enero de 1879 o aplicando el procedimiento abreviado de la de 7 de octubre de 1939, en atención a ser de carácter urgente la necesidad en que se halla el Ayuntamiento de obtener dichos manantiales, y conforme a los artículos 32, 39 y 105 del vigente Reglamento de obras y servicios municipales de 14 de junio de 1924.

Tercero: Que por ser de toda necesidad, conveniencia y utilidad y de suma urgencia comprobar si los manantiales antes citados dan suficiente caudal de agua para el abastecimiento de esta población en la cantidad precisa al efecto, se recabe, al propio tiempo, de los dueños de los mismos, si es posible, convenientemente en conceder a este Ayuntamiento, para que a su vez



prueba transmitirla a la Direccion General de Reparas y Reparaciones, que es quien ha de redactar el oportuno proyecto y ejecutar las obras, la debida autorizacion, tan amplia y eficaz como en derecho se requiera, para que malibre enaunto trabajo de exploracion y captacion sea preciso en dichos manantiales, y en los terrenos donde estari ubicados los mismos, a fin de determinar lo que se pretende, antes de efectuar las operaciones de sondacion con destino a la fijacion del precio de indemnizacion de la cesion

Y no siendo otro fin nuestro a tratar el Sr. Presidente declaro terminada la sesion a las diez horas y cuarenta minutos, extendiendome para constancia la presente acta que sera remitida a su aprobacion en la inmediata ordinaria que se celebre; este fin = Su mandado en el folio en cuenta y ocho vuelto, linea treinta y una = "cual" = y en el folio en cuenta y nueve, linea nueve = "lo" = Vale =



[Handwritten signature]

Manuel B...
[Handwritten signature]

A. Otero
[Handwritten signature]

Sendato Elena
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan f. Portab
[Handwritten signature]

Manuel B...
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Agustín Otero
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ni: *[Handwritten signature]*



Señor extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 18 de Septiembre de 1950

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente actual:

D. Ventura Moreno de la Cruz

Concejales:

D. Marcos Otero Fernandez

D. Antonio Otero Hernandez

D. Sordalio Mesa Rodriguez

D. Fernando Rubio Araujo

D. Juan José Pitala Nuñez

D. Eudido Sánchez Crecho

D. Pascasio Balas Gueno

Secretario:

D. Enrique Pedraza del Poz

Interinvento:

D. Segundo Otero Mateos

En la villa de Compuello de Herrera y en casa consistorial habilitada, siendo las doce horas del día diez y ocho de Septiembre del mil novecientos cincuenta, previa citación en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Ventura Moreno de la Cruz, en funciones de Presidente, con asistencia del infrascripto Secretario y de los señores expresados en el margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de la Corporación Municipal convocada para el día de hoy.

Siendo la hora señalada en la convocatoria el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que, en ejecución de lo acordado en la pasada extraordinaria celebrada el quince de los empuentes, seguidamente se hizo a la veina de esta localidad D^a Josefa Otero Valenzuela, con el viuda de D. Juan Fernandez Gueno y representante de los he-

rederos del mismo, el requerimiento ordenado, en relación con los manantiales ubicados en la finca "El Prado" de este término municipal propiedad de los mismos, con cuyos caudales se proyecta abastecer de agua a esta villa y que, como consecuencia de ello, para contestar tal requerimiento, compareció ante su autoridad, en nombre de la interesada, según poder notarial que exhibió y en representación, también, de sus hermanos los herederos del fincado, el día diez y seis del actual mes, su hijo D. José María Fernandez Otero, haciendo las manifestaciones que constan en la comparecencia ante obrante en el respectivo expediente, que, yo, el Secretario, por invitación de la propia Presidencia leí íntegramente para conocimiento de los señores presentes, cuyas manifestaciones, literalmente copiadas, son como siguen:

"Primera:- Que tanto el compareciente como su viuda unida D^a Josefa Otero Valenzuela y sus hermanos D. Valentin, D. Aurelio, D. Antonio, D^a Dolores, D^a Leonor, D^a Isabel, D. Francisco y D^a Josefa Fernandez Otero, están dispuestos a ceder a perpetuidad el uso y usufructo, la propiedad y el dominio de los manantiales denominados "La Fuente", "Ma-

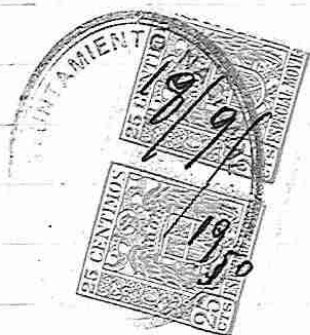
manantial del arroyo, "Manantial del pro" y "Del arroyo" (encuentro), ubicados en la finca rústica de su propiedad denominada "El Prado" de este término municipal, distantes unos tres kilómetros de esta población, mediante la empadronada subterránea que, por vía tasación pericial, de mutuo acuerdo se fije, para poder utilizar sus aguas con destino al abastecimiento de esta villa.

Segundo: - Que tomando en consideración el riesgo que se les ha hecho y por estar convencidos de que, en sus ordenes típico las esas, antes de efectuar las pertinentes operaciones de tasación para la fijación de la indemnización de cesión, es de toda necesidad y de toda urgencia comprometer en los referidos manantiales denominados "San Fuente", "Manantial del arroyo", "Manantial del pro", y "Del arroyo" (encuentro), dar suficiente caudal de agua para el abastecimiento de la población en la cantidad precisa para que puedan ser utilizados, en este acto, en nombre propio y en el de sus representantes antes indicados, concede al Ayuntamiento de esta villa, para que pueda transmitir a la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, la más amplia y eficaz autorización que en derecho se requiera, para que, desde este momento, ejecute cuantos trabajos de exploración y captación hayan de realizarse por dicha Dirección en manantiales y en los terrenos donde están ubicados, con el fin de determinar lo precedentemente expuesto.

Tercero: Que para el caso de que los caudales referidos no resulten con agua suficiente para el abastecimiento de la población, se comprometen a no exigir cantidad alguna por los desperfectos que se hayan ocasionado con los trabajos de exploración."

En virtud de lo anteriormente consignado y después de breve deliberación acerca del particular, la Excmo. Corporación por unanimidad acuerda:-

Primero: Aceptar en todas sus partes el ofrecimiento hecho por los herederos de D. Juan Ferrnandez Escuro, vecinos de esta villa, dueños de los manantiales antes mencionados con cuyos caudales se proyecta abastecer de agua potable a esta población; y, en consecuencia, transmitir la autorización que a este Ayuntamiento se

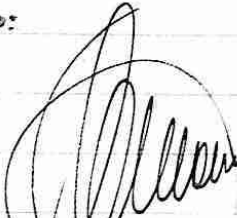


concede, a la Direccion General de Regiones Devantadas y Reparaciones, a fin de que la misma pueda efectuar los trabajos de exploracion y captacion que son necesarios para la determinacion de dichos caudales destinados a los "traidos de aguas" con que ha de dotar el mencionado Centro Director a este pueblo adoptado.

Segundo: - Que una vez se haya comprobado que en el citado manantial dan el caudal suficiente de agua para el abastecimiento de la poblacion en la cantidad precisa para que puedan ser utilizados, se lleve a cabo las oportunas operaciones de taracion para la fijacion de la indemnizacion que por los ramos haya de pagar este Ayuntamiento a los propietarios.

Tercero: - Que por escritura se libre certificacion literal del acta de esta sesion extraordinaria y se remita a la Jefatura de la Oficina Comarcal para Extremadura de la Direccion General de Regiones Devantadas y Reparaciones, establecida en Cantabria, para que puesta en efecto legal oportuna la autorizacion que este Ayuntamiento tramite a la misma en nombre de los propietarios de los manantiales referidos, para que pueda realizar los trabajos de exploracion y captacion antes indicados.

Y no siendo otro el objeto de la sesion se declara terminada la misma a las doce horas y treinta y cinco minutos, extendiendome para su constancia la presente acta que sera remitida a su aprobacion en la inmediata ordinaria que se celebre; de lo que, yo, el Secretario, certifico:


Mariano Pérez
Segundo Ortiz
Sordalig Monja
Juan J. Portals
Francisco Galan
Segundo Ortiz
H. J. Portals

Señora extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 25 de Septiembre de 1950

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernandez Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernandez

D. Antonio Otero Hernandez

D. Fernando Rubio Arcejo

D. Juan J. Valmueda Duran

Secretario:

D. Enrique Pedraza del Pozo

En la Villa de Campillo de Utrera y en Casa Comunal habilitada, siendo las tres horas del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta, previa citación en legal forma se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en sesión pública ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mi el infrascrito Secretario. No asistió por hallarse ausente el Excmo. Sr. D. Segundo Otero Nieto y no comparecieron sin justificar las causas que se lo hayan impedido los señores Menor, Portales y Sánchez.

Lectura y aprobación de actas anteriores

Siendo la hora señalada en la convocatoria el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden, yo, el Secretario, di lectura a las actas de las anteriores sesiones plenas, ordinaria de día de agosto pasado y extraordinarias de los días tres, quince y diecisiete y ocho del actual, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Conocimiento de lo actuado por la Comisión Permanente.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria, mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días 19, 24 y 31 de agosto pasado y 7, 14 y 21 de los corrientes, la Corporación por unanimidad acuerda quedar enterada y conforme.

Autoabastecimiento panadero. Aprobación del contrato establecido por la Alcaldía con el Fabricante de harinas

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente hizo saber que, interpretando el espíritu de las disposiciones dictadas por la Superioridad reguladoras de la actual campaña cerealista 1950-51 y para cumplir con las instrucciones dadas sobre la materia por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en diferentes circulares publicadas al efecto, en ejecución de las determinaciones tomadas por una Junta Local asena de su autoridad que para tal fin se constituyó en esta villa el 1º de julio último, de la que forman parte tres señores Concejales de este Ayuntamiento, por la Delegación Local de Abastecimientos y Transportes de esta población se formalizó una hoja C-1, con cargo a la cual, financiando las operaciones de compra el fabricante de harinas de este pueblo D. José María Fernandez Otero, se han adquirido diferentes partidas de trigo con destino a acoger en régimen excepcional de auto-



Anteriormente parados a la mayoría de las personas inscritas en el curso de reencuentro de dicho artículo y que, efectivamente, como resultado de ello y de las actuaciones practicadas se están ultramando los trámites precisos y confeccionando los documentos necesarios para que, a partir del día primero de octubre próximo, se inicie el funcionamiento de dicho régimen en el que serán comprendidas todas las personas que, hasta ahora, han solicitado el beneficio y que en lo sucesivo lo soliciten, siempre y cuando no sean productoras de censales percibibles, ni familiares de estos, ni estén fija a su servicio.

Manifiesto también que para la efectividad de lo anteriormente expuesto, con fecha veintinueve del actual esta Alcaldía concertó con el referido fabricante de harinas el oportuno contrato, que, por el Secretario, leí íntegramente para conocimiento de los señores presentes, siendo sometido a continuación, de orden de la propia Presidencia, a la aprobación de la Corporación, así como la propuesta de la misma de que con el fin de salvaguardar los intereses del referido fabricante, para el caso de que surja la contingencia, hoy lejána, de que alguno o algunos de los acogidos en el mencionado régimen que, dada su condición de débiles económicos, caritativos, como fiadora de sus respectivos contratos individuales de suministros, no han podido prestar otra que la personal, que este Ayuntamiento debe suplir las deficiencias parciales al efecto.

Enterado los señores concurrenentes de lo manifestado por la Presidencia y estudiado con minuciosidad y detenimiento el asunto, tras breve deliberación, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar en todas sus partes cuanto ha sido actuado por la Alcaldía para la resolución del problema relativo al autoabastecimiento de esta villa; y, en consecuencia, aprobar también el contrato que antes ha sido leído, establecido por la misma con el fabricante de harinas D. José M^{te} Fernández Otero, en el que se encuentra la forma y condiciones en que este ha de efectuar el suministro a las personas acogidas en dicho régimen y que en lo sucesivo sean acogidas en el mismo.

Segundo: - Que este Ayuntamiento se compromete a garantizar el cumplimiento por parte de los interesados de los contratos individuales, que para el suministro de dicho artículo han concertado ya o concierten o lo sucesivo con el Fabricante de harinas de esta villa. En beneficio del municipio régimen de autoabastecimiento panadero y se obliga a adoptar cuantas medidas sean precisas y conducentes a lograr que, previo pago de su importe, obtengan diariamente las correspondientes raciones, dando a la Alcaldía-Preidencia o a quien legalmente le sustituya en el cargo, las más amplias facultades para que actúe y promueva cuanto sea conveniente en orden a la efectividad de lo acordado.

A continuación manifestó la Presidencia que habiéndose participado verbalmente al Sr. Arquitecto jefe de la Oficina Comarcal para Extremadura de la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, establecida en Castuera, que la misma tiene proyectado entregar a este Ayuntamiento, dentro de breve plazo, probablemente en el mes de octubre, completamente terminada, la nueva Casa-Cuartel de la Guardia Civil construida por dicho Centro Dirección en este pueblo adoptado y que por tal circunstancia se hace preciso que esta Corporación doté a dicha edificación, con la mayor urgencia, del correspondiente servicio de alumbrado, proponía a los señores presentes tomar el acuerdo o acuerdo necesario al efecto.

En vista de lo expuesto por la Presidencia, tras breve discusión sobre el particular y considerado que debe accederse a lo solicitado, en atención a que se estrena en su de la obligación municipal la instalación del referido servicio, al menos en la parte militar de la edificación, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero: Que dentro del más breve plazo posible se lleve a cabo la construcción del pequeño ramal o línea de cables que es necesario establecer para la instalación de dicho alumbrado en la mencionada Casa Cuartel ubicada en el llamado "Cerro del Molino Viejo", cercano al casco de población y que los gastos que ello origine, así como todos los demás de cualquier clase que ocasionen la ejecución de la obra, sean satisfechos con imputación al Capital.

Línea de transporte
energía eléctrica, para
alumbrado nueva Casa
Cuartel G. Civil.



N.º, Artículo 1.º, partida. del vigente presupuesto ordinario y que si la cifra que aun quede por gastar de esta partida, o sea la que no exista liquidada ni contraída obligación de pago alguna resultare insuficiente, se autorice el crédito preciso al efecto mediante suplemento, en la forma prevista en el artículo 236 del Decreto de 25 de mayo de 1946

Segundo: Que como el coste de la obra de instalación del servicio de alumbrado antes citado, se calcula ha de ser menor de las cinco mil pesetas, en orden a la mayor rapidez en su realización y por permitirlo el n.º 5.º del artículo 125 de la vigente ley municipal de 31 de octubre de 1935, se lleve a cabo su ejecución por contratación directa o por adscripción, facultando al Sr. Alcalde para que designe el personal que haya de efectuar los trabajos, y adquiera de la persona o entidad que estime conveniente los materiales necesarios, y ordene el pago de los materiales que devenguen los primeros y el importe de los segundos en cargo al indicado crédito.

Tercero: Facultar ampliamente al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para que, en el caso de que sea necesario, solicite de quien correspondiera la autorización o permiso pertinente para el tendido de la citada línea y establecimiento de la mencionada instalación y para que provea y actúe cuanto sea más conveniente en orden a la mejor y más pronta ejecución de lo acordado.

Por último manifestó el Sr. Presidente que por conocer este Ayuntamiento de Triguerosopio, el resacaumento, hasta ahora, de los cerdos que se han venido sacrificando en esta localidad, lo ha efectuado el Sr. Inspector Municipal Veterinario con uno de sus propios; pero que como según le ha participado verbalmente, por haberse averiado el mismo y encontrarse completamente inservible para tal fin, se hace preciso que con urgencia se le dote del instrumento referido, tanto más necesario cuanto que se acerca la época del cruce de las matas particulares, llamadas domesticas que en gran número se venifican en esta villa, por lo que la Corporación ha adrepeido del pertinente acuerdo para la adquisición del

estado triquinoscopio.

En virtud de lo anteriormente expuesto por la Alcaldía y considerando atendible la propuesta formulada por la misma, máxime cuando el proveer de dicho instrumento a indicada Inspección es obligación de carácter municipal que para todo el Ayuntamiento, la Corporación, por unanimidad acuerda:

Primero: Que seguidamente se lleve a cabo la adquisición por parte de este Ayuntamiento para el servicio que no ocupa de la Inspección Municipal Veterinaria, de un triquinoscopio de características adecuadas para el expuesto fide y capora para la virilidad de la triguina y demás paravito del cerdo, de cinco quince aumento en curso mínimo.

Segundo: - Que como el estado triquinoscopio ha de valer efectividad bastante inferior a las cinco mil pesetas, por permitirse el num. 2º del artículo 125 de la vigente ley municipal, la adquisición del mismo se realice por gestión directa, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente o a quien haga sus veces, por medio que con el consentimiento del Sr. Inspector Municipal Veterinario, comprase el estado instrumento a la persona o entidad que juzgue conveniente.

Tercero: - Reconocer un crédito por el importe del mencionado triquinoscopio a favor de la persona o entidad que lo suministre; y, en consecuencia, a la presentación de la correspondiente factura, se sea satisfecho su importe con imputación a la consignación figurada en el Capítulo 1º, Artículo 4º, del vigente presupuesto ordinario para aquellos créditos que puedan recaer durante el año en curso.

Y, no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos, expediendo para constancia la presente acta que será suscrita y su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; etcétera.

[Firma]
 Marcos *[Firma]*
 Juan *[Firma]*
[Firma]



Sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 10 de noviembre de 1950

Seines asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Ferrnandez Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Ferrnandez

D. Sordalio Mesa Rodriguez

D. Ferrnandez Rubio Anaujo

D. Antonio Otero Ferrnandez

Secretario

D. Enrique Pedrosa del Pozo

Intermunitor:

D. Segundo Ortiz Mateos

En la Villa de Campillo de Llerena y en Casa Consistorial habilitada, siendo las tres horas del día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta, previa citación en legal forma, se ha reunido, por primera convocatoria, el Ayuntamiento pleno, en sesión pública ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrnandez Otero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mi el infrascripto Secretario, estando presente el Intermunitor sustituto D. Segundo Ortiz Mateos. No asistió ni justificó su falta de comparecencia los Sres. Portales, Balas, Valencuela y Saicheb.

Siendo la hora señalada en la convocatoria el Sr. Alcalde, por constituir los señores reunidos la mayoría absoluta de los que integran el Ayuntamiento, declaró abierta públicamente la sesión, y de su orden, yo, el Secretario, di lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el veinticinco de septiembre último que quedó aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta cuenta después de la actuación de la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la anterior sesión ordinaria hasta hoy, mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días veintinueve de septiembre últimos, seis, tres, diez y nueve y veintiseis de octubre pasado y tres y nueve del corriente mes, y la Emprovisión acordada por unanimidad quedará enterada y confirmada ratificando dicha actuación.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, conserpetante a la Sección de Administración Local, registrado con el nr. 1.532, de fecha 30 de septiembre últimos por el que se trascribe otro del Excmo. Sr. Director General de Administración Local, en virtud del cual se concede a este Ayuntamiento autorización para crear a partir de primeros de enero del venidero año 1951, según se había solicitado una plaza de oficial de Intermunitor, siempre que como consecuencia de ello no se rebase el límite para atenciones de personal señalado en el artículo 140 de la vigente Ley municipal y en



el 221 del Decreto de Ordenación provisional de Haciendas Locales y que su promisión se efectue con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden de 30 de octubre de 1939

Entrada en Consideración del contenido del escrito referido, después de breve deliberación, por unanimidad acuerda que teniendo en cuenta lo que en el mismo se ordena, en el presupuesto ordinario que ha de votarse para el próximo ejercicio de 1951, se consigne la dotación correspondiente al mencionado cargo de Oficial de Intendencia, en la cuantía determinada en el acuerdo relativo a su creación adoptado en sesión de 28 de junio del año en curso.

Acto seguido se dio cuenta, también por íntegra lectura, de otro oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad, correspondiente a la Sección Obras-Secretaría, registrado con el número 6.398 de fecha 30 de octubre último, por el que participa haber tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de alcantarillado y pavimentación de las Calles General Franco, Agustín de Calvo Sobito de esta villa formado por el Excmo. Sr. D. Manuel G. Bada Henara, que este Ayuntamiento aprobó en sesión extraordinaria de 13 de septiembre pasado; y, entrados los señores presentes, después de hacer constar su satisfacción, tras breve deliberación solo el particular, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero: - Nombrar Director de las obras a que se refiere el proyecto, en lo que respecta a las de las de la calle Calvo Sobito que son las primeras que han de ejecutarse, al mencionado Excmo. Sr. D. Manuel G. Bada Henara, en su calidad de autor del mismo, al cual se comunicará su designación para el cargo, significándole que por el desempeño del mismo percibirá los honorarios previstos en el presupuesto del proyecto indicado.

Segundo: - Que se dé cumplimiento a cuanto se establece en el número quinto de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el tres de septiembre último por el Ayuntamiento pleno; y, en consecuencia, que, seguidamente se confeccione el presupuesto extraordinario que se precisa pa-



ra la ejecución de las obras en lo que afecta a la calle Caldero So-
tel.

Fuero: Su esmo la precaria situación en que se encuentra la Hacienda municipal, no permitida que este Ayuntamiento pueda sufragar la cantidad que, en su día, haya de aportar para la obtención de los ingresos del otro presupuesto extraordinario que haya de confeccionarse para la realización de las mencionadas obras de alcantarillado y pavimentación en lo que respecta a las obras de las calles General Franco y Anepitillo, comprendidas en el referido proyecto y cuya ejecución se estima de absoluta e imprescindible necesidad, tanto para proporcionar trabajo a los obreros desempleados que existen en desocupación forzosa y solucionar, en parte, el problema relativo a su paro, como para dotar a las citadas calles, las más céntricas de la población, de un adecuado sistema de evacuación de las aguas y líquidos residuales, eliminando el que hasta ahora se emplea, completamente prohibido por las disposiciones vigentes, que el Sr. Alcalde, acompañada de copia del aludido proyecto, debe instar al Srmo Sr. Director General de Regiones Devastadas y Reparaciones, solicitando que como en casos análogos ha hecho con otros Municipios - concretamente el de Badajoz - otorgue a este una subvención para referidas obras en cuantía del 60 por 100 de su presupuesto.

Vista y examinada instancia del Recaudador - Vigilante de Arbitrios D. Antonio Lombard Velasco, solicitando la concesión con efecto desde primero de los empujes de un tercer quinquenio, por haber cumplido ya quince años de servicios en el expresado cargo; y,

Resultando que, según se hace constar en la certificación expedida por Secretaría que acompaña a la instancia ha de entenderse que el interesado lleva prestados hasta el treinta y uno de octubre pasado, quince años de servicios a este Ayuntamiento en el expresado destino y que, por consiguiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 165 de la vigente Ley municipal, tiene derecho a la mejora quinquenal que solicita, en cuantía del diez por ciento.



del haber que percibe,

La Corporación por unanimidad acuerda:

Primero: Reconocer al mencionado Revisor de Cuentas D. Antonio Lombardo Velasco el derecho a percibir desde el día primero del presente mes, inclusive, un tercer quinquenio en cuantía de 360,00 pesetas anuales por ser esta cifra el diez por ciento de las tres mil seiscientas pesetas que disfruta de sueldo.

Segundo: Que se cifre en el presupuesto que ha de votarse para el venidero ejercicio de 1951, la mencionada cantidad para su pago al interesado y que la parte proporcional que le corresponde percibir en el presente ejercicio, por sus exentis créditos al efecto en el vigente presupuesto, le sea satisfecha con imputación a la partida 12 "Créditos que puedan reconocerse" del artículo 4º, Capítulo 1º de dicho presupuesto.

Dada cuenta de otra instancia del Alguacil D. Juan Gouzal Platero, solicitando por las mismas razones que el anterior la concesión de un tercer quinquenio con efectos desde el día primero del actual mes; y

Resultando que la petición es justa y legal y que se acuerda a la vigente legislación, por lo cual, en vista de que según la certificación de Sentencia que con copia a la instancia, ha de entenderse que el interesado lleva puntado, como tal Alguacil, a este Ayuntamiento, hasta el 31 de octubre último, quince años de servicio para los efectos del citado quinquenio y con arreglo a lo preceptuado en el artº 165 de la vigente ley municipal, tiene derecho a la misma,

La Corporación por unanimidad acuerda:

Primero: Reconocer al citado Alguacil Juan Gouzal Platero, el derecho a percibir desde el día primero, inclusive, del presente mes, la tercera mesina quinquenal que solicita, en cuantía de 350,00 pesetas anuales, por ser esta cifra el 10 por 100 de las 3.500,00 pesetas que constituye su sueldo regular.

Segundo: Que se cifre en el presupuesto ordinario que ha de votarse para el venidero ejercicio de 1951, la mencionada can-



tividad para su propio interés y que la parte presupuestual que le corresponda percibir en el año en curso, por no existir consignación específica en el vigente presupuesto, se le braga efectiva con imputación a la partida 12 "Créditos que puedan reconocerse", del Capítulo 1º; artº 4º del citado presupuesto.

Seguidamente, una vez examinada la memoria que inicia el respectivo expediente y demás informes emitidos sobre la misma, el Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

Primero: Aceptar, hacer suya; y, en consecuencia, aprobar la propuesta de suplemento de créditos formulada por el Sr. Intendente que ha sido leída, en su totalidad de catorce mil diez pesetas y por medio de transferencia de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto ordinario que se expresan en indicada propuesta, cuyas modificaciones de créditos se estiman necesarias por destinarse los suplementos aludidos al cumplimiento de finalidades y obligaciones de carácter forzoso y urgente.

Segundo: - Exponer al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Tercero: - Que cumplido el referido período de información pública se dé al expediente el trámite reglamentario que prescriba conforme al artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

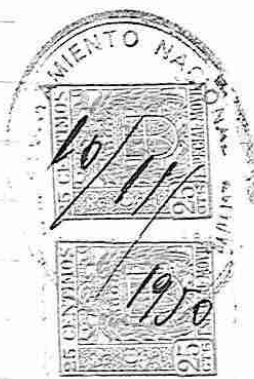
A continuación y teniendo en cuenta que es llegada la época en que, para cumplir la obligación contenida en el artº 111 de la vigente Ley Municipal, ha de llevarse a cabo la formación del Padrón de familias pobres de esta Beneficencia Municipal con derecho a la asistencia Médico-farmacéutica, de Practicante y Lemadura gratuita durante el venidero año de mil novecientos cincuenta y uno, la Corporación por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

Que de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad Municipal de fecha 9 de febrero de 1938 y Circular de la Dirección General de Administración local de 4 de diciembre de 1939, por la Junta

Real de Beneficencia, se confiere a la brevedad posible dicho padrón, debiendo tener en cuenta al efecto que en el mismo no podrán figurar más de cuatrocientas familias y que a los fines de su inclusión solo podrán ser clasificados como pobres aquellas en que concurren todas o algunas de las circunstancias o condiciones determinadas en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con relación al particular en la sesión de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

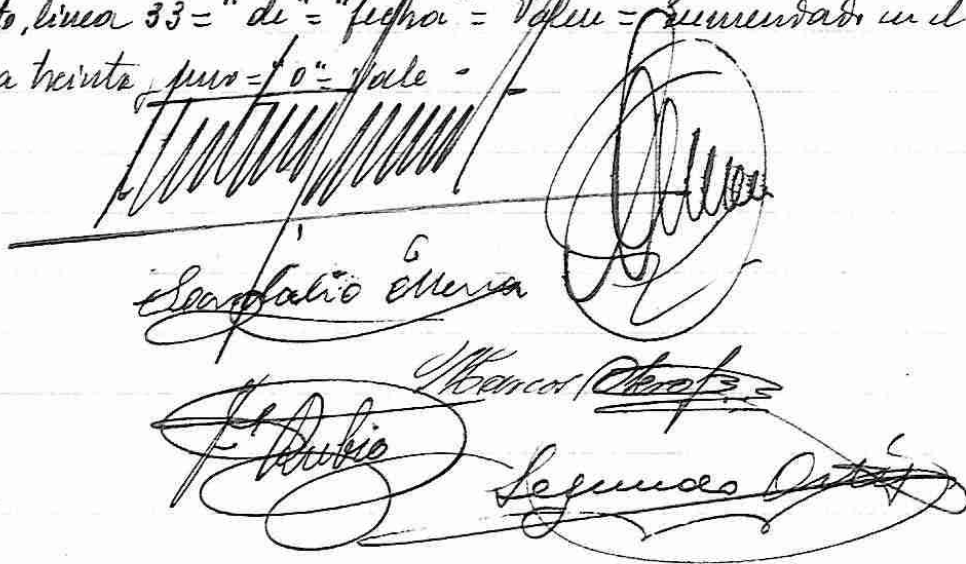
Acto seguido, en consecuencia de lo establecido en el artículo 3º del Decreto-ley de 3 de octubre pasado (B. O. del Estado del 16 nº 289) por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para publicar nuevas Tarifas de la Contribución Industrial, con arreglo a las bases de dicho decreto, por unanimidad se acordó que el recargo municipal que este Ayuntamiento haya de aplicar sobre las cuotas del Impuesto de la indicada Contribución de este término municipal a partir del próximo año mil novecientos cincuenta y uno y sucesivos mientras no sea modificado este acuerdo, sea el del Quince por ciento, en lugar del Veinticinco por ciento, como hasta ahora se ha venido firmando.

Finalmente a propuesta del Sr. Alcalde y para responder a la amable invitación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia hecha en carta de 28 de septiembre último y por considerar que, en pro de los intereses morales de la provincia y de necesidad que a la mayor brevedad funcione el mismo, dado el fin que ha de cumplir de acoger a todos los menores de la zona que por abandono de sus padres o mala conducta de éstos hagan aconsejable que el Estado se encargue de su educación y tutela, la Corporación después de breví deliberación, por unanimidad, acuerda que este Ayuntamiento contribuya con la cantidad de quinientas pesetas para las obras de construcción del Refractorio de Palmas dependiente de la Junta Provincial de Protección de Menores y que a tal efecto se congrese dicha suma en el capítulo y artículo que correspondiera del presupuesto ordinario que ha de votarse para el venidero ejercicio de mil



novecientos cincuenta y seis.

Y, no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion a las catorce horas y diez minutos, extendiendome para constancia la presente acta que sera sometida a su aprobacion en la primera ordinaria que se celebre; de lo que certifico = Sobre raspaduras: En el folio 53 multa linea 21 = "ratificado" = En el folio 55 multa, linea 33 = "de" = "fecha" = Valeu = Remendado en el folio 56 linea treinta, por = / 0 = vale -

The block contains several handwritten signatures and stamps. At the top, there is a large, stylized signature that appears to be 'Saudalio Mera'. Below it, the name 'Saudalio Mera' is written in a smaller, more legible hand. To the right of this signature is a circular stamp or seal. Below the 'Saudalio Mera' signature, there are two more signatures: 'Francisco Otero' and 'Segundo Otero'. The 'Francisco Otero' signature is written in a cursive style, and 'Segundo Otero' is written in a more formal, blocky style.

Sesion extraordinaria celebrada en 2ª convocatoria el dia 23 de noviembre de 1950

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente

D. Antonio Fernandez Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernandez

D. Saudalio Mera Rodriguez

D. Juan J. Portal Nuñez

D. Fernando Rubio Araujo

D. Juan J. Valencuela Linares

Secretario:

D. Enrique Pichero del Pozo

Interventor:

D. Segundo Otero Mateos

En la villa de Campillo de Herrera y su Casa Comunal habilitada, siendo las tres horas del dia veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta, previa citacion en legal forma se ha reunido el Ayuntamiento pleno de esta villa, por segunda convocatoria, en sesion publica extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los señores Concejales anotados en el margen y de mi el infrascripto Secretario, estando presente el Interventor interior D. Segundo Otero Mateos. No asistió sin justificar su falta de concurrencia los señores Sanchez Orcho, Otero Hernandez y Balas Guiso.

Siendo la hora señalada en la convocatoria y por constituirse los reunidos los dos tercios de los que legalmente integran la Corporacion municipal, el Sr. Alcalde declaró abierta publicamente la sesion, manifestando que segun se expuso en las citaciones circuladas, debia procederse a la discusion y aprobacion, en su

caso, del proyecto de presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Cabro Sotelo de esta villa, comprendidas en el proyecto redactado por el Ingeniero don Manuel G. Bada Henera, aprobado en forma re-plantatoria por este Ayuntamiento y por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Seguidamente fueron puestos de manifiesto sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos acompañados, a fin de que los señores Concejales pudieran examinarlos con entera libertad y detenimiento, como a continuación lo efectuaron; y

Vistos los expresados documentos; y

Resultando que estudiado con minuciosidad dicho proyecto de presupuesto extraordinario, encuentran en su totalidad conforme, por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, acordando el importe de gastos a la cantidad de trescientas cincuenta y ocho mil doscientas setenta y ocho pesetas y setenta y cuatro céntimos y el de los ingresos a la misma cifra.

En presencia de lo establecido en el vigente Decreto de 28 de enero de 1946, ordenador provisional de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación Municipal por unanimidad acuerda:

Primero: - Aprobar en principio el repetido proyecto de presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Cabro Sotelo de esta localidad, comprendidos tanto en ingresos como en gastos en la cifra antes dicha de trescientas cincuenta y ocho mil doscientas setenta y ocho pesetas y setenta y cuatro céntimos, siendo su distribución por capítulos la que a continuación se expresa:


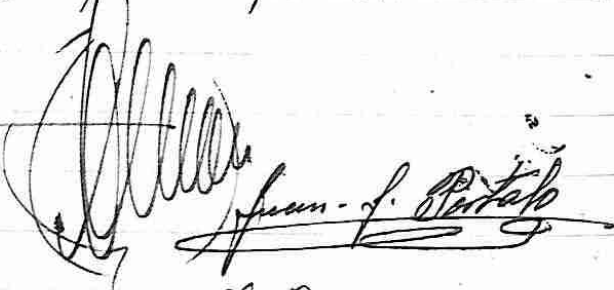

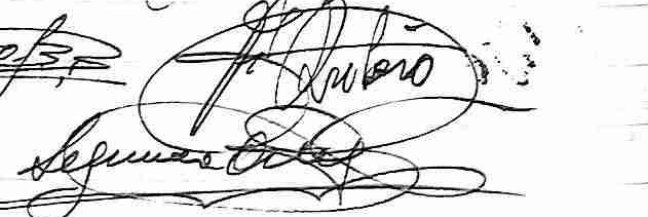
capitulos	Concepto	Designación Pesetas. etc.
Gastos		
6º	Personal y material de oficinas	7.100-00
7º	Salubridad e higiene	59.920-66



Capitulo	Concepto	Contingencia Puntos. Cts.
11º	Obras públicas	286.573-37
18º	Imprestos	4.684-71
<u>Total de gastos</u>		<u>358.278-74</u>
Ingresos		
3º	Subvenciones	29.400,00
5º	Eventuales y extraordinarios	3.331-03
7º	Contribuciones especiales	169.248-61
10º	Imposición municipal	156.299-10
<u>Total de ingresos</u>		<u>358.278-74</u>
Resumen:		
Imponta el presupuesto de gastos		358.278,74
Id. el id. de ingresos		358.278,74
<u>Diferencia</u>		<u>Y equal</u>

Segundo: Que el proyecto de presupuesto extraordinario en tal forma aprobado se exponga al publico en la Sientania de esta Corporacion por terminos de quince dias a los efectos del articulo 241 del Deceto calificado y que transcurrido el mencionado periodo de informacion publica se le di la tramitacion legal procedente.

Y, no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levanto la sesion a las tres horas y cincuenta minutos, extendiendose para constancia la presente acta que sera multiplicada a fin de aprobacion en la primera sesion ordinaria que se celebre certificando = solo rasgado: en el folio 57, linea 26 = "mit" = Vale =



 San daniel Elena Juan J. Peralta


 Juan José Estepa Segura

Señe ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 26 de diciembre de 1950

Señes asistentes:

Alcalde-Prudenci:

D. Antonio Fernandez Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernandez

D. Sandalio Mena Rodriguez

D. Fernando Rubio Oranjo

D. Juan Jori Portales Villar

D. Juan Jori Valverde Durán

D. Antonio Otero Hernandez

Secretario:

D. Enrique Pichero del Pozo

Interventor:

D. Segundo Ortiz Mateos

En la Villa de Campillo de Llerena y en Casa Comunal habilitada, siendo las tres horas del día veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, previa citación en legal forma, se ha reunido, por primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en sesión pública ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el anexo y de ser el infrascripto Secretario, estando presente el Interventor señores D. Segundo Ortiz Mateos. No asistieron sin justificarse falta de comparecencia los señores Bala y Sánchez Prieto.

Alista públicamente la sesión por el Sr. Alcalde, de su orden, y el Secretario, di lectura a las actas de las anteriores ordinarias y extraordinarias celebradas en los días diez y veintitres de noviembre últimos que quedaron aprobadas por unanimidad.

Actuación extraordinaria

Permanente

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la pasada sesión ordinaria hasta hoy, mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días 16, 23 y 30 de noviembre pasado, y 7, 14 y 21 del actual mes, la Excmo. una vez enterada acuerda por unanimidad ratificar y aprobar dicha actuación.

Transparencia de créd-

tos.

Visto y examinado el expediente suscitado con motivo de suplemento de créditos al presupuesto municipal ordinario correspondiente al actual ejercicio por medio de transparencia de unos a otros capítulos, artículos y partidas del referido presupuesto de gastos, por la suma de catorce mil diez pesetas, que se destinan a reformar las partidas que se mencionan en la memoria que obra por cabeza del mismo, destinadas al cumplimiento de fiscalidades de carácter forzoso y obligaciones de absoluta necesidad, cuya transparencia fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de diez del pasado mes;

Resultando que durante el plazo de quince días hábiles en que ha permanecido expuesto al público el referido expediente relativo a



las mencionadas modificaciones de crédito por transferencia, no se han formulado en su contra reclamaciones ni objeciones de elocuencia alguna;

Considerando que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan incólomos los servicios a que están afectos, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna, ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento ni a los intereses generales del Municipio;

Considerando que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales y muy especialmente las contenidas en el artículo 236 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946;

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad acordada: Declara firme el adoptado con relación al particular en la precitada sesión de día de noviembre último; y, en consecuencia, aprueba definitivamente por la cantidad antes expresada la transferencia de crédito a que el expediente se refiere, fijándola en las cifras siguientes:

Cap.	Art.	Part.	Consignación en Cuenta nor. Ptas.	Deducción por transferencia Ptas.	Quedan Ptas.	Cap.	Art.	Part.	Consignación que tenía Ptas.	Aumento por transferencia Ptas.	Total Ptas.
1º	4º	12	5.750,00	2.750,00	3.000,00	1º	2º	2	3.000,00	110,00	3.110,00
1º	5º	13	1.000,00	500,00	500,00	1º	2º	3º	2.286,72	85,00	2.371,72
1º	8º	29	200,00	100,00	100,00	1º	7º	14	160,00	15,64	175,64
1º	10º	35	500,00	400,00	100,00	1º	7º	15	8.200,00	300,00	8.500,00
1º	11º	44	500,00	400,00	100,00	1º	8º	19	110,00	41,50	151,50
4º	4º	68	750,00	600,00	150,00	2º	1º	53	6.000,00	4.500,00	10.500,00
6º	1º	85	6.000,00	500,00	5.500,00	3º	1º	63	200,00	200,00	400,00
6º	1º	102	1.000,00	300,00	700,00	4º	1º	67	800,00	2.500,00	3.300,00
6º	1º	104	3.500,00	3.000,00	500,00	6º	1º	99	400,00	300,00	700,00
7º	1º	110	600,00	500,00	100,00	6º	1º	101	1.000,00	200,00	1.200,00
7º	6º	126	250,00	110,00	140,00	6º	2º	106	100,00	60,00	160,00
8º	1º	133	1.899,00	300,00	1.599,00	7º	4º	119	6.013,14	2,00	6.015,14

Cap.	Art.	Part.	Consignación autorizada Puntar	Deducción por transpo- siciones Puntar	Saldos Puntar	Cap.	Art.	Part.	Consigna- ción que tiene Puntar	Cuanto por trans- ferencia Puntar	Total Puntar
8º	1º	135	1.500,00	1.250,00	250,00	8º	1º	132	15.000,00	3.500,00	18.500,00
8º	5º	138	750,00	500,00	250,00	8º	4º	136	500,00	200,00	700,00
9	3º	140	1.800,00	800,00	1.000,00	9º	7º	146	300,00	150,00	450,00
9º	3º	143	6.930,00	300,00	6.630,00	11º	1º	161	1.250,00	250,00	1.500,00
9º	3º	144	400,00	200,00	200,00	11º	1º	162	1.250,00	250,00	1.500,00
10º	3º	156	2.500,00	1.000,00	1.500,00	17º	11º	168	2.400,00	580,38	2.980,38
18	11º	170	750,00	500,00	250,00	19	11º	2	750,00	26,25	776,25
"	"	"	"	"	"	19	11º	3	571,78	19,98	591,76
"	"	"	"	"	"	19	11º	198	2.454,50	719,25	3.173,75
"	"	7 total	"	14.010,00	"	"	"	"	"	14.010,00	"

Animados quedó acordado por unanimidad que se recite copia autorizada del mencionado expediente al H. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para los efectos legales oportunos.

Seguidamente fue examinada instancia del Oficial 3º de Secretaría D. Pedro Valenzuela Valenzuela, solicitando la concesión de un segundo quinquenio a partir del día veintinueve inclusive del actual mes; y, terminado en cuenta que la petición es justa y legal y que según la certificación de Secretaría obrante en el expediente, el interesado lleva puntado a este Ayuntamiento, con el carácter de propietario, hasta el veinte de los empujes diez años de servicio en dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley municipal de 31 de octubre de 1935, en su artículo 165, la Corporación por unanimidad acuerda reconocer a dicho funcionario el derecho al percibo desde la mencionada fecha, de un segundo quinquenio en cuantía de cuatrocientas veinte puntas anuales por los años que le faltan para completar las cuatro mil doscientas puntas que disfruta de sueldo regulado, en la cantidad que se consignada en el presupuesto ordinario que se vote para el venidero ejercicio con destino a su favor al interesado y que la parte proporcional que le corresponde cobrar en el año en curso, en virtud de crédito reconocido en este acto a su favor, se le haga efectiva con imputación a la partida 12º, del artº 4º del capítulo 1º del vigente



presupuesto

Dada cuenta despues de otra instancia del Celo de la Guardia Municipal Manuial Gollig Retondo, solicitando la concesion desde igual fecha de 21 de los emiutes ota segunda quinquenio, y probado por certificacion de Secretaria obrante en el respectivo expediente que lleva prestado diez años de servicios, en propiedades, en tal caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la siguiente Ley municipal, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda reconocerle el derecho a percibir el segundo quinquenio que solicita desde la citada fecha, en cantidad de trescientas cincuenta pesetas, por su cita-suma el 10 por 100 de las 3.500 pesetas que constituyen su sueldo regulador, y consignar dicha cifra en el presupuesto ordinario que se vote para el venidero ejercicio, con destino a su pago al intertanto y que la parte proporcional que le corresponde percibir en el año en curso, en calidad de credito reconocido a su favor en este acto, le sea satisfecha con imputacion a la partida 12.ª del art. 4.º del capitulo 1.º del siguiente presupuesto.

Examinada, a continuacion, otra instancia del Guardia Municipal Julian Munillo Valiente, formulando la misma peticion de concesion de un segundo quinquenio desde la expirada fecha de reintegro del actual, y justificada en igual forma que lleva prestado diez años de servicios, en propiedades, en tal caso, el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la siguiente Ley municipal, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, fijando dicho quinquenio en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas anuales, como 10 por 100 de las 3.500 pts que constituyen su sueldo regulador, cuya cantidad se cifrará en el presupuesto ordinario que se vote para el venidero ejercicio, para pago al intertanto y que la parte proporcional que tiene derecho a cobrar en el año en curso, en calidad de credito reconocido a su favor, le sea pagada con imputacion al Capitulo 1.º, artículo 4.º, partida 12, del presupuesto ordinario en vigor.

Visto y examinado informe del Sr. Intendente en relacion con los recursos presentados por este Ayuntamiento en el pasado año y en el actual, por todos los asuntos y expedientes incluidos en sus presu-



puntos de dichos ejercicios, especialmente por lo que se refiere a los conceptos de gravamen de la Tarifa 5ª de la Contribución (Impuesto Arbitrio municipal) de Alon y Consumos y Arbitrio con fin no fiscal del 10 por los artículos consumidos en cafés, bares, etc., en cuyo informe hace resaltar que, si bien tales concepto y arbitrio, hasta la fecha han rendido cantidades muy próximas a las cifras estimadas, salvo los casos que hace de dar lugar a falencia que han causado de importancia, no han producido, sin embargo, las sumas que realmente debiera haberse obtenido de los mismos, solo todo lo que afecta a los epígrafes de la mencionada contribución que gravan los vinos, licores y aguardientes, con arreglo a las cantidades de tales artículos que han sido introducidos en el término municipal y consumidos en los establecimientos de los industriales referidos, sujetas al pago de dicho impuesto, proporcionando, en consecuencia de la facultad que le confiere el artº 63 del referido Reglamento de 23 de agosto de 1924, el procedimiento de lo autorizado en el artículo 57 del Decreto 12 de mayo provisional de las Haciendas Locales de 29 de mayo de 1946 y demás medidas que, a su juicio, deben adoptarse para la recaudación, a fin de conseguir un sensible aumento en los ingresos por indicados ramos de que hace mención se encuentra la Hacienda Municipal, que suya es alíto a la precaria situación económica que atraviesa.

La Encomisión entera del contenido de mencionado informe, después de llevar a cabo una razonada discusión sobre el particular en la que cada uno de los señores asistentes expuso su respectivo punto de vista, por unanimidad queda:

Primero :- Dar por resindicados con efectos desde primero de enero del próximo año de mil novecientos cincuenta y uno, todos los conceptos establecidos por este Ayuntamiento para estos de los conceptos de gravamen de la Tarifa 5ª de la Contribución de Alon y Consumos con acumulación del Arbitrio con fin no fiscal del diez por los artículos consumidos en cafés, bares etc., con los industriales de esta villa, excepto la tienda de Manuel Rodríguez Suarez y D. Francisco Sánchez



Moruno, a que hace referencia la revisión acordada en sesión de día de agosto último, oportunamente comunicada a los interesados y establecimientos, a partir de dicha fecha, con aquellos de los mismos que lo deseen, otros nuevos conceptos para pago de los mencionados impuestos por razón de las operaciones que realicen en sus respectivos negocios que no sean las de venta de vinos de todas clases, licores y aguardientes.

Segundo: Que a partir de la referida fecha de primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, mientras no se fije por el contrario o sea modificada este acuerdo, la recaudación de los conceptos de gravamen de la mencionada Contribución de Vinos y Consumos sobre vinos de todas clases, licores y aguardientes, se lleve a cabo por el sistema de "cobro a la entrada de la población", autorizado por el n.º 4.º del art.º 57 del Decreto ordenado de las Haciendas Locales de 29 de enero de 1946 y a este fin, para lograr la mayor facilidad en la exacción, tanto por lo que respecta a la Administración municipal, como a los contribuyentes o entidades obligadas al pago, se establece lo siguiente:

a) En el caso de que los interesados no declaren a la entrada en la población, a los efectos del art.º 58 del Decreto citado el precio a que han de vender tales artículos, teniendo en cuenta que los vinos empuentes se venden actualmente en la localidad, para consumo, entre cinco y seis pesetas litro, los aguardientes entre doce y quince pesetas, los vermouths entre diez y doce pesetas y las otras bebidas oscilan entre tres y cuatro pesetas el litro, la exacción deberá efectuarse con arreglo a los siguientes tipos de gravámenes:

Vinos empuentes: Una peseta el litro

Aguardientes empuentes: Dos pesetas y cincuenta céntimos el litro

Vermouths: Una peseta y cincuenta céntimos el litro.

Otras bebidas alcohólicas y licores: Cincuenta céntimos de peseta el litro.

b) Que el arbitrio con fin no fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones en cafés, bares etc., autorizada por el artículo 51 de dicho Decreto, en los casos en que proceda su exacción, se recense acumulando al de Vinos y Consumos, conforme al n.º 4 del precepto an-

tes citados.

e) Fijar como puntos de entrada a la población de los artículos antes mencionados, los sitios que a continuación se expresan, que se estiman los más adecuados para la mejor fiscalización y realización del servicio, a saber:

Por la carretera de Arroya a esta villa, efectuándose la entrada por la calle Dos Casas;

Por el camino vecinal que une a esta villa con la carretera de Murta de Culebrin a Castuera, hoy llamada de Santa Olaya a Puerta de Alcega, haciéndose la entrada por la calle Polico;

Por el camino que actualmente conduce al cementerio municipal, llamado del Mos, realizándose las entradas por la calle Marqués de Estrella, antes Anacrida.

ch) Que se considere infractos o defraudadores a todo cuanto concierne por el tránsito o población de este Municipio en mercancías distintas a las que concierne a los sitios señalados y se tomar que no sean las del día (o sea desde la salida o la puesta del sol), aun por las zonas o puntos de entradas autorizados, siempre que previamente no hayan solicitado de este Ayuntamiento los permisos correspondientes o las circunstancias en que se hayan efectuado las introducciones no satisfagan a la Administración municipal.

Ferreo: - Autorizar a la Comisión Permanente para que en caso necesario y a través de la Alcaldía-Residencia, ponga en práctica la ejecución de actos encaminados a lograr la mejor fiscalización de estos impuestos y arbitrios, adoptando todas cuantas medidas sean oportunas para evitar infracciones, habilitando locales para el almacenamiento de aquellos artículos cuyos impuestos no se paguen o garantizan por los industriales o introductores interesados, o se interrumpen, así como para actuar todo aquello que en caso alguno considere conveniente al efecto.

Cuanto: - Autorizar, unánimemente, a la mencionada Comisión Permanente para que si lo estima preciso, disponga el nombramiento del personal que se incorpore de la vigilancia, ya sea pública o sujeta, tanto en determinados puntos de la localidad, como



de su término municipal, así como de llevar a cabo la fiscalización de las rentas que de tales artículos se traigan en los correspondientes establecimientos, pagando todos los gastos que por estos y otros servicios se originen que serán fijados para cada localidad, señalándose participación de una determinada cantidad para dicho personal con cargo a los ingresos que los respectivos establecimientos produzcan, cuya dotación habrá de inscribirse al efectuando en la Caja municipal, y, en general, facultarle para que adopte cuantas medidas crea oportunas para conseguir de la manera más eficiente en pro de la buena marcha económica-administrativa del Municipio, lo que el Ayuntamiento se propone.

Por último, se dió cuenta por entera lectura del expediente iniciado en virtud de instancia de los empleados subalternos y de la Guardia Municipal de este Ayuntamiento D. Juan Zoucaler Plata, D. Antonio Lombardía Velasco, D. Agustín Manilla Escobar, D. Marcelino Gallardo Redondo, D. Agustín Magariño Iglesias y D. Julián Murillo Taliente, solicitando la concesión de aumentos de sus respectivos sueldos; teniendo en cuenta los informes emitidos por los Señores Secretario e Intendente en relación con los aspectos legal y económico de la petición; y, considerando que, si bien es procedente estimar las razones y fundamentos en que apoyan su solicitud los interesados, la precaria situación económica y las condiciones de penuria en que actualmente se encuentra la Hacienda municipal, no permite otorgar tales aumentos, por ahora, máxime cuando por haberse aprobado en reciente Consejo de Municipios la Ley articulada de Régimen Local, es de esperar que en la misma, que de un día a otro habrá de publicarse se regulen las nuevas dotaciones que en concepto de sueldos y demás emolumentos haya de percibir cada grupo o clase de funcionarios, es aconsejable no incrementar los haberes de ningún empleado hasta tanto como lo que al respecto establezca la mencionada ley, la Excmo. por unanimidad de los señores presentes acuerda desestimar la mencionada instancia y que se comunique así al primer firmante de la misma D. Juan Zoucaler Plata, para su co-

reunión y de los demás suscritores de ella, a los efectos que se
pales.

Y, no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde leonés ha re-
sion a las quince horas y diez minutos, extendiéndose por su existencia
la presente acta que será convalidada en aprobación en la primera ordinaria
que se celebre; de lo que es testigo. = Fechado en el día 58 hora 4^a y = uno = No
Valen =

[Handwritten signatures and stamps]
Saudalio Mesa
Juan José Vázquez
Francisco Rubio
Severino Otero



Señor extraordinaria celebrada en 1^a convocatoria el día 26 de diciembre de 1950

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernandez Otero
Concejales

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernandez

D. Saudalio Mesa Rodriguez

D. Fernando Rubio Arroyo

D. Juan J. Pitala Nuñez

D. Antonio Otero Hernandez

D. Juan J. Valenzuela Durán

Secretario:

D. Enrique Pedraza del Pozo

Interventor:

D. Segundo Otero Mateo

En la villa de Campillo de Herrera y en Casa Con-
sistorial habilitada, siendo las cuatro horas de la tarde del
día veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y
nueve estubo en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento
pleno, por primera convocatoria en sesión pública extraor-
dinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fer-
nandez Otero, con asistencia de los señores Concejales expre-
sado en el margen y de mi el infrascrito Secretario, estando pre-
sente el Interventor interior D. Segundo Otero Mateo. No asistió
ni justificó su falta de comparecencia los señores Sánchez Ordo-
ñez y Balas Enciso.

Siendo la hora señalada en la convocatoria y constituyéndose
los señores reunidos mayor de los dos tercios de los que de hecho y legal-
mente integran la Corporación Municipal, el Sr. Alcalde decla-
ró abierta públicamente la sesión manifestando que, según consta
en las citaciones esculadas el objeto de los mismos es el otro que el
de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraor-

diario formado para la ejecución de las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Calvo Sotelo de esta villa, comprendidas en el proyecto técnico redactado por el Ingeniero D. Manuel - B. Bada Herrera, aprobado en forma reglamentaria por este Ayuntamiento y por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Seguidamente se hizo saber que cual se justifica con la empadronante certificación de Sanidad obrante en el expediente respectivo, contra el mencionado proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de secreturas de veintinueve pasado, expuesto al público por término de quince días en la forma prevenida en el artículo 241 del Decreto de 27 de mayo de 1946, no se presentaron en su contra reclamaciones ni observaciones de clase alguna, y a continuación se dió lectura íntegra de todas las particulas de gasto y de ingreso que en dicho presupuesto se detallan, las cuales fueron ampliamente discutidas por la Excmo. y hallándose ajustado a las disposiciones legales vigentes, por el voto favorable de todos los señores asistentes acordó aprobar en todas sus partes referido presupuesto extraordinario, quedando, en consecuencia, fijado los gastos en la cantidad de trescientas cincuenta y ocho mil doscientas setenta y ocho pesetas y setenta y cuatro céntimos, y los ingresos en la misma cantidad.

Por último, se acordó también por unanimidad, que el presupuesto extraordinario en tal forma aprobado y sus anexos, se exponga al público por el plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín oficial de la provincia para sin reclamaciones a los efectos del artículo 243 del Decreto citado y que terminado dicho período de información pública se remita copia certificada del mencionado presupuesto y del respectivo expediente, en unión de las reclamaciones formuladas, debidamente informadas, o de certificación negativa, en su caso, al Sr. D. Delegado de Hacienda de la provincia, a los fines de su aprobación, si la merecieren.

A no haber más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las cuatro horas y treinta y cinco mi-

mitos de la tarde, extendiéndose para constancia la presente
acta que será sometida a su aprobación en la próxima ordinaria
que se celebre; certifico.

[Signature]

Sordobas Elena

Juan fernández

[Signature]
F. Rubio

[Signature]
Manuel Otero
Segundo Otero

Diligencia

Por ella hago constar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy no ha podido celebrarse en primera convocatoria por no concurrir señores concejales en número suficiente para tomar acuerdos, habiéndolo hecho además del Sr. Alcalde en funciones D. Marcos Otero Fernández, los señores Sordobas y Mena, por lo cual se decreta nueva convocatoria para que tenga lugar en segunda convocatoria el próximo día doce del actual; certifico.



Campillo de Sereña, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Nº 132
El Alcalde en funciones

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

Señor ordinaria

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Antonio Fernandez Otero

Concejales

D. Marcos Otero Fernandez

D. Salvador Mesa Rodriguez

D. Pascasio Pala Suciño

D. Fernando Rubio Anarjo

D. Candido Sanchez Corcho

D. Juan J. Valencuela Duran

Secretario:

D. Enrique Lechero del Pozo

Interinamente

D. Segundo Oteris Matos

celebrada en 3ª convocatoria el día 12 de febrero de 1951

En la Villa de Campillo de Llerena y su Casa Consistorial habilitada, siendo las tres horas del día doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se ha reunido, por segunda convocatoria, el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los señores expresados en el margen y de mi el infrascripto Secretario. No asistieron ni justificaron su falta de comparecencia los Concejales Sr. Botas, Moreno y Otero Hernandez.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden, yo, el Secretario, di lectura a las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de noviembre de diciembre pasado que quedaron aprobadas por unanimidad.

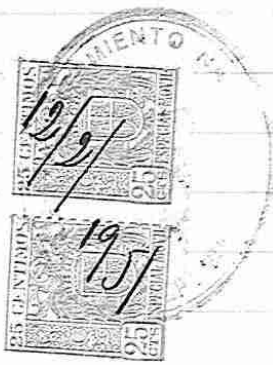
Dada cuenta de la actuación de la Comisión Municipal Permanente mediante lectura de las actas de las sesiones celebradas por la misma en los días veintiocho de diciembre último, esatn, once, diez y ocho y veintinueve de enero pasado y primero y ocho del actual, la Encomienda acuerda por unanimidad quedar enterada y ratificar y aprobar dicha actuación.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de oficio registrado con el nº 138 que con fecha diez y nueve de enero pasado remitió a esta Alcaldía, el Sr. Arquitecto Jefe de la Oficina Central para Exterminación, de la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, establecida en Cartuena, transcribiendo otro registrado con el número 392 correspondiente al Negociado de Proyectos de dicho Centro directivo, en virtud del cual y con relación al asunto llevado solicitando la construcción de la Casa Consistorial de esta villa y por el que se proponía para ello la expropiación de un edificio ubicado en el Centro de esta localidad, cuyas características y linderos constan en la mencionada petición, se comunicó que para poder llevar a cabo las referidas obras es preciso que este Municipio proporcione el respectivo solar, en atención a que el Estado Organismo no puede proceder a su expropiación por tratarse de edificios eminentemente municipal. En su nota, la Encomienda

acuerda por unanimidad quedar enterada de todo cuanto en dicho efecto se manifiesta.

A continuación, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de Ordenanzas sanitarias y de la construcción y tampoco tiene establecidas las bases o condiciones generales a que han de ajustarse la ejecución de obras y construcciones particulares en esta villa y, siendo de verdadera necesidad, fijar, al menos, estas condiciones, al objeto de que con arreglo a un criterio uniforme se acomoden a ellas las condiciones de los permisos o licencias que para tales obras es lo sucesivo se otorguen, a propuesta de la Alcaldía-Primeridencia, la Excmo. C. de la Diputación Provincial, por unanimidad, acuerda: Que por la Comisión de Fomento de la misma, asesorada por el Sr. Secretario y por los Sr. Inspectores Municipales de Sanidad, Subdelegado Local de la Fiscalía de la Vivienda y por cuantas personas estime idóneas al efecto, ya que en esta villa no existe servicio de la construcción, se redacte, a la mayor brevedad posible, un proyecto de referidas condiciones o bases, el cual una vez informado por el Consejo Municipal de Sanidad, se someta a la aprobación del Ayuntamiento pleno.

A los seguidos, usando de las facultades que le confiere el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, la Excmo. C. de la Diputación Provincial acordó después al cabo de la Guardia Municipal Marcial Gallgo Redondo, tallador para la medición de los moros del Ayuntamiento del erriente año 1951 y anteriores sujetos a revisión que tendrá lugar en el act. de la clasificación y declaración de soldado el día 18 de los errientes, remunerándose por tal servicio con la cantidad de treinta pesetas que le serán abonadas con imputación a la partida que se cifre para gastos de las operaciones de quintas, en el capítulo 1.º, art. 11.º del presupuesto ordinario que se vote para el actual ejercicio.



Animación y también por unanimidad de los señores asistentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del vigente Reglamento, se acordó que el reconocimiento de los muros antes expresados, se efectúe por los Médicos Titulares de Asistencia Pública Sanitaria de esta villa D. Jacinto Renta Garcia y D. Camarino Gordillo Páramo, que percibirán por el Servicio los honorarios a que tienen derecho con arreglo a las vigentes disposiciones sobre la materia y que les serán satisfechos con cargo a la partida que se fijare al efecto en el Capítulo 1º, artículo 11 del presupuesto ordinario que se vote para el presente ejercicio.

Por último, en vista de que a pesar de las muchas peticiones verbales que al efecto le ha hecho la Alcaldía, el Sr. Arquitecto Jefe de la Oficina Comarcal para Extremadura, establecida en Cádiz, de la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, además de las obras de construcción del nuevo Cementerio Municipal y de la Casa Cuartel de la Guardia Civil que fueron comenzadas en los primeros meses de los años 1946 y 1949 respectivamente, y si que hasta la fecha hayan sido terminadas o interrumpidas, no ha iniciado ninguna otra de las obras comprendidas en el "Plan de Reconstrucción" de este pueblo Adoptado que aprobó el Ministerio de la Gobernación en fecha 30 de septiembre de 1942 y teniendo en cuenta que es de suma urgencia y necesidad que se lleve a cabo dicho plan con la mayor rapidez posible para dotar adecuadamente los correspondientes servicios y al mismo tiempo mitigar la desocupación que existe en este término municipal,

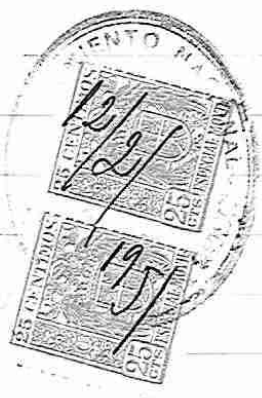
El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

Primer: - Que a la mayor brevedad se desplaze a Madrid una Comisión, compuesta por el Sr. Alcalde y otro miembro de la Corporación que este designe, para gestionar del Centro directivo mencionado la más pronta realización de la mayoría de las obras que figuran en la relación de edificios y servicios a reconstruir y mínimos a establecer en esta localidad que constituyen el plan aludido, especialmente la "trayectoria de aguas" para abastecimiento de la población y edificación de la Casa Comunal y Casas para Maestros, y que

dicha Comisión, al propio tiempo, se ocupa de recabar del Instituto Nacional de Colonización la expropiación de las fincas rústicas que con anterioridad se tienen propuestas para parcelación entre pequeños agricultores que resuelva el problema social candente que en dicho aspecto tiene planteado este valle, y gestione también de la Dirección de la Compañía Telefónica Nacional la instalación del teléfono público urbano e interurbano en este pueblo.

Segundo: Que lo tanto, tanto de la concepción como por dictar que origine dicho viaje a la referida Comisión se sean satisfechos con imputación a la correspondiente partida que al efecto se figure en el capítulo 21, artículo 1º del presupuesto ordinario que se vote para el actual ejercicio

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las cuatro horas y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que se va sometida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; de lo que, yo, el Secretario, certifico. = Las cinco últimas líneas del folio 64, su cara, o sean las números 30, 31, 32, 33, 34 y 35, anuladas, digo en blanco, encajadas por dos líneas en forma de signo de multiplicar = No Valen =



[Signature] Landabio Elena

[Signature] Leguado Ortes

[Signature] J. Rubio

[Signature] Marcos [unclear]

Acta de la sesion extraordinaria celebrada en 1.^a convocatoria el dia 21 de febrero de 1951

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Ferrauder Otero

Concejales

D. Ventura Moron de la Concha

D. Marcos Otero Ferrauder

D. Saldador Moya Rodriguez

D. Pascasio Bola Garcia

D. Fernando Rubio Araya

D. Candido Sanchez Crech

D. Juan J. Valverde Duran

D. Antonio Otero Hernandez

Secretario:

D. Enrique Pedrero del Pozo

Interventor

D. Segundo Otero Mateo

En la Villa de Campillo de Llerena y en Casa Comunal habilitada, siendo las doce horas del dia veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, previa expresa y especial citacion en legal forma con arreglo al articulo 58 de la vigente Ley Municipal, se han reunido, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrauder Otero, con asistencia del infrascripto Secretario, estando presente el Interventor interino D. Segundo Otero Mateo, los señores Concejales expresados en el margen, al objeto de celebrar la sesion extraordinaria del Ayuntamiento pleno, convocada para el dia de hoy.

Alستا publicamente la sesion por el Sr. Alcalde, de su orden, y, el Secretario, di lectura al orden del dia de asunto a tratar en la misma que ya conoce en sus sesiones Concejales, por haber sido reunido en las respectivas citaciones de citacion que le fueron circuladas.

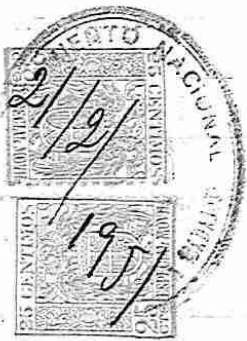
Segun da cuenta, de orden de la propia Presidencia, por parte del Secretario, se dio lectura a oficio de la Delegacion de Hacienda de la provincia, registrado con el n.^o 250 correspondiente a la Seccion de Administracion Local, en virtud del cual comunica que ha tenido a bien autorizar la ejecucion del presupuesto extraordinario votado por este Ayuntamiento para la realizacion de las obras de alcantarillado y pavimentacion de la calle Calvo Sotelo de esta villa, y la Corporacion, despues de haber constado su satisfaccion, acuenta por unanimidad quedar autorizada.

A continuacion manifestó el Sr. Alcalde que estando aprobado reglamentariamente y siendo firme el proyecto de las obras de alcantarillado y pavimentacion de la calle Calvo Sotelo de esta villa y habiendo sido, igualmente, aprobado por la Delegacion de Hacienda de la provincia, segun se hace constar anteriormente, el respectivo presupuesto extraordinario para atender a los gastos de su realizacion, para cumplimiento de las terminantes ordenes verbales que recibio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la

pronuncia durante la vista que en su despacho oficial hizo a dicha Superior Autoridad el día día de los empujes, de que tales obras se lleven a la práctica sin dilación de clase alguna y con toda urgencia y ante los reiterados desin formulados por bastantes dueños de fincas afectadas por dicha mejora urbana de que se proceda con la mayor actividad a su ejecución, teniendo en cuenta que una gran parte del coste de las mismas ha de ser satisfecho por los especialmente interesados mediante la imposición de contribuciones especiales, como comprendidas en el artículo 214 del Decreto de 25 de enero de 1946 ordenado provisional de las Haciendas Locales y que las cantidades a exigir por este concepto aparecen consignadas en el referido presupuesto extraordinario, se citaba en el caso de efectuar rápidamente las obras aludidas; y, en consecuencia, propuso a la Excmo. Corporación adoptar el acuerdo o acuerdos que intrinsecamente concuerden en relación con la ejecución de las mencionadas contribuciones especiales:

En vista de lo expuesto por la Presidencia y después de que por mi el Secretario se dio cuenta del aspecto legal del asunto de que se está tratando, mediante la lectura de los artículos 22, 36, 38 y 44 del Decreto caludado y preceptos del mismo que son concordantes, así como de las demás disposiciones vigentes aplicables al caso, y efectuada ligera discusión sobre el particular en la que cada uno de los señores Concejales presentes expuso su respectivo punto de vista, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero: - Que se proceda a la inmediata ejecución de las mencionadas obras de alcantarillado, pavimentación y aceras de la calle Calvo Sotelo de esta villa, exigiendo conforme a lo acordado en sesión de tres de septiembre último, el oneroso por ciento del coste total de las obras primeras y el importe íntegro del acera, a las personas directamente beneficiadas por dicha mejora urbana, mediante la imposición de contribuciones especiales, conforme al artº 22 y siguientes del citado Decreto.



Segundo: Que por una Comisión de esta Corporación compuesta por los señores Concejales D. Antonio Otero Hernández, D. Pascasio Balza Escobedo y D. Juan José Valenzuela Durán, se estudió el proyecto y plano y presupuesto de ejecución aprobados, y, en vista de la enajenación de primers, de las fincas y personas beneficiadas por la misma y de las subvenciones o auxilios ya concedidos o que se obtengan para su realización, formuló los bases del reparto entre los especialmente interesados, de la cantidad que según el acuerdo anterior ha de exigirse por medio de las indicadas contribuciones especiales, fijando las cuotas individuales y confeccionando las relaciones y documentos necesarios, de los que, en definitiva, establece el artículo 37 del supra dicho Decreto, sobre los que resolverá, en su día, el Ayuntamiento pleno, o la Comisión Municipal Permanente, en su caso.

Tercero: Que por el Sr. Alcalde se encargue a los contribuyentes interesados en dichas obras a los efectos de constituir la Asociación administrativa a que se refiere el artículo 36 del repetido Decreto, y a probar provisionalmente su Estatuto que, sancionará en definitiva el Ayuntamiento.

Cuarto: Dejar en la Comisión Municipal Permanente todas cuantas atribuciones competen a este Ayuntamiento pleno en relación con la impresión de las referidas contribuciones especiales y tramitación del respectivo expediente para su ejecución, facultándole ampliamente para que actúe y adopte los acuerdos que estime necesarios al efecto y en su caso más convenientes en orden a la mejor y más pronta consecución de lo que la Corporación se propone y anteriormente ha acordado.

Acto seguido para desarrollo y aplicación del adoptado en sesión de tres de septiembre del pasado año por este Ayuntamiento pleno en relación con la prestación personal y de transportes que ha de exigirse para la ejecución de las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Calvo Sotelo de esta villa, antes mencionadas, y que aparece cifrada como importe del respectivo presupuesto extraordinario en cantidad de 156.299,10 pts

la Comisión Municipal, por unanimidad acuerda:

Primer: Que teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo celebrado se forme con la mayor urgencia posible el respectivo padrón de las personas y entidades obligadas a las mencionadas prestaciones personal y de transporte en este término municipal, y se dé a dicho documento la tramitación reglamentaria procedente.

Segundo: Que como según lo dispuesto en el artículo 154 del Decreto de 25 de enero de 1946 una mínima persona no puede contribuir por las dos clases de prestaciones sino por una sola, correspondiendo, en cada caso, la opción al Ayuntamiento, se establece que la exigencia de las supra-dichas prestaciones para la ejecución de las obras que nos ocupan, se efectúe atendiendo al siguiente orden de prelación:

- a) La de transportes con como cualquiera que sean los animales o caballerías con que se efectúe la tracción
- b) La de volúm. con vehículos mecánicos
- c) La de transportes con ganado mayor de tiro y carga
- d) La personal
- e) La de transportes con ganado menor.

Tercero: Facultar ampliamente a la Comisión Municipal Permanente para que actúe y acuerde lo que estime más conveniente en orden a la mejor y más pronta formación y aprobación de dicho padrón, autorizándole para prestar esta y muy especialmente para que si la experiencia en su aplicación en la práctica lo hace aconsejable pueda variar el orden de prelación establecido para la exigencia de las prestaciones antes enumeradas e introducir el que juzgue más oportuno y beneficioso al buen servicio.

Finalmente manifestó el Sr. Presidente que, según puede deducirse de cuanto se hace constar en los particulares anteriores, no existe inconveniente alguno de tipo técnico-facultativo ni de índole presupuestaria que se oponga a la realización de las citadas obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Calvo Sotelo de esta villa, ya que se hallan deliberadamente aprobados en forma reglamentaria



los respectivos proyectos y presupuesto extraordinario votado para atender a los gastos de su ejecución y que, por consiguiente, se entienda en el caso de llevarlos a la práctica sin dilación de clase alguna, minimizando ha de darse cumplimiento a los terminantes ordenes verbales que en tal sentido recibió del Excmo. R. Gobernador Civil de la provincia durante la visita que el día diez del actual me hizo a dicha Superior Autoridad en virtud de llamada de la misma.

Por los fundamentos anteriores y teniendo en cuenta por otra parte que es de absoluta necesidad y de suma urgencia efectuar dichas obras sin pérdida de tiempo, tanto para remediar el poco obrero agrícola ahora existente, como para el mejoramiento urbano e higiénico-sanitario de la mencionada villa, la más céntrica de la población, dotándola de un adecuado sistema de evacuación de aguas y líquidos residuales, eliminando el procedimiento hasta ahora utilizado completamente prescrito por la legislación vigente, con el fin de lograr esto, con la rapidez que, a mi juicio, el caso demanda, el Sr. Alcalde propuso al Ayuntamiento acordara ejecutar las referidas obras prescindiendo de subasta y concurso.

A continuación, de orden de la Presidencia, yo, el Secretario, di cuenta de la reciente legislación sobre contratación municipal contenida en los artículos 122 al 130 de la vigente Ley Municipal de 21 de octubre de 1935 y Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1934 para el debido conocimiento de los señores presentes que quedaron perfectamente enterados.


En vista de todo ello y apreciándose por la Excmo. en principio, que se encuentra justificada la necesidad de proceder con urgencia a la ejecución de referidas obras por contratación directa, prescindiendo de subasta y de concurso, por el voto favorable de todos los señores asistentes que constituyen más de las dos terceras partes de los Concejales que legalmente integran la misma, se acordó que inmediatamente se forme el respectivo expediente sumario, para acordar que en el caso de que se trata es cuando las circunstancias determinadas en el n.º 3º del artículo 125 de la citada Ley Municipal

y que una vez preparado se deve al Ayuntamiento para que adopte la resolución que proceda.

Y no siendo otros los asuntos que habian de tratarse, el Sr. Alcalde dió por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será remitida a su aprobación en la primera o siguiente que se celebre; de lo que, certifico = sobre raspado en el folio sesenta y seis vuelto, línea diez y ocho = "y = "aprobar" = provisionalmente" = Fdo. Valer-


Sordalio Mena


Segundo Otero


Fernando Rubio


Marcos Otero

Señalada en 1ª convocatoria el día 2 de marzo de 1951

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Antonio Fernandez Otero
Concejales

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernandez

D. Sordalio Mena Rodriguez

D. Fernando Rubio Araya

D. Antonio Otero Hernandez

D. Pascual Sanchez Corcho

D. Juan J. Valenzuela Durán

En la Villa de Campillo de Mena y en Casa Convencional habilitada, siendo las doce horas del día dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, previa citación en legal forma, se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia del infrascripto Secretario y del Interventor sustituto D. Segundo Otero Mateos, los señores Concejales expresados en el margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno convocada para el día de hoy.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se dió cuenta del mismo asunto a tratar que la motiva, que ya se hizo constar en las cédulas de convocatoria oportunamente circuladas; y

Visto y examinado con detenimiento el expediente sumario tramitado como consecuencia del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en la sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día veintinueve del pasado mes de febrero, para acordar que se de nueva vida necesidad y de absoluta necesidad llevar a la práctica las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Cal-



no hotelo de esta villa, a fin de poderlas ejecutar por contratación directa o administración, previniendo de ordenata y concurso dando lo dilatario de estas dos ultimas formas de contratación municipal; y,

Considerando que en los informes obrantes en el expediente se encuentra justificado adecuadamente que concurren las circunstancias antes mencionadas en el caso de que se trata, comprendido en el n.º 2º del artículo 12º de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 que tuvo vigencia hasta el 28 del mes siguiente, cuya ejecución también se halla comprendida en el apartado e) del n.º 1 del artículo 311 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 que empezó a regir el día primero de lo siguiente;

Considerando que durante el plazo de cinco días en que ha permanecido expuesto al público el expediente aludido, según edicto fijado en los sitios de entumbe de la localidad, no se han formulado en su contra reclamaciones ni observaciones de carácter alguna;

Considerando que en la tramitación de dicho expediente se han observado las prescripciones legales contenidas en el art.º 126 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 que recoge la mencionada Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en el n.º 2º del artículo 311 antes citado,

El Ayuntamiento pleno, por el voto favorable de todos los señores asistentes que constituyen más de las dos terceras partes de los que de hecho lo integran, aceptando la propuesta formulada en su dictamen por la Comisión de Hacienda, acuerda:

Primero: - Aprobar en todas sus partes el expediente sumario de que se vive hacienda mixta; y, en consecuencia, preveir para la contratación de la ejecución de las obras de alcantarillado, pavimentación y acera de la calle Calvo Sotelo, de los tramos de subarbo y concurso y Merillas seguidamente a la práctica ejecutando directamente.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el caso para que actúe y disponga lo que estime

propio del caso y mas conveniente en órdem a la mejor y mas pronta realizacion de las obras aludidas, autorizándole al propio tiempo para que celebre el oportuno contrato con la persona o entidad que ena mas idouera al efecto, ateniéndose para ello al pliego de condiciones administrativas y economicas formado por la referida Comision de Hacienda con fecha veintitres del pasado mes de febrero, que consta de veintitres articulos o condiciones, tres condiciones especiales y una disposicion final, al cual en este acto se presta aprobacion para que en union del de las facultativas anexo al proyecto, rijan en la contratacion y ejecucion de las repetidas obras.

Tercero: Nombrar al Teniente de Alcalde D. Ventura Moreno de la Cruz, en su calidad de miembro de la Comision Municipal Permanente, para que en union del t. Alcalde suscriba en nombre y representacion del Ayuntamiento el oportuno contrato que se celebre.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en el citado pliego de condiciones, una vez formalizado el contrato, que, en armonia con lo dispuesto en el articulo 318 de la vigente Ley de Régimen Local, sera autorizado por el Secretario de esta Corporacion, una vez sometido al Ayuntamiento para su aprobacion, sin lo cual, que habra de acreditarse mediante certificacion de Secretario inserta a continuacion del mismo, no sera válido ni tendra eficacia legal alguna.

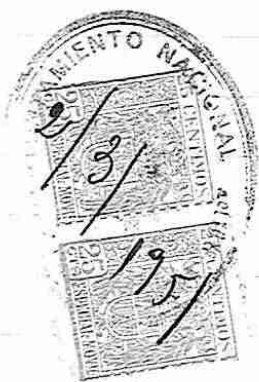
Y no siendo otro el objeto de la sesion, el t. Alcalde levanta la sesion a las doce horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que sera remitida a su aprobacion en la primera ordinaria que se celebre; de lo que certifico:

Sandoval Estense

Severino Ortiz

Juan J. Portales Moreno





Acta de la sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 7 de marzo 1951

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otso

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otso Fernández

D. Sandalio Mena Rodríguez

D. Antonio Otso Hernández

D. Juan J. Prieto Novén

D. Pascasio Bala Guiso

D. Fernando Rubio Araujo

D. Cándido Sánchez Cosch

D. Juan J. Valeruela Durán

Secretario:

D. Enrique Pedrero del Pao

Interrumpido:

D. Segundo Ortíz Mateo

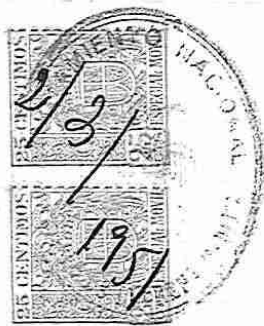
En la Villa de Caucapillo de Sierra y en Casa Consistorial habilitada, siendo las doce horas del día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, previa citación en legal forma, se ha reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otso, con asistencia del infrascripto secretario, estando presente el Intercomunal Sr. Segundo Ortíz Mateo, los señores Concejales de la Corporación Municipal expresados en el margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento plenos convocada para el día de hoy.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Alcalde, manifestó que el objeto de la misma, cual se expresa en la convocatoria circunscrita no es otro que el de someter al Ayuntamiento para su conocimiento, examen y aprobación, en su caso, el contrato que en cumplimiento de lo acordado en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el dos del actual mes, celebró mediante concurso directo, en sesión del Primer Turno de Alcalde D. Ventura Moreno de la Cruz, en representación de esta Corporación, el día cinco de los corrientes con D. José González García, contratista, vecino de Berlanga, adjudicatario a este para su ejecución las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Calvo Sotelo de esta villa, y cuyo contrato, en armonía con lo establecido en el artículo 318 de la referida Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en relación con lo dispuesto en el artº 341 de la propia Ley, ha sido autorizado por el infrascripto secretario.

Seguidamente, de orden de la propia Presidencia, yo, el secretario, di lectura íntegra al mencionado contrato, en el cual aparece literalmente inserto el pliego general de condiciones administrativas y económicas formado y aprobado por esta Corporación para regir, en sesión del de las facultativas anexo al proyecto la contratación y ejecución de las aludidas obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Calvo Sotelo que el contratista Sr. González García se compromete y obliga a realizar con rebaja de un doce por ciento de las 340.512,85 pesetas (trececientas cuarenta mil quin-

mientas doce pesetas y ochenta y cinco céntimos) a que asciende el presupuesto total de la obra de ejecución por contrato, o sea que se obliga a efectuarla por la cantidad total de doscientas noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y una pesetas y treinta y cinco céntimos (299.651,31 pts.), y enterados los señores presentes tras breve deliberación sobre el particular, por estimar que el contrato referido se encuentra en un todo conforme y ajustado a las prescripciones legales vigentes en materia de contratación municipal a-
 erendau por unanimidad prestada su aprobación y que se haga costar así a continuación del mismo por diligencia que extenderá el Secretario autorizando sin cuyo requisito no será válida ni tendrá eficacia legal alguna.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde dió por terminada la misma a las doce horas y cincuenta minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la próxima o siguiente que se celebre; de lo que certifico = *Sumptus in vita casa, linea 6 = "con" Vale =*



[Handwritten signature]
 Santiago Herrera
[Handwritten signature]
 J. Rubio
[Handwritten signature]
 Seguros Ortíz
[Handwritten signature]
 Juan. J. Soriano
[Handwritten signature]
 Marcos [unclear]



Diligencia: Por ella ha de constar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy no ha podido tener lugar en primera convocatoria por un motivo según Concejalos en el mismo legal requerido, por lo que se cita para celebrarla en segunda convocatoria el día veintiocho del actual, a las tres horas; certifico.

Campillo de Herrera, 26 de marzo de 1951

Nº 13º
El Alcalde,

El Secretario,
Pedro ~~Valencia~~

Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 28 de marzo de 1951

Señores asistentes:

Alcalde-Prsidente:

D. Antonio Fernandez Otero

Concejales:

D. Ventura Moros de la Cruz

D. Marcos Otero Fernandez

D. Fernando Rubio Aranzio

D. Sordalio Mena Rodriguez

D. Juan J. Portales Nuñez

Secretario:

D. Enrique Pedraza del Pozo

Interventor

D. Segundo Ortíz Mateos

En la Villa de Campillo de Herrera y su Casa Comunal habilitada, siendo las tres horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, previa citación en legal forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 293 de la vigente Ley de Régimen Local, se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia del infrascripto Secretario, estando presente el Interventor interino D. Segundo Ortíz Mateos, los señores Concejales expresados en el margen, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno que no pudo tener lugar en primera convocatoria el veintiocho del actual mes por no concurrir el número de señores que forman la mayoría absoluta de los que lo integran. No asistieron ni justificaron la causa que se lo impida los señores Bala, Otero Hernandez, Sanchez y Valencia.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, yo, el Secretario, de su orden, di lectura a los actas de las sesiones ordinarias de doce de febrero pasado y extraordinarias de veintinueve de dicho mes y de dos y siete del corriente, las cuales quedaron aprobadas por unanimidad de los señores asistentes.

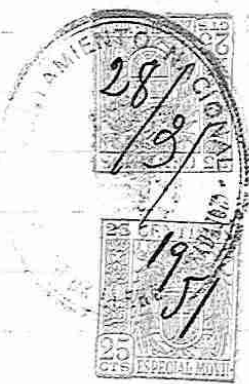
Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la pasada sesión ordinaria, mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días quince y veintidós de febrero pasado y uno, ocho, quince y veinticuatro del actual, quedó enterada la Excmo. Corporación acordando por unanimidad ratificar y aprobar dicha actuación.

Separadamente se dio cuenta de instancia susrita por el vecino de esta villa Manuel Durán Vitar, solicitando de este Ayuntamiento que le ceda - por su uso que gratuitamente ya que no especifica de manera expresa este extremo en la petición, - cinco cincuenta metros del terreno que posee este Municipio situado en el paraje denominado "El Rodeo" de este término municipal, con destino a solar para la edificación de una casa para vivienda; y,

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, los Ayuntamientos no pueden ceder gratuitamente terrenos de sus propios rios a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, en esta instancia que no ocurre en el caso del peticionario,

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda: Desentusiasar la mencionada instancia formulada por el vecino Manuel Durán Vitar; y, en consecuencia que se comuniquen al mismo que no siendo posible ceder gratuitamente el terreno que solicita por la prohibición legal consignada, no puede accederse a su pedimento.

A continuación se dio cuenta de oficio que, siguiendo instrucciones de la Delegación Provincial de la Institución, dirigió al Sr. Alcalde y Sr. Delegado Local del Frente de Juventudes de esta villa, solicitando que por este Ayuntamiento le sea cedida gratuitamente la extensión superficial necesaria para ello, del terreno de sus propios situado al paraje o lugar denominado "El Rodeo" de este término municipal, con destino a la construcción de un campo de deportes para referida Institución, y tras breve deliberación sobre el particular, con el fin de poder decidir, en su día, con verdadero conocimiento de causa y garantías de



acuerdo, la Encomienda por unanimidad de los señores asistentes
acuerdo, que para la petición aludida a instancia de los señores
Secretario e Interventor y de la Comisión de Hacienda y a la
vista de los respectivos dictámenes resolver lo que sea más con-
veniente.

Acto seguido y terminado en cuanto que por la Superintendencia se ha señalado
el día cinco de abril próximo para la celebración del Jurado de Revisio-
nes de los libros de este pueblo ante la Junta de Clasificación de la Caja
de Recruta n.º 12 de Villanueva de la Serena, para cumplimiento lo
dispuesto en el siguiente Reglamento de Reclutamiento, por unanimidad
se acuerda:

1.º: Declarar que no se estima necesaria la asistencia del Concejal
Síndico de esta Encomienda a dicho acto.

2.º: Nombrar al Concejal D. Fernando Rubio Araujo, Comisionado de
este Ayuntamiento para acompañar y presentar ante dichos Oficiales
a los mozos obligados a sufrir la mencionada revisión y re-
presentar a esta Encomienda en el citado acto, conforme a los ar-
tículos 187 y siguientes del Reglamento mencionado, al cual se abra-
ran los gastos que le origine el viaje, tanto por medio de locu-
ción como por dietas que devengue con imputación al Capítulo 1.º
artículo 11.º, del presupuesto ordinario que se vote para el actual
ejercicio.

3.º: Fijar en la cantidad abarada de recuento y cinco pesetas la que
ha de satisfacerse en concepto de costas y gastos de locuación, tanto
de ida como de regreso y estancia en la cabeza de la Junta a cada
uno de los mozos obligados a comparecer, y que se abraza a los intere-
sados con cargo a la consignación que se figure para operaciones de
quinatas en el capítulo 1.º, artículo 11.º del citado presupuesto ordinario.

Vistos y examinados los expedientes instruidos a virtud de sus-
tancias de los industriales de esta villa que a continuación se relacio-
nan, solicitando establecer sendos contratos individuales con este
Ayuntamiento para pago al menos de los conceptos de gravámenes
de la Contribución de Mozo y Consumos correspondientes a los epígra-
fos de que después se hará mención de la tarifa a que se refiere

el artículo 479 de la vigente Ley de Régimen Local, con acumulación del arbitrio con fine no fiscal del 10 por 100 sobre empueramientos etc. que vienen obligados a satisfacer por razón de las ventas y operaciones que realicen en sus respectivos establecimientos o negocios, y, en cuyas instancias los interesados renuncian expresamente al beneficio que, en cuanto a tiempo de duración de los conciertos, les concede el apartado d) del artículo 708 de la mencionada Ley, quedando al arbitrio y voluntad de esta Corporación acordar o revisar lo mismo durante el primer año de su vigencia, con solo revisar con un trimestre de antelación, como mínimo, a las fechas de sus vencimientos; y

Considerando que, en los informes que por orden de la Alcaldía ha emitido el Sr. Intendente con relación a cada una de dichas instancias, referido funcionario aconseja celebrar los conciertos solicitados por los industriales que las suscriben, en la forma y condiciones que en las mismas constan y con arreglo a las disposiciones de las Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento reguladoras de las exacciones;

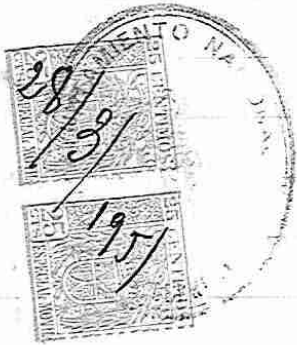
Considerando que por estimar se acomodan a la realidad de las operaciones que cada uno de los solicitantes efectúa en su negocio, es procedente aceptar las cifras anuales en que se fijan los respectivos conciertos en las correspondientes actas de propuesta obrantes en los expedientes;

Considerando que aunque el plazo mínimo de duración de los conciertos según el apartado d) del artículo 708 de la Ley de Régimen Local vigente ha de ser de dos años, la renuncia que de dicho beneficio hacen los interesados ha de reputarse legal conforme al artículo 4 del Código Civil, ya que tal renuncia no va contra el interés ni el orden público, ni perjudica a terceros;

Considerando que en la tramitación de los aludidos expedientes se han observado las prescripciones legales,

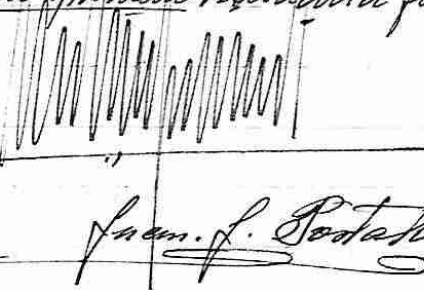
El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar los conciertos solicitados y aceptados por cada uno de los industriales que a continuación se relacionan, según constan



Quinto: Que los oficios mediante los cuales por Secretaría se notifique la aprobación de sus respectivos acuerdos a los interesados y que se redactarán por duplicado, para que devuelvan un ejemplar autorizado con sus firmas, a fin de ser unido a los correspondientes expedientes individuales, tendrán la calidad de contratos formalizados para la configuración de los citados acuerdos establecidos.

E no siendo otros los asuntos a tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las catorce horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la próxima ordinaria que se celebre; esto firmo.





Sesión extraordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 7 de abril de 1951

- Señores asistentes:
- Alcalde-Presidente:
- D. Antonio Fernández Otero
- Concejales:
- D. Ventura Moreno de la Cruz
- D. Marcos Otero Fernández
- D. Sordalio Mena Rodríguez
- D. Pascasio Bala Guiso
- D. Juan L. Portales Nuñez
- Secretario:
- D. Enrique Pedrero del Pozo
- Interventor:
- D. Segundo Otero Mateos.

En la Villa de Compuilla de Serena y su Casa Consistorial habilitada, siendo las tres horas del día siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno, previa citación en legal forma, se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia del infrascripto Secretario y del Interventor interior D. Segundo Otero Mateos, los señores Concejales de la Corporación municipal expresados en el margen que, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno que no pudo tener lugar en primera convocatoria el día cinco del actual mes por no concurrir suficiente número de señores que lo forman, en la cifra que legalmente se requiere para tratar de los asuntos que la motivaron. No asistió el Sr. Rubio por hallarse ausente en comisión de servicio y los señores Otero Hernández, Sanchez y Valenzuela sin que hayan justificado la causa que se lo

impida.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se hizo saber el objeto de la misma, ya anunciado por los señores concurrentes por haberse hecho constar en el orden del día inserto en las cédulas de citación oportunamente circuladas con la debida autenticación.

Acto seguido se sometió a conocimiento de la Corporación el asunto relativo al examen, estudio y aprobación, en su caso, del proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis que, conforme al artículo 225 del Decreto de 25 de marzo de 1946 firmó con fecha 28 de febrero último el Sr. Alcalde-Presidente auxiliado del Secretario auxiliar y del Interventor, tomando como base el anteproyecto general confeccionado por el último de dichos funcionarios y las memorias, informes y certificaciones a que se hace referencia en mencionado precepto, que se acompañan al citado documento en unión de las bases para su ejecución.

Puesto de manifiesto dicho proyecto de presupuesto, de orden de la la Presidencia, el Sr. Interventor dio lectura íntegra a cada uno de los conceptos y partidas de los capítulos y artículos que integran, tanto el estado de ingresos como el de gastos, e igualmente a los demás documentos acompañados entre remitidos, quedando perfectamente enterados los señores asistentes que, a continuación, llevaron a cabo un detenido estudio de las relaciones respectivas; y

Resultando que todo ello se encuentra conforme y en armonía con los servicios que vienen a cargo de la Corporación las dotaciones de gastos, así como en consonancia con las características de esta villa y municipio municipal y capacidad contributiva de sus habitantes los recursos y exacciones utilizados para hacer frente a aquellos; y

Resultando, por último, que según nuevo informe emitido con fecha 30 del pasado marzo por la Comisión de Hacienda en virtud de orden del Sr. Alcalde, el proyecto de presupuesto de que se viene haciendo mérito se encuentra ajustado a los preceptos de la nueva Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 que empezó a regir el día 1.º de dicho mes, con la sola excepción por lo que respecta al estado de



gastos de los figurados en la partida 55, capítulo 2º, artículo 2º que proporcionalmente debe reducirse en la parte proporcional al tiempo comprendido entre dicho día 1º de marzo y el 31 de diciembre del año en curso, en fuerza de lo dispuesto en el artº 64 de la mencionada Ley.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores asistentes, cuyo número constituye el quórum requerido por el artº 654 de la Ley celebrada, acuerda:

Primero: - Aprobar el mencionado proyecto de presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis, tal y como ha sido formado por el Sr. Alcalde-Presidente; pero que, con el fin de cumplimentar lo dispuesto en el artº 64, n.º 2 de la referida Ley de Régimen Local y al mismo tiempo hacer frente a otros compromisos que en lo sucesivo puedan adquirirse la Enprovisión o servicios que deba realizar dentro del marco de su privativa competencia queden introducidas en el mismo las siguientes modificaciones:

G a s t o s :

Reducir la partida 55, del capítulo 2º, artículo 2º para gastos de representación del Sr. Alcalde-Presidente, en 2.608,75 pesetas correspondientes a la parte proporcional del tiempo comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre del año en curso, y, en consecuencia, quedarla definitivamente fijada en 521,74 pesetas.

Aumentar la partida 12, capítulo 1º, artículo 4º, destinada a créditos que puedan recaer durante el ejercicio, en la cantidad de 2.608,75 pesetas, y, por consiguiente, dejarla cifrada en 5.608,75 pesetas.

Segundo: - Fijar el montante de los ingresos en la cantidad de Frecuentas diez y seis mil doscientos setenta y ocho pesetas y cuatro céntimos y los gastos en la misma suma, señalándose en los ingresos y gastos referidos en las cantidades que por capítulos se exponen a continuación:

Capítulo	Concepto.	Ensucesión Pesetas.
Presupuesto de Gastos		
1º	Obligaciones generales	52.981-88
2º	Representación municipal	6.521-74

3º	Vigilancia y seguridad	17.459-99
4º	Policia urbana y rural	10.175-00
5º	Recaudacion	17.863-33
6º	Personal y material de oficinas	88.884-98
7º	Salubridad e higiene	33.479-13
8º	Beneficencia	26.023-24
9º	Aristencia Social	18.143-90
10º	Instruccion Publica	21.782-75
11º	Obras Publicas	10.550-00
12º	Montes	100-00
13º	Fomento de los intereses comunales	4.250-00
14º	Afirmacion fonsa del Municipio	7.062-20
18º	Impuestos	1.000-00

Total general de gastos 316.278-14

Presupuesto de Ingresos

1º	Rentas	1.953,60
2º	Aprovechamientos de tierras comunales	75,00
5º	Eventuales y extraordinarios	20.282,85
6º	Arbitrios con fines no fiscales	26.000,00
7º	Contribuciones especiales	750,00
8º	Derechos y tasas	37.245,02
9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	63.897,30
10º	Impuestos municipal	165.824,37
11º	Multas	250,00

Total general de ingresos 316.278,14

Resumen:

Impontan los gastos por todos conceptos	316.278,14
Idem. los ingresos por id. id	316.278,14

Diferencia

Igual.

Reservado: Que se formule y se una al respectivo expediente un nuevo resumen por capitulos y articulos de como, en definitiva, ha quedado aprobado el citado presupuesto.

Cuanto: Que el presupuesto en tal forma aprobado se exponga.



ga al público a efectos de examen y reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local vigente, por plazo de quince días hábiles y que una vez transcurrido se dé cuenta del resultado de la mencionada información pública a esta Corporación, para los fines legales procedentes.

Seguidamente, teniendo en cuenta que, dadas las peculiares características y circunstancias de esta villa y su término municipal, de marcado tipo agro-pecuario, este Ayuntamiento no puede utilizar otras exacciones que aquellas que han sido cifradas como ingresos en su respectivo presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio que acaba de votarse, ya que no es posible emplear ninguna otra de las que autoriza la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en atención a que por los fundamentos y razones expuestas no existe base impositiva para la mayoría de ellas y otras, de utilizarse, darían lugar a escaso rendimiento y, en todo caso, desproporcionado con el coste de su recaudación, la Corporación, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, conceda a este Ayuntamiento autorización para percibir en su mencionado presupuesto ordinario para el corriente año, de las exacciones no figuradas en el mismo y que a continuación se expresan:

Inspección de casas de baños; servicios de laboratorio municipal; desinfección a domicilio; servicios de matadero y mercados; recogida de basuras; servicios de alcantarillado; colocación de tuberías, hitos y cables; extinción de incendios; conducción de cadáveres; estancias en hospitales municipales; visitas a museos y exposiciones; anuncios e instalaciones del municipio; suministro de semillas y plantas de viveros municipales; enarenado de vías públicas; saca de arenas y otros materiales; licencias para balnearios; concesiones para cisternas o aljibes; licencias para construcciones de puros de nieve; ocupación del subsuelo de la vía pública; entrada de camiones en edificios particulares;

refar de pines en la via pública; tribunas, toldos u otras instalaciones; verbenas y fiestas callejeras; parada de camuajes de alquiler; colocación de vórtices o vides en la via pública; escaparatés, muestras y anuncios; recaudo sobre miras; corrientes y encuentros de riego; camuajes y caballerías de lujo; pompas fúnebres; travesos en espectáculos públicos; y arbitrio sobre quincenia rural.

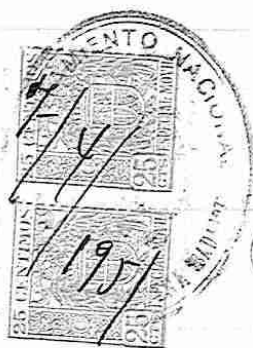
H. no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las cuatro horas y diez minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera sesión que se celebre; de lo que, p. el Secretario; certifico: = sobre raspado: en el folio 73 vuelto, línea 20 = "2º" = en el folio 74, línea 2 = "Alcanta" = en el folio 75 vuelto, línea 11 = "rotame" =

Valen Valen:

Juan J. Portales

Manuel Alarcón
 Pascual Balas
 Angelito Elena

Seguros Artes



Señor extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 28 de abril de 1951

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente en funciones:

D. Ventura Moreno de la Cruz

Concejales

D. Marcos Otero Fernandez

D. Laudadio Mena Rodriguez

D. Juan J. Portales Nuñez

D. Antonio Otero Hernandez

D. Fernando Rubio Anaya

D. Pascasio Pala Guiso

D. Juan J. Valencuela Durán

D. Laidido Sánchez Corcho

Secretario:

D. Enrique Pedraza del Pozo

En la Villa de Campillo de Llerena y en Casa Comunal habilitada, siendo las doce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno, previa expresa y especial citación en legal forma, se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Ventura Moreno de la Cruz, con asistencia del infrascripto Secretario los señores Concejales de la Corporación municipal expresada en el margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno, convocada para el día de hoy. No asistió el Interventor interinos Sr. Otero por encontrarse ausente.

Siendo la hora señalada en la convocatoria y constituyéndose los reunidos la totalidad de los señores que forman el Ayuntamiento, con excepción del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez que disfruta licencia concedida por la Superintendencia, el Sr. Presidente declaró abierta oficialmente la sesión manifestando el objeto de la misma, que se hizo constar en las citaciones oportunamente circuladas, y

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura del expediente instruido con motivo de la falta de presentación del menor Francisco Guiso Guiso, hijo de Francisco y de Anacleto n.º 11 del padrón del presente año 1951, que citada en forma legal no compareció al acto de la clarificación y declaración de soldado, haciéndolo un familiar que manifestó no se presentaba por haber fallecido, sin que probara documentalente la muerte. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del padre de dicho menor, así como las declaraciones de las vecinas de esta villa Isabel Moreno Durán y Julia Navarro Moreno, lo manifestado por parte del menor n.º 12 que le sigue en el padrón y el dictamen del Concejil encargado, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda: Que, si bien con arreglo a las declaraciones obrantes en el expediente, el menor aludido falleció en 12 de diciembre de 1937, sin embargo, como no ha sido acreditado dicho extremo con la correspondiente certificación de la inscripción de defunción en el Registro Civil, falla que debe declararse y declara prófugo al referido menor Francisco Gu-

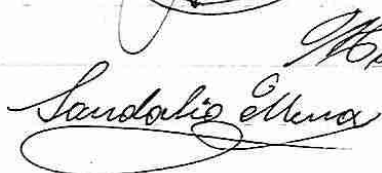
cio suizo a todos los efectos legales hasta tanto se justifique documentalmenté su fallecimiento, condecanándose, por este motivo, a los efectos que ocurran su busca, captura y condecanamiento.

H. en siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Presidente levantó la sesión a las tres horas y treinta minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; certifica.



Juan F. Portales

Parcario Balaz



Marcos Otero




Acta de la sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 10 de mayo de 1951

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero
Concejales

D. Ventura Moreno de la Coma

D. Marcos Otero Fernández

D. Parcario Balaz Lucero

D. Juan F. Portales Nuñez

D. Fernando Rubio Araujo

Secretario:

D. Enrique Pichero del Poz

En la Villa de Campillo de Utrera y en Casa Concejil habilitada, siendo las tres horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, previa citación en legal forma, se ha reunido, por primera convocatoria, el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mi el profesor-secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy. No asistió: el Interventor interior D. Segundo Otero, por encontrarse ausente a causa de enfermedad; los Sres. Valencuela y Meana, por hallarse fuera de la localidad; y los Sres. Otero Hernández y Sánchez, sin haber justificado la falta de su concurrencia.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde de



claró alvota publicamente la sesión y, de su orden, y, el Secretario, ley las actas de las sesiones ordinarias de 28 de marzo pasado y extraordinarias de siete y veintiocho de abril último que quedaron aprobadas por unanimidad.

Dada cuenta de la actuación de la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la última sesión ordinaria hasta hoy, mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días veintinueve de marzo último, cinco, doce, diez y seis y veintiseis, de abril pasados y cuatro y diez de los emientes, la Comisión, deliberadamente enterada de acuerdo por unanimidad ratifican y aprobar dicha actuación.

Visto y examinado el expediente tramitado a virtud de instancia documentada en la forma prevenida en los numera a) del artículo 708 de la vigente Ley de Régimen Local, suscrita por D. Juan Moreno Moreno, D. Domingo Rivera Sánchez y D. Luis de Fuen Maytas, en concepto de sindios representantes del gremio de industriales y traficantes de ultramarinos de esta villa, solicitando conestacion con este Ayuntamiento el pago de los gravámenes determinados en los epígrafes 20 y 21 de la tarifa de la Contribución de Uso y Consumo a que se refiere el artículo 479 de la ley citada, o que vienen sujetos las rentas que realicen en sus establecimientos de los artículos comprendidos en tales epígrafes, cuyo convenio gremial pide establecer con efecto desde 1º de enero del emiente año, para regir en el mismo y durante el próximo mil novecientos cincuenta y dos; y,

Considerando que la petición fue informada favorablemente por el Sr. Interventor y que la Comisión Permanente en sesión de cuatro del actual mes actual, en principio, aceptarla, facultando al Sr. Alcalde para formalizar con los sindios representantes del gremio las bases del convenio gremial aludido y que, conveidas estas en número de diez que constan en acta levantada al efecto el siete del emiente delidamente autorizada, las mismas se encuentran ajustadas y son conformes en un todo a las disposiciones de la Ordenanza fiscal reguladora de la exacción y precepto atinentes de la

Segunda: Repetir el social mencionada;

Considerando que la cifra líquida de cuatro mil quinientas pesetas que se propone establecer en dicho acta el comercio gremial que nos ocupa es la que corresponde al mínimo real de las operaciones sujetas al impuesto, efectuadas en los comercios y negocios de los interesados durante el año último;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales,

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: - Aprobar en todas sus partes el acta y bases referidas, y, por consiguiente, el comercio gremial formalizado con arreglo a las condiciones contenidas en la misma, entre el Sr. Alcalde y los representantes del gremio de comerciantes y traficantes de ultramarinos de esta localidad, para la recaudación de la contribución de Usos y Consumos correspondiente a las ventas sujetas a los gravámenes de los epígrafes 20 y 21 de la tarifa a que hace referencia el supradicho artículo 479 de la Ley establecida.

Segundo: - Que con consecuencia del anterior acuerdo y con el fin de evitar a los interesados la duplicidad de pago del impuesto por un mismo concepto, lo que en otro caso habría de tener lugar, se declaran automáticamente rescindidos, desde ahora, y con efectos retroactivos a partir del día primero de enero del año en curso, todos los comercios individuales establecidos por los comerciantes de ultramarinos de esta villa con este Ayuntamiento para satisfacer la mencionada contribución de Usos y Consumos por ventas de artículos gravados por los epígrafes 20 y 21 de la tarifa abolidada a quienes afecta el comercio gremial aprobado en virtud del acuerdo precedente.

Seguidamente se dió cuenta y lectura íntegra a la Circular n.º 763 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B.O. del Estado de 1.º del actual), dando normas para el ejercicio de las facultades que, en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 30 de agosto de 1946, ha asumido dicha Comisaría en los Ayuntamientos respecto a las funciones de abastecimiento de los artículos de producción



y concurrimos que en la misma se citan, en sus respectivos términos municipales, y, enterada la Corporación, por unanimidad acuerda:

Primero: - Que se di cumplimiento a dicha Circular en todo aquello que sea factible poner en práctica en este término municipal, de acuerdo con sus peculiares características y circunstancias.

Segundo: - Que de conformidad con lo establecido en el artículo de la misma, las facultades para el desarrollo de la mencionada disposición que competen a este Ayuntamiento, sean ejercidos a través del Sr. Alcalde-Presidente o quien legalmente le sustituya en el cargo y por la Comisión de Alantos a que se hace referencia en dicho precepto, la cual por no existir constituida dentro del seno de la Corporación, será creada a la mayor brevedad posible.

Tercero: - Nombrar a los Concejales D. Marcos Otero Fernandez, D. Juan J. Portalés Nuñez y D. Fernando Rubio Araujo, para constituir bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, de la que será Vicepresidente el Sr. Segundo Quintanilla de Alcalde D. Marcos Otero y actuaria de Secretario el de esta Corporación, la Comisión de Alantos que se menciona en el anterior acuerdo, a los efectos indicados.

Por último, se dió cuenta de que con fecha cinco del actual mes terminó el plazo reclamatorio de quince días hábiles de exposición al público del presupuesto municipal ordinario notado por esta Corporación para el presente ejercicio y de que, en el día siete siguiente, se envió certificación acreditativa de tal extremo a la Delegación de Hacienda de la provincia, a los debidos efectos.

En consecuencia de lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo último de oficio n.º 622 de la referida Delegación, Sección de Adm. Local, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad de los señores asistentes que son la mayoría absoluta de los que de derecho y de hecho lo integran, acuerda:

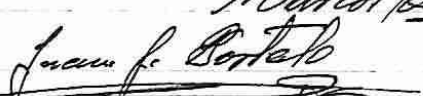

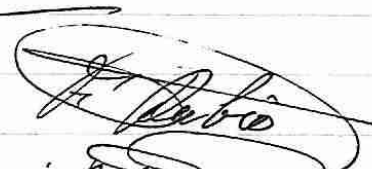
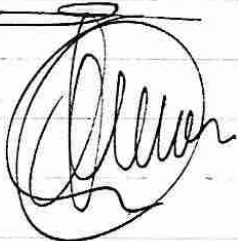
Primero: - Aprobar definitivamente, por su parte, su pre-

supuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, en la forma y por la cuantía en que fué votado en la sesión extraordinaria de siete de abril pasado, y, al propio tiempo, declarar que coincidiría viables y, por consiguiente, con efectividad dentro del ejercicio, los aumentos consignados en los impresos, por los conceptos de los Capítulos 6º y 9º, ratificando tales aumentos.

Segundo: - Que por Secretaría se expida y remita certificación de estos asuntos a la Delegación de Hacienda de la provincia a los efectos oportunos.

Y, no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levanta la sesión a las once horas y veinte minutos, extendiéndose para constancia, la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; de lo que, certifico.

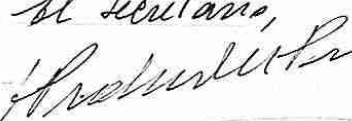



 Juan f. Cortado

 Manuel Cortado

 Juan Cortado


Diligencia: - Por ella hago constar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy, no ha podido celebrarse en primera convocatoria por no concurrir los señores que la forman en el número legal requerido, por lo que se ha citado a los señores ausentes para celebrarla en segunda convocatoria el veintiseis del actual; certifico.

Campillo de Llerena, 25 de junio de 1951

El Alcalde,


El Secretario,


Acta de la sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 27 de junio de 1951

Señores asistentes:
Alcalde-Presidente:
D. Antonio Fernández Otero
Concejales
D. Marcos Otero Fernández
D. Sordalio Muro Rodríguez
D. Fernando Rubio Aranzajo
Secretario:
D. Enrique Pedraza del Pozo
Interventor:
D. Segundo Ortíz Matos

En la villa de Campillo de Herrera y en casa Consistorial habilitada, siendo las doce horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno, previa citación en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen, de un el infrascripto Secretario y del Interventor interior D. Segundo Ortíz Matos, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy, que no pudo tener lugar en primer lugar el veintinueve del actual por no concurrir señores Concejales en el número legal requerido. No asistió por hallarse ausente el Sr. Moreno de la Cruz y no concurren sin haber justificado la causa que se lo impida los demás señores Concejales.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Alcance públicamente la sesión por el Sr. Alcalde, de un lado, y, el Secretario, de lectura al acta de la anterior ordinaria de día de mayo pasado que quedó aprobada por unanimidad.

Conseguimiento actuación Comisión Permanente

Dada cuenta de la actuación de la Comisión Permanente desde la fecha de la pasada sesión ordinaria hasta hoy, mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días diez y siete, veintinueve y treinta y uno de mayo pasado y siete, catorce y veintidós del actual quedando autorizada la Comisión, acordando por unanimidad ratificar y aprobar dicha actuación.

Ratificación de acuerdo de la Comisión Permanente de un acuerdo se parte un sumario n: 12 Juzgado Herencia por voto laja aquel Ayuntamiento

Seguidamente se dio cuenta por íntegra lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión de treinta y uno de mayo pasado como consecuencia de oficio dirigido al Sr. Alcalde por el Sr. Juez de Instrucción del Partido, derivado del sumario n: 12 - 1951 que sigue, por voto el día veinte de mayo pasado de la Caja de caudales del Ayuntamiento de Herrera, en la que se contenían mil novecientas treinta y cinco pesetas y treinta y tres céntimos, pertenecientes a la Junta de Amparados Fianza de Municipios del Partido Judicial, especificando, por tal causa, dicho sumario, a los efectos del artículo 109 de la Ley de Bujer-

ciamiento esencial, en virtud de cuyo acuerdo resolví no mostrarse parte en el referido sumario; pero no renuncié a la reparación de daños ni a la indemnización que proceda por los perjuicios ya ocasionados o que se originen en lo sucesivo a esta Corporación a resultas del robo aludido. Entendido el Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda ratificar y apoyar en todas sus partes el anteriormente citado de la Comisión Permanente.

Festejos con motivo de la feria

A continuación y en relación con los actos y festejos que hayau de celebrarse en esta localidad con motivo de su feria y fiestas del corriente año, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Primero: - Que, como en los anteriores, el día cuatro de agosto, víspera de la feria, según entiendo que viene haciéndose tradicional por un largo uso, sea dispuesta una Colección de fuegos artificiales en la calle S. Bartolomé o en el lugar que designe la Comisión que después se indicará.

Segundo: Que, el primer día de la feria y festividad religiosa de la Asunción de Nuestra Señora, según entiendo, asista bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, la Corporación Municipal en pleno, en unión de las demás Autoridades y Juntas Locales del Municipio a quienes se remitirá para ello, a la misma que se celebre en la mañana de dicho día en la Galería Parnasial que será oída para ser aplicada por la Comisión de este Ayuntamiento en acción de gracias.

Tercero: Que durante los tres días de la feria, 15, 16 y 17 de dicho mes y en su víspera, se aumente el alumbrado de las calles San Bartolomé y Calvo Sotelo o de aquellas donde se instala el ferrial, estableciéndose iluminaciones, con la mayor profusión, en la parte o lugar donde este se halle; que se eleven globos y figuras grotescas y se organicen carreras de camiones, en sacos u otras competiciones análogas, entregándose a los vencedores en las pruebas, premios en metálico de la cantidad que, prudencialmente, fijará la Comisión especial mencionada, atendidas las circunstancias de cada caso y la importancia que revista la competición.



Cuanto: - Que, como en los pasados años, este Ayuntamiento donará una copa de plata al concursante que resulte vencedor en la primera prueba de tiradas al plato que se celebre y otra copa al equipo que resulte ganador en el partido de fútbol que se juegue.

Quinto: Nombrar una Comisión especial, denominada de festejos, compuesta por los señores D. Ventura Morera de la Cruz, Primer Teniente de Alcalde que actuará de Presidente de la misma, y por los Concejales D. Marcos Otero Fernandez y D. Juan José Portales Nuñez, para que se encargue de actuar lo correspondiente en orden al mejor desarrollo y ejecución de lo acordado, quedando facultada, ampliamente, para redactar los presupuestos programados de los festejos e introducir en los que antes han sido señalados las modificaciones o variaciones que estime pertinentes e incluso disponer la celebración de otros que sean más oportunos, siempre y cuando el importe de los gastos que se incurran no exceda de la cantidad que aún quede por liquidar y sobre la que no exista contraindica obligación de pago alguna, del crédito figurado al efecto en el artículo 13º, artículo 3º del vigente presupuesto ordinario, con cargo al cual serán satisfechos los referidos gastos.

Aprobación de im-
ponte alquiler casa
Maestros Nacionales
en el trienio 1952 a 1954 tr.

Por último, se dió cuenta por íntegra lectura y fue examinada el acta levantada con motivo de la reunión que, el veintidós del actual mes, se cumplió en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Gobernador Civil de la provincia en circular inserta en el B.O. de la misma n.º 100 de 5 de mayo pasado, celebró el Sr. Alcalde con los Maestros Nacionales de esta villa para fijar la indemnización que estos han de percibir por alquiler de casa-habitación durante el trienio 1952, 1953 y 1954, en cuya reunión se acordó en extra dicha indemnización en la cantidad de ciento veinticinco pesetas mensuales; y,

Atendiendo que la cantidad antes mencionada se considera como la que en justicia y equidad debe percibir los interesados por tal concepto, por ser el importe medio de los alquileres que en esta población se satisfacen por casas de características iguales o ana-

según a las que ocupan y prohiben ocupar en la sucesión los Maestros aludidos.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores asistentes acuerda poner su aprobación al acta de referencia y, en consecuencia, a la indemnización que ha de pagarse a los interesados por el indicado concepto durante el periodo expuesto.

Y, no siendo otros los asuntos de que había que ocuparse, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las tres horas y cincuenta minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la inmediata ordinaria que se celebre; de lo que certifico = sobre rúbrica en el anterior folio = municipales = Valle =

[Handwritten signatures and stamps]
~~Manuel...~~
[Signature]
[Signature]
[Signature]



Diligencia: Por ella hay que constar que la sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno empujando al día de hoy no ha podido celebrarse en primera convocatoria por no concurrir la mayoría absoluta de los señores que lo integran, habiendo hecho únicamente el Sr. Alcalde y los concejales Dns. Otero, Mesa y Rubio, por lo cual y en virtud de orden de la Presidencia se emiten las oportunas citaciones para celebrarla en segunda convocatoria, por no faltar el dese, el día tres del corriente mes; certifico.

Campillo de Herrera, 10 de agosto de 1951

Nº 127
El Alcalde
[Signature]

El Secretario,
[Signature]

Acta de la sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 13 de agosto de 1951

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernández Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Juan F. Portales Muñoz

D. Pascasio Bala Guerrero

D. Fernando Cubri Anaya

Secretario:

D. Enrique Piñero del Poz

Interventor:

D. Segundo Ortíz Mateos

En la Villa de Campillo de Llerena y en Casa Comunal habilitada, siendo las trece horas del día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, previa citación en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernández Otero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen, de ser el infrascripto Secretario y del Interventor interino D. Segundo Ortíz Mateos, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy que no pudo tener lugar en primera convocatoria el día diez del actual por no concurrir señores que lo forman en el número legal requerido por el artículo 298 de la vigente Ley de Régimen Local. No asistió por encontrarse ausente de la localidad el Sr. Meana Rodríguez y no concurren sin justificar las causas que se le impidan los demás señores Concejales.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, de su orden, y, el Secretario, dió lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el veintiseis del próximo pasado mes de junio que quedó aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la actuación de la Comisión Municipal Permanente mediante lectura de las actas de las sesiones celebradas por la misma en los días veintiocho de junio último, doce, diecinueve y veintiseis de julio pasado y dos y nueve del actual mes, o sea desde la fecha de la última sesión ordinaria, plenario, hasta hoy, quedó enterada la Excmo. Corporación, acordando por unanimidad aprobar dicha actuación.

Seguidamente y una vez que el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Otero se ausentó del salón de sesiones por considerarse incompatible para tratar del asunto que va a someterse al Ayuntamiento y se hizo cargo, accidentalmente, de la presidencia el Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Ventura Moreno de la Cruz, se dió cuenta por íntegra lectura de un oficio de la Dirección General de Hacienda, Sección 1ª, Reparto de Recursos, de fecha 16 de julio pasado y a otro registrado con el número 450, procedente del Servi-

cio Provincial de Ganadería, de 30 de igual mes, que tuvo su
 entrada en el Registro correspondiente de la Secretaría de
 esta Exprovincia el día primero de los corrientes, en lo que se trans-
 corre la Orden dictada el 21 del próximo pasado mes de junio por
 el Ministerio de Agricultura, resolutoria del recurso de alzada in-
 terpuesto por D. José María González Ridruejo, contra acuerdo de
 dicha Dirección General de Ganadería sobre provisión de la plaza
 de Inspector Municipal Veterinario de esta Exprovincia.

Terminada la lectura de dichos oficios, por el Intermunitor interino
 Sr. D. José Matos, se hace constar antes de que sea tomado acuerdo
 alguno, que conocida y estudiada detenidamente la resolución
 adoptada por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, fallando
 el recurso de alzada de que se ha dado cuenta en este acto, se cree
 en el deber de advertir a los señores que asisten y hacen de
 intervenir en el conocimiento de este asunto, cuales son los que
 comprende el artículo 413 de la Ley de Régimen Local vigente, que
 cree que al interponer el recurso suscitado que es objeto de no infor-
 me, no se han cumplido los requisitos que previene el artículo 218
 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, en cuyo motivo
 expresa, que el Veterinario recurrente Sr. González Ridruejo, ha desai-
 do en su derecho desde que ha dejado transcurrir los plazos lega-
 les que se le concedieron para interponer el recurso de reposición que
 indefectiblemente ha de ser previo a todo acto o acuerdo muni-
 cipal no exceptuado expresamente por disposiciones legales.

Como, por otra parte, se han omitido trámites reclamatorios
 por el Ministerio de Agricultura al llamar a la resolución del recurso
 antes citado, cual es el admitir el mismo sin que por el propio
 recurrente se haya hecho constar el cumplimiento de este precepto, o
 por lo menos, no se desprende de la resolución estudiada, es el
 parecer del Intermunitor informante que si se conforma la Exprovincia
 Municipal con la resolución citada, esta puede incurrir en la res-
 ponsabilidad de lesionar los intereses municipales al dejar expre-
 dido el paso al recurrente, que, como antes se dice, habiendo desai-
 do de su derecho, puede hacer uso de las facultades que le con-



finre la Ley de Régimen Local vigente, expiendo indemnizaciones que en derecho no le corresponden.

Por todo lo expuesto y salvo las unas autorizadas expresiones de los técnicos jurídicos pertinentes, así como las de los Señores que, en su caso, hayan de dictaminar en este asunto, estima que la Corporación debe oponerse a la resolución Ministerial citada por los fundamentos indicados y establecer en tiempo y forma legal el recurso de nulidad que el artículo 28 del Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935 autoriza para cuando sean omitidos trámites o infrumos declarados preceptivos por las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los diferentes servicios.

Enterado los señores asistentes del contenido de la mencionada Orden Ministerial de Agricultura, así como de la precedente advertencia del Sr. Interventor, llevó a cabo después, un detenido estudio de una y otra; y,

Considerando que en virtud de la Orden Ministerial aludida, se ha resuelto estimar el recurso de alzada citado, declarando sin efecto el acuerdo de la Dirección General de Ganadería de fecha 11 de abril de 1949 y el de este Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 1948, declarando, en consecuencia, reservado en propiedad para la plaza de Inspector Municipal Veterinario de esta villa a D. José María González Roldán y que tal fallo ha de hacerse efectivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios;

Conviene recordar que no puede tomarse en consideración la precedente advertencia del Sr. Interventor interno, ya que siendo la indicada Orden Ministerial de Agricultura de 21 de junio de 1951, resolutoria de un recurso de alzada contra el premencionado acuerdo de la Dirección General de Ganadería de fecha 11 de abril de 1949 y no contra acuerdo de este Ayuntamiento, no procede que la alzada interpuesta por el Sr. González Roldán fuese precedida de recurso de reposición ante esta Corporación municipal, como hubiese sido preceptivo si contra acuerdo suyo hubiese sido formulado el

repetido recurso de alzada, que, como antes se menciona, lo fue contra el del Centro directivo referido, ya calificado, con fundamento del de este Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 1948; y

Considerando, por último, que el recurso de reposición que, según el Sr. Interventor, se ha omitido por el Sr. General Roldán, aun cuando hubiese sido formulado contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 1948, a juicio de los señores asistentes, hubiera sido improcedente e ineficaz con respecto a la legislación municipal entonces vigente sobre la materia, ya que en forma de lo dispuesto en el artículo 285 (inciso o párrafo último) del Estatuto Municipal de 8 de marzo, de donde toma su origen el artículo 218 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, solo podría anularse la reposición de aquellos acuerdos que hayan creado derechos a favor de tercera persona, lo que también tiene declarado el Tribunal Supremo de Justicia, en bastantes sentencias, entre otras las de 22 de enero de 1925, 24 de febrero de 1927, 18 de octubre de 1927 y 30 de octubre de 1930 al establecer que las Corporaciones Municipales no pueden crear sus propios acuerdos mas que cuando estos no han creado derechos para terceros;

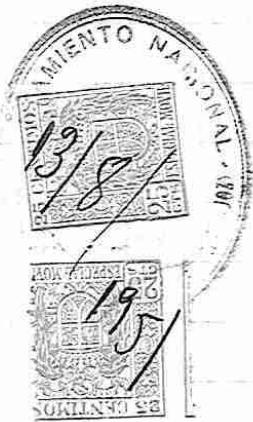
El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: - Desestimar la advertencia formulada por el Sr. Interventor.

Segundo: Que se cumpla en sus propios términos el fallo dictado por el Ministerio de Agricultura en virtud de la Orden de fecha 21 de junio de 1951, antes citada.

Tercero: - Que, en consecuencia de lo anterior, por el Sr. Alcalde se dé posesión de su cargo de Inspector Municipal Veterinario, en propiedad, tan pronto se presente para ello, a D. José María González Roldán, siempre que sea dentro de los treinta días siguientes a partir de la fecha en que le haya sido notificada la resolución del mencionado recurso, extremo que deberá justificar debidamente en el acto de la toma de posesión.

Cuarto: - Que hasta tanto se posea de la plaza el Sr. General Roldán, continúe desempeñando la en propiedad el que actualmente



te yire el cargo D. Macario Rodriguez de Fuen, quien cesara en el destino tan luego como ponia el Sr. Goucaler.

Quinto: - Que si D. Jori Maria Goucaler Rolduejo no se presenta para tomar posesion del cargo dentro del plazo de los treinta dias antes indicados, se le considere, conforme a lo prescrito en el articulo 27 del citado Reglamento de Jueces Municipales Veterinarios, indefectiblemente decaido de su derecho a ocupar la plaza, como renunciante al cargo, y, en consecuencia, declarando subsistente el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 1948, adjudicatoria de la plaza de que se trata, queda definitivamente incorporado su propiedad, Jefe Municipal Veterinario de esta Corporacion D. Macario Rodriguez de Fuen, como consecuencia que sigue en numero de puntos al Sr. Goucaler Rolduejo.

Sexto: - Que se comuniquen lo anteriormente acordado a la Direccion de Ganaderia, por conducto de la Inspeccion Provincial Veterinaria, y a los interesados D. Macario Rodriguez de Fuen y D. Jori Maria Goucaler Rolduejo para su conocimiento y demas efectos legales.

Septimo: Que, por secretaria, se expida, con el visto bueno del Sr. Alcalde y se entregue al Sr. Interventor, certificacion literal de los particulares y acuerdos precedentes, a los efectos del numero 4 del articulo 413 de la vigente Ley de Regimen Local.

A continuacion, teniendo en cuenta que el Centro denominado "Hogar Extremeño" que hace pocos meses se constituyo en Madrid ha de considerarse como el mas genuino representante del accion espiritual de la Region, a la vez que defensor de los intereses morales de la misma y estimando que este Ayuntamiento al igual que los que forman parte de ella tiene el deber de cooperar al fomento y desarrollo de los fines propugnados por dicho Centro, a propuesta del Sr. Alcalde y por creer que la forma mas eficiente de hacerlo es la de afiliarse al mismo,

La Corporacion, por unanimidad, acuerda:

Primero: - Que por el Sr. Alcalde-Presidente o por quien legalmente le sustituya en el cargo, en nombre y representacion de este Ayuntamiento, se efectue su afiliacion al mencionado Centro llamado

"Hogar Extremeño"

Segundo: - Que el importe de la cuota que ha de satisfacerse por mencionada afiliación y en cuantía de quinientas pesetas, se consignó en el Capítulo y artículo que empuenda del presupuesto municipal ordinario que vote este Ayuntamiento para el venidero ejercicio de 1.952, a los efectos de ser pago a la mencionada Entidad.

Se hace constar, ya que por error material no se consiguió antes de efectuarse la transcripción del precedente acuerdo que al celebrarse de tomar el relación a la efectividad del fallo dictado por el Ministerio de Agricultura en el recurso de alzada sobre provisión de la plaza de Inspector Municipal Veterinario y una vez que fue anulado al efecto volvió al señor D. Alcalde-Presidente D. Arturo Fernando Otero, reintegrándose a la presidencia de la sesión y reduciendo la continuación de la sesión.

Acto seguido y en vista de que aun no se han pagado en su totalidad al Excmo. Sr. D. Manuel G. Bada Herera sus honorarios por redacción y empucción del proyecto de alcantarillado y pavimentación de las calles Calles Solís, Anestillo y General Franco de esta villa, que debió percibir en el mes de noviembre del pasado año, al quedar definitivamente aprobado dicho proyecto, lo que entonces no pudo efectuarse por causa de la difícil situación de penuria que atravesaba la Hacienda municipal y, teniendo en cuenta, por otra parte, que según ha manifestado el interesado al Sr. Alcalde, precisa estar con la mayor urgencia el saldo resultante a su favor por dicho concepto, a fin de poder satisfacer la suma empuñada a la mayor brevedad posible, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda:

Primero: - Que no existiendo consignación específica en el vigente presupuesto municipal ordinario de esta Corporación para pago al referido Excmo. Sr. D. Manuel G. Bada Herera, de las cinco mil ochocientas ochenta y ocho pesetas y ochenta y un céntimos que se le adeudan por saldo de sus honorarios de redacción y empucción del indicado proyecto de alcantarillado y pavimentación, se arbitre el



credito previo al efecto mediante habilitacion, previo cumplimiento de las formalidades y requisitos previstos en el articulo 664 de la vigente Ley de Regimen Local.

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para que en nombre y representacion del Ayuntamiento acepte dos letras de cambio que librará contra la Caja Municipal el referido Excmo. D. Manuel G. Bada Herrera para cobra de la mencionada suma y por mitad del adeudo cada una, con vencimiento la primera el dia veinte de noviembre y la segunda el dia veinte de diciembre proximos venideros del corriente año.

Por ultimo, se dio cuenta, por interpresa lectura de escrito que el Sr. Don Párrico dirigio al Sr. Alcalde con fecha 12 de julio proximo pasado y que literalmente copiando dice asi: "Suplico el honor de V. S. firme a su Autoridad, para expresar soluciones en relacion con el reloj de esta torre parroquial, por si alguna de las tres, que son igualmente convenientes para la parroquia, pareciera acertada a V.: 1º, no repararlo; 2º, repararlo y transferir por donacion su propiedad a la parroquia en el dia en que la reparacion se ultimare; 3º, trasladarlo a un edificio municipal, repararlo y que continúe instalado alli. = Cualquiera de las tres soluciones olivaria el frecuente acceso a la torre por parte de agentes de autoridad no parroquial, hoy representada por D. Antonio Fernandez Otero, cura para la parroquia y miso; pero aquella podria estar otro dia en personal hostil para la Iglesia y no conviene omitir precedentes para actos que mas adelante pueden ser necesarios e inevitables. = Deseo mucho a V. muchos años. = Campillo de Herrera, 12-VII-51. - El Párrico, José Fernandez. - Rubricado. - Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Entendidos el Ayuntamiento del contenido de dicho escrito acordó por unanimidad que quede pendiente de resolucion, para ser estudiado con detenimiento, el asunto y una vez efectuado dicho estudio adoptar sobre el particular, con las mayores garantías de acierto, la decision que sea mas conveniente.

H, no habiendo mas asuntos de que tratar el tr. Alcalde le-
vantó la sesion a las cuatro horas y cincuenta minutos, enten-
diendome para constancia la presente acta que será remitida a su
aprobacion en la proxima reunion que se celebre; de lo que, con-
fio:

[Handwritten signatures and scribbles]

Segundo Acta *[Signature]* Amario Balas Juan. f. Portalo

Diligencia: 2

Por ella hay cuenta que la sesion extraordinaria que habria de
celebrar el Ayuntamiento pluri en el dia de hoy, no ha podido tener
lugar en primera convocatoria, por no concurrir al efecto la mayoria
absoluta de los señores Concejales que lo integran, por lo que el tr.
Alcalde dispuso o enclava la oportuna citacion para celebrarla
en segunda convocatoria el veinte del actual mes; entifre.

Nº 132
El Alcalde
[Signature]

El secretario
[Signature]



Acta de la sesión extraordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 20 de agosto de 1951

Señores asistentes:

Alcalde - Presidencia:

D. Antonio Fernandez Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernandez

D. Sordalio Mesa Rodriguez

D. Fernando Rubio Araujo

Secretario:

D. Enrique Pedraza del Pozo

Interventor:

D. Segundo Oteris Mateos

En la Villa de Compuña de Huelva y en Casa Concejil habilitada, siendo las tres horas del día veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, previa citación en legal forma, se han reunido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, los señores expuestos en el margen en su calidad de Concejales de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva y del Interventor interino D. Segundo Oteris Mateos, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno correspondiente al día de hoy, que no pudo tener lugar en primera convocatoria el próximo pasado día diez y ocho del actual, por no concurrir señores Concejales en el número legal requerido.

A lista públicamente la sesión por la Presidencia, se dió cuenta de los asuntos a tratar que ya conoce los señores asistentes por los videtes de convocatoria al efecto circuladas.

Visto y examinado el proyecto de elevación de rias pecuarias de este término municipal que por encargo de la Dirección General de Ganadería ha acordado el Sr. Agrónomo del Estado D. José Luis Ruiz Martín y que ha sido remitido a este Ayuntamiento por dicho Sr. Agrónomo en cumplimiento del artículo 11 del vigente Reglamento del servicio, para darle la tramitación prevista en dicho precepto; y

Considerando que el mencionado proyecto ha permanecido expuesto al público en la Secretaría de esta Excmo. Diputación durante el plazo de quince días hábiles, previo anuncio mediante edictos fijados en los sitios de entumbe de la localidad, uno de cuyos ejemplares apareció inserto en el Boletín Oficial de esta provincia n.º 167, correspondiente al día 27 de julio pasado, sin haberse presentado en su contra reclamación de eleración alguna, ni tampoco ninguna de las instancias a que hace referencia el artículo 11 del Reglamento mencionado;

Considerando que en la tramitación del expediente que se ha seguido al efecto en la Secretaría de esta Excmo. Diputación, se han observado las prescripciones legales; y,

Conviene recordar, por distintos, que el mencionado proyecto de clasificación de rías puerarias ha sido inspeccionado trascurrido por todas las actas y planes del estudio general de la Cañada Secura en la parte que afecta a la finca "Los Pilones", verificado en el año 1926, plans del término municipal del Instituto Geográfico, información testifical verificada ante esta Alcaldía y en estos otros datos y antecedentes pudieron ser suministrados relativos al particular, y, teniendo en cuenta, por otra parte, que el trazado de las respectivas rías comprendidas en el presupuesto proyecto que en el mismo se refleja, es el que realmente debe tener cada una a juicio de los señores anteriores que tampoco tienen noticias de que en el término municipal hayan existido ni existan en la actualidad otras rías que las comprendidas en el proyecto que nos ocupa, o sean la "Cañada Real Secura y Senana" y "Vereda de la Cámara de la Reina".

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Informar favorablemente el supradicho proyecto de clasificación de rías puerarias de este término municipal, formado por el Venito Agente del Estado D. José Luis Ruiz Martínez; y, en consecuencia, proponer que se debe poner a aprobación al mismo tal y como aparece redactado.

Segundo: Que se remita dicho proyecto a la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de esta villa, en la cual figurará refundida la Junta Local de Fomento Puerario, para que emita el informe que es preceptivo en virtud de lo dispuesto en el art. 11 del vigente Reglamento y lo devuelva a esta Alcaldía para ser elevado al Centro directivo mencionado pasado el plazo señalado en dicho artículo.

Cada cuenta del expediente instruido a virtud de telegrama postal de la Junta de Clasificación y Revisión, fecha 27 de julio pasado para justificar la primogía de primera clase solicitada ante la misma por el número 29 del expediente y reemplazo del mismo año 1951, por el cura de esta villa Manuel Sánchez Sánchez, como hermano de buena fama sobre a quien mantiene, en armonía con lo previsto en el artículo 231, caso 9.º del vigente Reglamento de



Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y por los términos marcados en el artículo 253 del mismo cuerpo legal y, resultando que a dicho expediente se han unido las certificaciones y documentos necesarios para la justificación de lo alegado;

Resultando que practicada la información testifical específica por el mero relativa a la prueba de los exámenes de la primera de 1.ª clase solicitada, declararon en el expediente los dos testigos que designó el excepcionante y también los nombrados por el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones aparece comprobada la certeza de los extremos propuestos para el goce de la primera pedida;

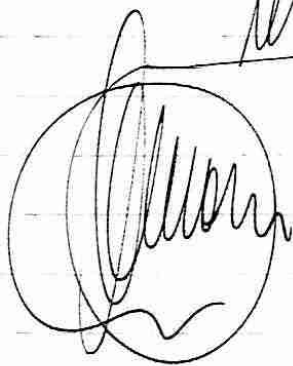
Resultando que opuesto el expediente a los meros interesados en contra, no comparecieron;

Vistos los informes de los Sr. Teniente de Alcalde y Council Sindico, ambos emitidos en sentido favorable;

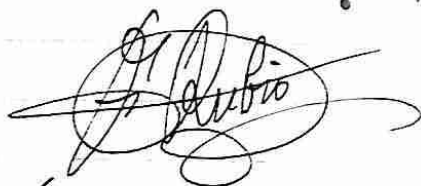
Considerando que la información y las diligencias practicadas son bastantes a los fines que se interesan,

El Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen del Sindico y de lo dispuesto en el art.º 136 del Reglamento, acuerda por unanimidad declarar que este mero debe ser clasificado separado temporalmente del contingente anual por tener derecho a primera de su categoría a filas de primera clase.

Y, no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que será suscrita a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; de lo que es testigo:



Marcos ~~Castro~~



Juan ~~Castro~~

Acta de la sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 1º de Septiembre de 1951

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Ferrnandez Otero
Cruzales

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Ferrnandez

D. Antonio Otero Ferrnandez

D. Fernando Rubio Aranzajo

D. Sordalio Musa Rodriguez

Secretario:

D. Enrique Pedrero del Pozo

Interventor:

D. Segundo Ortiz Mateos

En la Villa de Campillo de Quena y en Casa Conventual habilitada, siendo las doce horas del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, previa citación en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrnandez Otero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen, de un el infrascripto Secretario y del Interventor interino D. Segundo Ortiz Mateos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria correspondiente al día de hoy.

Alenta la sesión por la Presidencia, se hizo saber que cual se expuso en la convocatoria circulada, el objeto de la misma no es otro que el de examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de modificación de las Ordenanzas fiscales de esta Expropiación para exacción de los derechos por servicios en el Cementerio Municipal e impresión de las prestaciones personal y de transportes que, por su parte, ha redactado el Sr. Interventor para regir a partir del día primero de enero del próximo año de mil novecientos cincuenta y dos.

Seguidamente, se pusieron de manifiesto los referidos proyectos de modificación de las mencionadas Ordenanzas fiscales que, a continuación, fueron estudiados con todo detenimiento; y,

Considerando que el articulado de las mismas se halla ajustado a los preceptos de la vigente Ley de Regimen Local de 16 de diciembre de 1950 y demás disposiciones complementarias sobre la materia, así como en las Tarifas para su aplicación se encuentran armonizado el coste real, actualmente, de los servicios y los precios de los trabajos e importe de los transportes en la localidad con las peculiaridades características de esta villa y su término municipal y capacidad contributiva del vecindario;

Considerando que los proyectos aludidos han sido favorablemente informados por el Sr. Secretario y por la Comisión de Hacienda de la Expropiación;

Visto el artículo 691 de la vigente Ley de Regimen Local,
El Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores asistentes



que son la mayoría absoluta de los que lo integran y, por consiguiente, constituyen el quórum requerido al efecto por dicho precepto, acuerda:

Primero: - Declarar anuladas, con efectos desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, las Ordenanzas fiscales de esta Corporación, actualmente en vigor, reguladoras de la exacción de los derechos de cementerio municipal e imposición de las puntuaciones personal y de transportes.

Segundo: - Aprobar, en sustitución de las anteriores Ordenanzas cuya anulación, con efectos desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, acaba de decretarse, las siguientes:

Ordenanza reguladora de la exacción de los derechos de Cementerio municipal, compuesta de siete artículos, la cual una vez aprobada por la Superintendencia, tendrá efecto desde primero de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y dos y estará vigente mientras el Ayuntamiento no disponga lo contrario o acuerde su modificación.

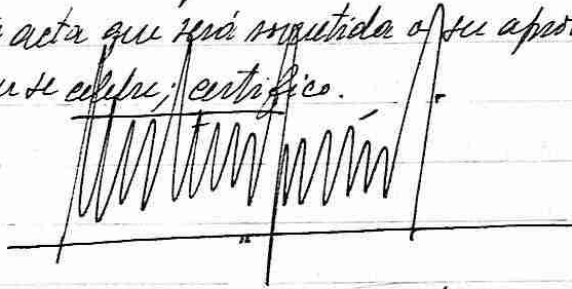
Adem. para imposición de las puntuaciones personal y de transportes, compuesta de diez artículos, la cual una vez aprobada por la Superintendencia regirá a partir del día primero de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y dos y estará vigente mientras el Ayuntamiento no disponga lo contrario o acuerde su modificación.

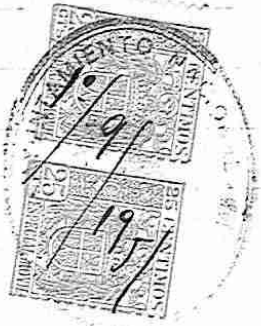
Tercero: - Que el precedente acuerdo de aprobación de las abolidas Ordenanzas fiscales, en unión de las mínimas, se exponga al público, así como el de anulación de las mencionadas, durante el plazo de quince días para examen y reclamaciones por los interesados legítimos según dispone el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, en la forma procedida en dicho precepto.

Cuarto: - Que, una vez transcurrido el anterior plazo de exposición al público y conforme a lo dispuesto en el artículo 695 de dicha Ley, se remitan a la Delegación de Hacienda de la provincia, sendas copias autorizadas de las Ordenanzas mencionadas y del expediente tramitado para su redacción y aprobación, en unión de las reclamaciones presentadas o de certificaciones re-

gativa, en su caso, proma la resolucioe que proceda.

Y, no siendo otro el objeto de la sesion, el Sr. Alcalde dió por terminada la misma a las doce horas y cincuenta minutos, extendiendose para constancia la presente acta que será suscrita o su aprobacion en la inmediata ordinaria que se celebre; certifico.



Diligencias Por ella hay que contar que no ha podido tener lugar en primera convocatoria la sesion ordinaria del Ayuntamiento plus correspondiente al dia de hoy, por no concurrir la mayoria absoluta del numero legal de los señores que lo forman, por lo que en cumplimiento a orden del Sr. Alcalde, se ha esta nuevamente para celebrarla en segunda convocatoria el proximo dia veintiseis del corriente mes; de lo que certifico:

Campillo de Herrera, a 25 de Septiembre de 1.951
 N.º 13:
 El Alcalde,

El Secretario,


Señala ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 27 de septiembre de 1951

Señales asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Ferrnandez Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Ferrnandez

D. Ferrnandez Rubi Araujo

D. Pascasio Pala Guero

D. Juan Pri Portalis Ninos

Secretario:

D. Enrique Pedras del Pozo

Interventor:

D. Segundo Ortes Mateos

En la Villa de Campillo de Llerena y en Casa Comunal habilitada, siendo las tres horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, previa citación en legal forma, se ha reunido el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrnandez Otero, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen, de un el infrascripto Secretario y del Interventor interino D. Segundo Ortes Mateos, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesión ordinaria que no pudo tener lugar en primera convocatoria el día veintiseis del actual, por no asistir la mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación. No concurren sin justificar los motivos que lo impidan los demás señores Concejales.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, de su orden, yo, el Secretario, di lectura a las actas de las anteriores ordinarias de tres de agosto último y extraordinarias de veinte de dicho mes y del día primero del actual, que quedaron aprobadas por unanimidad.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha de la última sesión ordinaria, mediante lectura de las actas de las celebradas por la misma en los días 18, 23 y 30 de agosto pasado y 6, 13, 20 y 27 del presente, quedando ratificada la Corporación, acordando por unanimidad ratificar y aprobar dichos actuaciones.

Seguidamente, se dió cuenta por lectura íntegra de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, correspondiente al Expediente 1º de la Secretaría General, registrado con el nº 1.649, de fecha 21 del pasado mes, comunicando que no ha lugar a tomar consideración la advertencia de ilegalidad formulada por el Sr. Interventor interino de este Ayuntamiento, en relación con el acuerdo plenario del número de 13 de dicho mes, tomado para efectividad del fallo dictado en virtud de Orden de 21 de junio último, por el Ministerio de Agricultura en el curso de alzada interpuesto por D. Pri Maria Guerales Bidmejo, sobre provisión de la plaza de Inspector Municipal Veterinario de esta villa, y, en su vista, la Corporación Municipal, por unanimi-

dada acuerdo quedar enterada de mencionado oficio, para todo los efectos legales.

A continuación se dió cuenta, también por interposición de oficio del Hmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, procedente de la Sección de Administración Local, registrado con el n.º 1.224 de fecha 24 del pasado mes de agosto, por virtud del cual y con relación a la advertencia hecha por el Sr. Interventor de la Encomienda en sesión de trece de dicho mes, sobre el acuerdo que estableció para efectividad del fallo que, por orden de 21 de junio último, dictó el Ministerio de Agricultura en el recurso de alzada interpuesto por D. José María González Roldán, contra resolución de la Dirección General de Ganadería de 11 de abril de 1949, sobre provisión de la plaza de Inspector Municipal Veterinario de esta villa, dicha Autoridad comunicada, ha resuelto únicamente quedar enterada, ya que sobre la cuestión de referencia que entina de carácter jurídico y no de tipo económico, no le corresponde acto el artículo 413 de la referida Ley de Régimen Local. Remitida la lectura del oficio indicado, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerdo quedar enterada de su contenido para todo los efectos legales.

Acto seguido y una vez que el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Otero, por considerarse incompatible para tratar del asunto que va a someterse al Ayuntamiento, se ausentó del salón y se hizo cargo, accidentalmente, de la Presidencia, el Primer Teniente de Alcalde D. Ventura Moreno de la Cruz, se hizo saber que con fecha diez y seis de agosto pasado, se notificó en forma legal y reglamentaria a D. José María González Roldán, el acuerdo establecido por esta Encomienda, en sesión plenaria, ordinaria, de trece de dicho mes, para la efectividad del fallo que, por orden de 21 de junio último, dictó el Ministerio de Agricultura en el recurso de alzada interpuesto por el referido Sr. González Roldán contra resolución de la Dirección General de Ganadería de 11 de abril de 1949, sobre provisión de la plaza de Inspector Municipal Veterinario de esta villa, por virtud de cuya orden fue nombrado para desempeñar en propiedad el referido cargo y que el día veintinueve de los empujes ex-



piró el plazo de treinta días hábiles dentro del cual debía tomar posesión de la plaza sin que lo haya verificado, extiendo que aparece probado mediante esta ficción expedida por Secretaría obrante en el respectivo expediente; y,

Considerando que en arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios, por la circunstancia antes expuesta ha de tenerse a D. José María Gosalen Richuejo por remaneante al cargo de Inspector Municipal Veterinario de esta villa y declararle indefectiblemente dueño de su derecho a ocupar la plaza,

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que son la mayoría absoluta de los que legalmente lo constituyen y usando de la facultad que le confiere el precepto reglamentario mencionado y al propio tiempo ejecutar lo establecido en lo adoptado en relación al particular en la sesión plenaria de tres de agosto último, acuerda:

Primero: - Considerar a D. José María Gosalen Richuejo, remaneante al cargo de Inspector Municipal Veterinario, en propiedad, de este Ayuntamiento, declarándole indefectiblemente dueño de su derecho a ocupar la plaza, por no haber tomado posesión de la misma dentro del plazo reglamentario de treinta días hábiles que se le concedió al efecto.

Segundo: - Que, en consecuencia de lo anterior, quede definitivamente nombrado, en propiedad, Inspector Municipal Veterinario de esta Corporación D. Macario Rodríguez de Ferra que, con tal carácter, viene ejerciendo dicho cargo desde el día y seis de julio de mil novecientos veintita y ocho, como concursante que ganó un número de puntos a D. José María Gosalen Richuejo, según se determina en la Orden Ministerial de 21 de junio pasado a que antes se ha hecho referencia.

Tercero: - Que todos los servicios que lleva prestados en dicho cargo, D. Macario Rodríguez de Ferra, desde el día y seis de julio de mil novecientos veintita y ocho en que tomó posesión del mismo en propiedad, hasta hoy, se consideren como realizados en el indicado

carácter de propiedad, en cuanto a la posesión de quinquenios y a efecto de haberes posesivos por jubilación, pensiones, etc.

Cuarto: Que se comuniquen lo anteriormente acordado a la Dirección General de Ganadería, a través del Servicio Provincial, ya lo informado D. Macario Rodríguez de Guea y D. José María Gourelle Richuejo, para sus efectos y demás efectos legales.

Terminada la adopción del precedente acuerdo, volvió al salón, previo aviso, el Sr. Alcalde D. Antonio Fernando Otero, veinte, presidente a la Presidencia y ordenando la continuación de la sesión.

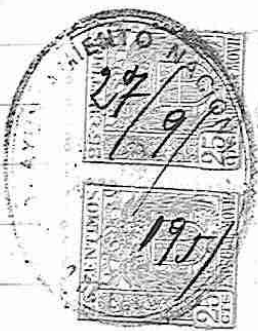
Se examinada instancia suscitada por el vecino Clemente Nuñez Camarero, solicitando que por este Ayuntamiento se le autorice para edificar en terreno de los propios del mismo, al sitio "Beldo público" de esta villa, una pequeña casa para vivienda; y,

Considerando que aunque concurrentemente no lo expresa en la petición, parece ser que la autorización que solicita no es otra sino la de que esta Excmo. Corporación le ceda gratuitamente dicho terreno con el mencionado fin;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, los Ayuntamientos no pueden ceder gratuitamente terrenos de sus propios bienes inmuebles de tal clase sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, en las circunstancias que concurren en el caso del peticionario;

De conformidad con los informes obrantes en el respectivo expediente, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad accede: Desestimar la mencionada instancia formulada por el vecino Clemente Nuñez Camarero; y, en consecuencia, que se comuniquen al mismo que no siendo posible cederle gratuitamente el terreno que solicita por la prohibición establecida en el precepto legal en vigor, no puede accederse a su pedimento.

Visto y examinado el expediente incoado a instancia de doña Manuela de Guea-Guillén Amaro, viuda del Inspector Municipal Veterinario que fue de este Ayuntamiento D. Macario Rodríguez de



Feria, solicitando por los méritos, solicitando que la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, que viene percibida con cargo a estos fondos municipales, le sea elevada en su importe hasta el del haber íntegro que entonces gozaba, por haber sido declarado "muerto en campaña" su referido marido por orden de la Presidencia del Gobierno publicada en el Boletín del Estado de 18 de junio de 1951, y comprendida la interesada en los beneficios del artículo 3º de la Ley de 11 de julio de 1951, y que se le otorgue la misma pensión a partir de la fecha que en dicho orden se expresa;

Considerando que pasada la instancia a informe de los Secretarios e Interventor de la Excmo. Corporación, ambos funcionarios le han emitido en sentido favorable al pedimento;

Considerando que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas la Ley de 11 de julio de 1941 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 23 de diciembre de 1949 (B.O. del Estado del 26 siguiente) que hizo extensiva a los de los funcionarios provinciales y municipales que fueran declarados "muertos en campaña" los beneficios de pensión extraordinaria que para los causahabientes de los del Estado estableció la ley citada,

El Ayuntamiento pleno, de conformidad con lo prescrito en el párrafo último del n.º 3 de dicha Circular, por unanimidad, acuerda:

Primeros: - Conceder a doña Mamula de Feria - Guillén Armas, pensión extraordinaria en cuantía de dos mil seiscientos pesetas anuales, equivalentes al importe íntegro del haber que disfrutaba su difunto esposo D. Macario Rodríguez de Feria, en la fecha de su muerte, reconociéndole el derecho a percibirla desde el día diez y ocho de junio del presente año, fecha en que apareció inserta en el Boletín Oficial del Estado la orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de igual mes, declarando al causante "muerto en campaña" y comprendida la recurrente en los beneficios del artículo 3º de la Ley de 11 de julio de 1941.

Segundo: - Que, la cantidad que correspondía percibir a la interesada por dicha pensión extraordinaria y en tal cuantía, por el período comprendido entre el 18 de junio y el 31 de diciembre del año en curso, sea satisfecha con imputación a la partida 5.ª, Capítulo 1.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto ordinario, previo suplemento, por resultar insuficiente dicha consignación, de la cifra necesaria al efecto, cumpliendo las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tercero: - Que se cifre en el presupuesto ordinario que ha de votarse para el venidero ejercicio, la suma precisa para pago a la interesada de la mencionada pensión a razón de 2.600 pesetas anuales, en el Capítulo 1.º, artículo 2.º, e igualmente en los presupuestos para los ejercicios sucesivos.

Cuarto: - Que se comuniquen lo precedentemente acordado, con las formalidades legales, a la interesada para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Seguidamente manifesté al Sr. Alcalde que por haber fallecido uno de sus componentes, habiéndose ausentado de la población y no ser ya veína de la misma, desde hace bastante tiempo, otro de sus Vocales femeninos y la mayoría de los demás miembros que la integran no concurrir, de manera sistemática a las sesiones que celebra, la Junta Local de Beneficencia de esta villa no puede realizar adecuadamente la misión que le está encomendada especialmente la que le impone el vigente Reglamento de Sanidad Municipal en su artículo 59, si está en el caso y así lo propone el Ayuntamiento, de reorganizar dicha Junta, o mejor, nuevamente constituir la misma, máxime cuando ya ha expirado el plazo de mandato de la que hasta ahora viene funcionando, y, teniendo en cuenta, por otra parte, que el artículo 18 del Reglamento citado no fija el número de personas que en concepto de Vocales hayan de integrarla ni a quien correspondía su designación, limitándose a decir que serán nombrados a propuesta de la Alcaldía, entendiéndose la Presidencia que tal atribución es de la facultad de la Empeñación y que por ello la misma debía adoptar sobre el particular



los acuerdos concurrieron:

En consecuencia de lo anteriormente consignado que el Ayuntamiento pleno toma en consideración y acepta en todas sus partes, a la vista de la propuesta formulada en este auto por el Sr. Alcalde, y cuatro personas de ambos sexos que estrema como las que más se merecen distinguiendo, de las residentes en este término municipal, en pro de la beneficencia, después de breve deliberación, por unanimidad acuerda:

Primero: - Fijar en número de dos la mitad de cada sexo de las personas que han de integrar, como Vocales, la Junta Local de Beneficencia de esta villa, además del Sr. Inspector Municipal de Sanidad más antiguo, que lo es D. Jacinto Acosta García, y el Sr. cura Párra.

Segundo: - Designar como tales Vocales durante el plazo de tres años y sin perjuicio de su reelección a los señores D. José Caldeón Rodríguez y D. Valentin Fernando Otero y a las señoras Mercedes, Asunción López de Guerrero e Inocencia Pacheco del Pro.

Tercero: - Que por el Sr. Alcalde se notifiquen en consecuencia a los interesados y se les dé posesión de sus respectivos cargos, constituyendo la mencionada Junta Local de Beneficencia, en la forma prescrita en el artículo 58 del vigente Reglamento de Sanidad Municipal.

Dada cuenta de instancia cursada por el Auxiliar interino de la Oficina de Intervención D. Enrique Navarro Muraya, presentando su renuncia a dicho cargo, a partir del próximo día treinta del corriente mes, la Excmo. Corporación municipal acuerda por unanimidad: quedar enterada; y, aceptando la mencionada renuncia declarando el cese en el cargo del interesado desde la indicada fecha de cesantía del actual, día último en que se le acreditan sus haberes y devengan respectivos.

A continuación se dio cuenta por lectura íntegra de un oficio del Sr. Brigada Jefe de la Sección de la Guardia Civil, en que se indica que desde el día 1º de julio del año en curso, manifestando que percibe con cargo a los fondos del Estado, un concepto de indemnización de alquiler de casa - habitación solamente setenta pesetas mensuales y que, como esta cantidad es muy inferior a las ciento

setenta y cinco pesetas que paga por la renta de la casa que ocupa, solicita de esta Corporación que, atendidas estas circunstancias le conceda, si a bien lo tiene, una subvención que le compense de la pérdida que sufre por dicho mayor gasto.

En consecuencia, a la vista de la petición formulada en dicho oficio, se llevó a cabo un detenido estudio de la materia en la que cada uno de los señores concurrentes expuso su parecer, y, teniendo en cuenta que, si bien no existe precepto legal alguno que imponga a las Corporaciones Locales la obligación de pagar tal diferencia, tampoco existe ninguno que le prohiba conceder la subvención solicitada, con el carácter de naturaleza voluntaria y, por otra parte, razones de la más elemental equidad hacen aconsejable, en todo caso, al menos en la cifra que prudencialmente se considere justa, para resarcir al interesado, si quiera en parte, el perjuicio señalado, un auxilio económico para la expresada atención.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: - Conceder al Sr. Brigada Jefe de la Línea de la Guardia Civil de esta villa o a quien le sustituya en dicha Jefatura, la cantidad de setenta y cinco pesetas mensuales, en concepto de auxilio económico que le compense en parte de la mayor suma que paga por alquiler de la casa-habitación que ocupa en esta población, sobre la que percibe de indemnización por tal concepto, con cargo a los fondos generales del Estado, a través de la Comandancia del Cuerpo en la provincia.

Segundo: - Que dicho auxilio económico se satisfaga al interesado con efecto desde el día primero del actual mes con cargo a la consignación figurada en el Capítulo 1º, artículo 10º, partida 36ª que si la cantidad que aun queda por pagar de dicha consignación y sobre la que no exista liquidada ni contraída obligación de pago alguna fuese insuficiente, se cifre la suma precisa al efecto mediante suplemento, con las formalidades y requisitos previstos en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tercero: Que, como el anterior auxilio económico se concede por este Ayuntamiento, con el carácter de meramente voluntario, podrá acor-



dar la suspensión en el caso del mismo cuando lo estime conveniente, con solo avisar al interesado con tres meses de anticipación a la fecha en que haya de dejar de percibirlo.

Hecho expreso para continuar la costumbre de años anteriores que ya viene haciéndose tradicional, el Ayuntamiento pleno acuerda por unanimidad que el próximo día primero de octubre, se celebre para conmemorar en dicho día la fiesta de exaltación del Condado a la Jefatura del Estado y el XV aniversario de la liberación de este pueblo por nuestro Glorioso Ejército Nacional, entendiéndose en cargo a los fondos municipales, los siguientes actos:

A las diez de la mañana, Misa cantada en la Iglesia Parroquial, aplicada en acción de gracias por la intención de este Ayuntamiento, a la que asistirá el mismo en representación, con las demás Autoridades, Jerarquías Locales del Municipio y Funcionarios públicos que, precisamente, serán invitados por el Sr. Alcalde al efecto.

A las doce horas, recepción en la Casa Comunal habilitada, con asistencia, también, de la Corporación, Autoridades, Jerarquías y Funcionarios expresados, en la que este Ayuntamiento les ofrecerá una copa de vino español.

Asimismo quedó acordado por unanimidad que por el Sr. Alcalde se ordene la publicación de bandos invitando al mismo tenor en general para la asistencia a los anteriores actos e igualmente requiera a todos los vecinos para que ornamenten con colgaduras o banderolas las fachadas de sus respectivas viviendas durante dicho día y que todos los gastos que origine la celebración de los referidos actos, sean satisfechos con imputación a la partida figurada para fiestas, ferias etc., en el Capítulo 13º, artículo 3º, del vigente presupuesto ordinario.

Visto y examinado el respectivo expediente incoado a instancia del Industrial D. José Mº Fernández Otero; y, teniendo en cuenta el preceptivo informe del Sr. Interventor, emitido en sentido favorable, así como la correspondiente acta de propuesta de convenio y que en su tramitación se han observado las prescripciones legales.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda:



Primero: Aprobar el convenio solicitado establecido por el referido industrial D. José María Fernández Otero, aceptado por el mismo según consta en la mencionada acta de propuesta y en efecto a partir del día primero de enero del presente año, para pasar a este Municipio de los conceptos de gravámenes comprendidos en los epígrafes 18, 20, 21, 22, 27 y 28 de la Fomifa de la Contribución de Uros y Consumos, con acumulación del arbitrio no fiscal del 10 por 100 sobre consumos, por razón de la industria de cinematógrafo que explota en esta villa y ventas de café, té, cacao o chocolate, artículos de confitería, juego de dominó y naipes en que se recibe dinero, refresco, gaseosas y bebidas que contengan alcohol exclusivamente dentro y fuera del local, como bailes y los derechos de explotación de espectáculos, tanto por las funciones empadronadas a profesionales cinematográficas como por otras representaciones teatrales y del género lírico, tales como operas, óperetas, dramas, operetas, comedias, revistas, variedades y circo, y por la cantidad total el mencionado convenio de tres mil trescientas sesenta pesetas anuales, que se desglosan por conceptos en la siguiente forma:

Contribución de Uros y Consumos, Fomifa 5^a, por los conceptos de gravámenes de los epígrafes expresados y operaciones comprendidas con acumulación del arbitrio no fiscal del diez por ciento sobre consumos, dos mil pesetas anuales.

Derechos por explotación de espectáculos, mil trescientas sesenta pesetas anuales.

Segundo: - Que la cantidad total anual porque ha sido establecido el mencionado convenio por cada uno de los conceptos expresados, habrá de pagarse el interesado por dozeavas partes, imperforadas en la recaudación de arbitrios de este Ayuntamiento por mensualidades anticipadas del quince al veintinueve de cada mes en período de cobranza voluntaria y que si no las satisface dentro de dicho plazo se sean exigidas por la vía de apremio con los correspondientes recargos legales.

Tercero: Que en virtud de la remuneración que se sujeta al tiempo de duración del convenio ha hecho el interesado, este Ayuntamiento se reserva la facultad de renovar o rescindir el mismo dentro del primer



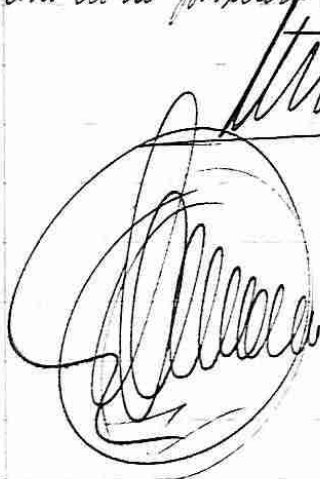


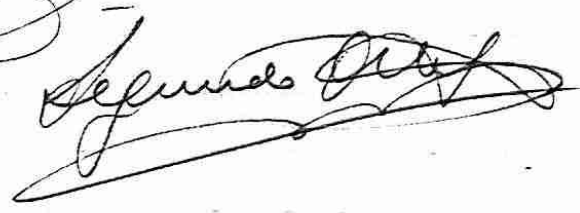
año de su vigencia con solo avisar como mínimo, con un trimestre de antelación a la fecha del vencimiento.

Cuarto: Que se comunicue lo precedentemente acordado al interesado requiriéndole para que en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, inscriba en la Secretaría municipal el importe de una mensualidad de la cuota total porque ha sido establecido el ejercicio, su concepto de fianza a disposición de la Presidencia de la Corporación para responder del cumplimiento de las obligaciones contractadas, conforme determina el apartado 9) del artículo 7.º 8 de la repetida Ley de Régimen Local.

Quinto: Que el obrero mediante el cual por Secretaría se notifique la aprobación del ejercicio al interesado y que se redactará por duplicado para que devuelva un ejemplar autorizado con su firma, a fin de ser unido al respectivo expediente, tendrá la calidad de contrato formalizado para la configuración del repetido ejercicio.

Por último se dió cuenta por lectura entera de la Circular de la Dirección General de Administración Local publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 260 de 17 de lo corriente acordando determinarse extremo relativo a los límites municipales y el Ayuntamiento plebeo accuda por unanimidad quedar enterado de la mencionada circular para todo lo efectos legales.

E no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde declaró terminada la sesión a las cuatro horas y cincuenta y cinco minutos, extendiendo para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera sesión que se celebre; de lo que certifico.

Si la justicia? Por ella hago constar que la sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno convocada para el día de hoy, no ha podido tener lugar por no concurrir señores de los que lo forman en el número legal requerido para tratar de los asuntos de que he de ocuparme, por lo cual y en virtud de orden del Sr. Alcalde se cita para celebrarla en segunda convocatoria el próximo día del actual a las tres horas.

Campillo de Llerena, 8 de octubre de 1951

Nº 18.

El Alcalde,

El Secretario,

Pedro del A.



Sesión extraordinaria celebrada en 3ª convocatoria el día 10 de octubre de 1951

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Fernandez Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Fernandez

D. Juan José Portal Núñez

D. Fernando Rubio Araujo

D. Landabio Mena Rodríguez

D. Pascasio Bata Sueiro

D. Juan José Valera de la Cruz

Secretario:

D. Enrique Pedraza del Pozo

Interventor:

D. Segundo Ortiz Mateos

En la Villa de Campillo de Llerena y su Casa Comunal habilitada, siendo las tres horas del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, previa citación con las formalidades legales, se ha reunido el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernandez Otero, con asistencia de los Sres. Concejales, del infrascripto Secretario y del Interventor sustituto, expresando en el momento, el objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesión extraordinaria que no pudo tener lugar el día ocho de los concurrentes por no concurrir señores en el número legal requerido para tratar de los asuntos emprendidos en el Orden del día. No asistieron sin justificar las causas que lo hayan impedido los Sres. Otero Hernandez y Sánchez Orcho.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se hizo saber que uno de los objetos de la misma, como se consignó en las respectivas cédulas de convocatoria oportunamente circuladas, es el de tomar las medidas más eficientes para remediar la desocupación fonsa agrícola existente actualmente en esta villa que de manera estacional se produce en la presente época del año y que ha alcanzado a bastante número de obreros y jornaleros como lo más conve-

uiente al efecto llevar a la práctica las obras de alcantarillado, pavimentación y acera de la calle General Franco de esta localidad, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero D. Manuel-S. Borda Herrera y replanteado y aprobado por este Ayuntamiento y por la Jefatura Provincial de Sanidad, con lo cual, aparte de mitigar el peso, se logrará dotar a dicha villa, una de las más céntricas de la población, de un adecuado sistema de evacuación de aguas y líquidos residuales, del que ahora carece y muy mala en su aspecto urbano, propicia a la Contaminación que, si como no dudaba, tomaba en consideración lo expuesto establecería los pertinentes acuerdos en relación con la formación del presupuesto extraordinario necesario para la ejecución de dichas obras.

En vista de lo manifestado por el Sr. Alcalde se llevó a cabo, seguidamente, una amplia y razonada discusión sobre el asunto en la que cada uno de los señores asistentes expuso su parecer; y, en consecuencia, aceptando la propuesta formulada por la Presidencia, por el voto favorable de todos los señores asistentes que son más de los dos tercios de los que legalmente constituyen la Corporación, con la salvedad del Sr. Portalo Numer, por lo que respecta únicamente a la parte del coste de las obras que ha de exigirse en concepto de Contribuciones especiales a los directamente beneficiados, que estima debe ser en su contra del resultado por cuenta de dicho coste, como se aplicó en las obras de la calle Calvo Sotelo y no del cincuenta por ciento como en demás señores Concejales han determinado fijar para estas, el Ayuntamiento plus, usando de la facultad que le confiere el artículo 667 de la vigente Ley de Régimen Local, en armonía con los artículos 668 y 669 de la propia Ley, acuerda:

Que, sin pérdida de tiempo, por el Sr. Alcalde-Presidente, asistido de los señores Secretario e Interventor, se confeccione el respectivo anteproyecto de un presupuesto extraordinario por la cantidad de Dócientas trece mil novecientas setenta y cinco pesetas y ochenta céntimos que son necesarias con arreglo al presupuesto anexo al

proyecto técnico aludida, redactado por el citado Supervisor y modificado por el mismo en el mes de abril del corriente año, con consecuencia de la Orden Ministerial publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero anterior que reformó los precios base de los jornales de esta clase de obras, para atender a la ejecución de las de alcantarillado, pavimentación y acorrido de la calle General Franco de esta villa, incrementando a dicha suma el importe de las prestaciones que empuende percibir a los funcionarios que intervienen en la redacción, tramitación y revisión de dicho documento y el de los demás gastos legales y cuyo presupuesto será formado y tramitado observando cuanto está prevenido en los artículos 667 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Local y que a tenor del artículo 668 de la misma, en virtud del estado de impago en los siguientes recursos:

a) El sobrante que exista de la liquidación del presupuesto refundido del pasado ejercicio de mil novecientos cincuenta.

b) Contribuciones especiales de las personas especialmente beneficiadas por la realización del servicio y ejecución de las obras mencionadas, exigiéndose a las mismas en cuanto del circunstante por cuanto de sus respectivos estados totales, conforme a lo dispuesto en el artículo 470 de la supradicha ley.

c) Que para cubrir la diferencia entre la suma de los recursos antes mencionados y la del total importe del presupuesto extraordinario, en atención a que es de suma urgencia la ejecución de las obras de que se trata y por además las mismas de carácter extraordinario y también de absoluta necesidad su realización, tanto porque con ellas ha de remediar el paro obrero como porque han de redundar en beneficio de la salud pública de los habitantes de esta villa en general, sea utilizada la prestación de transportes que este Ayuntamiento está autorizado para imponer en virtud de Ordenanza debidamente aprobada por la Delegación de Hacienda de la provincia, exigiéndose dicha prestación a todo lo obligado a ella en el término municipal, conforme al padrón ya confeccionado una vez introducidas en



el mínimo las modificaciones por Alta o Baja que sean procedentes, durante seis días al año la de ganado y cosas, sin que pueda exceder de dos consecutivos y para los vehículos municipales cuatro días al año, sin que puedan ser consecutivos ninguno de ellos.

A continuación se pusieron de manifiesto las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos diecinueve, a los efectos de examen, censura y aprobación, en su caso, rendidas por los cuentaantes D. Antonio Fernández Otero, como Alcalde ordenador de pagos; D. Ruperto Bernardino Romagosa, como Depositario; y por D. Segundo Votés Mateos, como Interventor y, seguidamente, de orden de la Presidencia, 4º, el Secretario, dió lectura íntegra al expediente instruido para llevar a cabo el referido examen y censura de mencionadas cuentas, así como a los demás detalles de las mismas que corresponden; y,

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 778 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las cuentas de fondos o caudales y de rubros independientes y auxiliares de presupuestos, rendidas por el Sr. Depositario, pasaron a informe del Sr. Interventor que lo emitió en sentido favorable a su aprobación y que las dos cuentas citadas y la guerra de presupuesto rendida por el Sr. Alcalde-Presidente, conforme al nº 1 del artículo 773 de la ley mencionada, fueron sometidas a examen y estudio de la Comisión Permanente, la cual en sesión de día y ocho de agosto último acordó por unanimidad dictaminarlas favorablemente, proponiendo que por hallarse debidamente rendidas y justificadas con los documentos remitidos a las comisiones que consideraron legítimos y no encontrándose en ellas nada que empujar o enmendar, procedía que la Comisión le pusiera su aprobación;

Resultando que en cumplimiento de lo prevenido en el nº 2 del artículo 773 de la ley citada, las referidas cuentas municipales, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, fueron expuestas al público en la Intervención de esta Comisión

por el plazo reclamatorio de quince días hábiles mediante edictos fijados en el tablón de anuncios oficiales de este Ayuntamiento y otros de costumbre de la localidad, uno de cuyos ejemplares apareció inserto en el Boletín oficial de la provincia n.º 191 de 27 de agosto pasado, sin que durante dicho plazo ni en los otros días hábiles siguientes se presentaran contra las mínimas reclamaciones, reparos ni observaciones de clase alguna;

Resultando que transcurrido dicho período de información pública, las indicadas cuentas municipales fueron sometidas a nuevo examen y estudio de la Comisión Municipal Permanente, la cual en sesión ordinaria de veintiseis de septiembre último, emitió dictamen proponiendo al Ayuntamiento que debe prestar su aprobación a las mismas;

Resultando que los documentos que integran las cuentas de que se viene haciendo mérito están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes;

Resultando que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales;

Resultando que la existencia que figura como procedente del año anterior es de 3.099,12 pesetas (tres mil noventa y nueve con doce), los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a 337.933,89 pesetas (trescientas treinta y siete mil novecientas treinta y tres con ochenta y nueve), formando un total de cargo de 341.033,01 pesetas (trescientas cuarenta y uno mil treinta y tres con uno); y siendo 334.143,60 pesetas (trescientas treinta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con sesenta), los gastos satisfechos en dicho período, aparece una existencia en caja de 6.889,41 pesetas (seis mil ochocientos ochenta y nueve con cuarenta y uno), para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno;

Resultando que la relación de deudores asciende a 258.360,29 pesetas (doscientas cincuenta y ocho mil trescientas sesenta con veintinueve), y la de acreedores a 256.958,41 pesetas (doscientas cincuenta y seis mil novecientas cincuenta y ocho con cuarenta y uno), existiendo un superávit de 8.291,29 pesetas (ocho mil doscientas no-



venta y una con veintinueve);

Considerando: - 1º Que las cuentas municipales de que se trata no contienen errores materiales, ni se encuentran en ellas cosa alguna digna de enmienda o enmienda;

2º: Que la de presupuesto está de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal;

3º: Que durante el período de exposición al público de las mismas por tiempo reglamentario señalado en el n.º 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente, no se han formulado en su contra reclamaciones, objeciones ni reparos de clase alguna;

4º: Que tanto el informe de la Intervención a que se hace referencia como los dictámenes de la Comisión Permanente que se dictaron en el resultado primero y en el tercero, son favorables a la aprobación de tales cuentas, proponiendo que el Ayuntamiento debe prestarla;

Visto lo dispuesto en la Sección III del Capítulo XIV de la respectiva Ley, el Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores asistentes que integran más de la mayoría absoluta del número legal de los constituyentes, acuerda prestar su aprobación a las indicadas cuentas municipales de esta Corporación correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cincuenta, con las cantidades de cargo y data anteriormente consignadas; que esta aprobación se haga pública por medio de edictos y que el presente acuerdo sea comunicado por oficio a los respectivos ayuntamientos.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 774 de la Ley de Régimen Local mencionada, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es definitiva por lo que respecta a las cuentas de caudales y de valores auxiliares e independientes de presupuesto; pero que tiene carácter meramente provisional por lo que concierne a la cuenta general de presupuesto, la cual empuende ser aprobada definitivamente al servicio Provincial de Inspección y Anosamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por el Sr. Alcalde a las cuatro horas y veintinueve minutos.



tas, estudiándose para conformidad la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera sesión que se celebre, de lo que certifico:

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sandalo Mesa

[Signature]

Segundo Ortiz



Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 21 de octubre de 1951

Quines asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Ferrnandez Otero

Concejales:

D. Ventura Moreno de la Cruz

D. Marcos Otero Ferrnandez

D. Antonio Otero Ferrnandez

D. Sandalo Mesa Rodriguez

D. Juan J. Portales Muiños

D. Fernando Rubio Araujo

D. Pascasio Bala Guerrero

D. Juan J. Valeruela Duran

Secretario

D. Enrique Pacheco del Pino

Interventor:

D. Segundo Ortiz Mateos

En la Villa de Campillo de Llerena y en Casa Consistorial habilitada, siendo las once horas del domingo día veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, previa citación con las formalidades previstas en el artículo 294 de la repetida Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se han reunido los señores Concejales de la Corporación municipal expresada en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrnandez Otero, con asistencia del infrascripto Secretario y del Interventor interino D. Segundo Ortiz Mateos, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno convocada para el día de hoy. No asiste y no ha podido ser citado por hallarse ausente el Concejel Sr. Sánchez Orocho.

Alinto publicamente la sesión por la Presidencia, se hizo saber que cual se consignó en las cédulas de convocatoria oportunamente circuladas, el objeto de la misma no es otro que el de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 del actual (B.O. del Estado n.º 287 del día 14 siguiente) por el que se dictan normas para celebración de elecciones municipales; y, en consecuencia, acordar la declaración de los señores Concejales ejercientes de este Ayuntamiento que en cada uno de los grupos representativos han de ser objeto de renovación, y, por consi-



quinta, cesar:

Seguidamente, de orden del Sr. Alcalde, 4º, el Secretario, de lectura íntegra al Decreto calificado para ensucimiento de los señores concejales, y teniendo en cuenta que esta Corporación está integrada por señores Concejales, en existiendo vacantes en ella y conforme a lo establecido en la regla tercera del artículo 4º de dicho Decreto, han de ser renovados en la misma una de cada grupo representativo, empujándose en el tercio de labores de familia al de mayor edad, en el de representación sindical al de menor edad y en el de Entidades económicas etc al de mayor edad, para determinar lo que debe cesar, se formó, en armonía con lo preceptuado en el artículo 4º de la mencionada disposición, la siguiente lista de ensuciente, de edad:

Grupo de Labores de Familia:

D. Antonio Otero Hernandez 49 años
D. Juan J. Postals Nimer 44 años
D. Ventura Moreno de la Cruz 32 años

Tercio de Representación Sindical:

D. Pascasio Bala Guerrero 47 años
D. Sordalio Mena Rodriguez 46 años
D. Fernando Rubio Araujo 39 años

Tercio Representativo de Entidades:

D. Cándido Sánchez Borcho 44 años
D. Marcos Otero Fernandez 36 años
D. Juan J. Valeruela Durán 32 años

En consecuencia de lo anterior y a la vista de la lista precedente, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda: Declarar que deben cesar en el mismo, para ser renovados, los señores Concejales ejercientes que a continuación se relacionan:

Grupo de Labores de Familia:

D. Antonio Otero Hernandez, como el de mayor edad de este grupo

Tercio de Representación Sindical:

D. Fernando Rubio Araujo, como Concejales de menor edad de este tercio

Tercio Representativo de Entidades:

D. Cándido Sánchez Rocha, por ser el concejal de mayor edad de este tercio.

Finalmente se acordó por unanimidad que en ejecución de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 48 del supra dicho Decreto, por el Secretario autorizante se expediran y remitiran dentro del plazo de veinticuatro horas sendas certificaciones literales de la presente acta de esta sesión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y al Sr. Presidente de la Junta Municipal del curso.

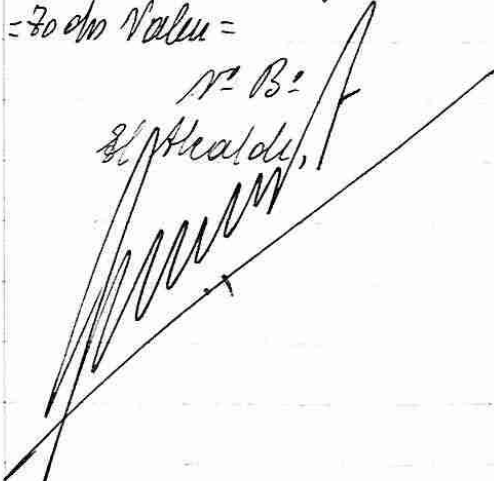
Y, no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las once horas y en suenta minutos, extendiendo para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera ordinaria que se celebre; de lo que certifico:



Manuel Torres
 Secretario
 J. Rubio
 Segundo Torres

Diligencia: Por ella ha de constar que siendo suscritos los folios citados que quedan del presente libro para transcribir en su totalidad el acta de la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Ayuntamiento pleno el día veintisiete de octubre actual, será extendida en el libro que al efecto se abrió en esta misma fecha y, por consiguiente este queda concluido para todos los fines legales, con la precedente transcripción suscrita a la extraordinaria, también plenario, del día veintinueve del mes en curso.

En prueba de ello, extendido la presente que mira y sujeta al Sr. Alcalde, en Campillo de Herrera, a veintisiete de octubre de mil novecientos en cuenta y uso. = Sobre rúbrica = "actual" = "será" = "extendida" =
= 70 do Valor =

N.º B.º
El Alcalde, 

El Secretario,
